

Liceo Católico Atacama



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2025-2026



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2025-2026

"...la mayoría de nosotros apodamos el término discípulo con los discípulos de Cristo, que tan profundamente admiraban y amaban a su maestro y a los que tanto impresionaba su persona, su vida y sus enseñanzas que procuraban seguir su ejemplo. Su deseo más profundo era emularle, no sólo porque creían en su enseñanza, sino por el amor que le profesaban... Hay una gran diferencia entre adquirir disciplina mediante la identificación con las personas a las que se admira y que te la impongan por la razón de la fuerza; por lo que aprender a obedecer no es lo mismo que aprender a bien obrar..."

(Bruno Bettelheim, No Hay Padres Perfectos, 1995. Citado en Convivencia Escolar de Horacio Maldonado, 2004).

Índice

PARTE 1

PRINCIPIOS Y NORMATIVA GENERAL

CAPÍTULO I.- ANTECEDENTES GENERALES

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre	:	LICEO CATOLICO ATACAMA
Rol Base de Datos	:	429-4
Región	:	ATACAMA
Provincia	:	COPIAPÓ
Comuna	:	COPIAPÓ
Régimen de Funcionamiento	:	Jornada Escolar Completa
Dirección	:	YERBAS BUENAS #67

MISIÓN, VALORES Y PRINCIPIOS

Art. 1.- Fue autorizado su funcionamiento por Resolución Exenta N° 927 del año 1980, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Atacama, que lo reconoce oficialmente a contar del inicio del año escolar.

Art. 2.- El Proyecto Educativo Institucional que sustenta al colegio, es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad cumplir con la misión en él manifestada:

MISIÓN: Entregar a la comunidad educativa de Atacama una opción educacional de excelencia, basada en los valores esenciales de la fe católica que permita formar personas cultas, responsables y comprometidas con su proyecto de vida, que asuman un rol protagónico en la transformación de la sociedad a la luz del evangelio.

VISIÓN: Queremos que el Liceo Católico Atacama sea una institución que entregue una educación basada en el respeto a la persona humana y en los valores del humanismo cristiano, que permita formar un ser humano, habitante de un mundo globalizado, que sea capaz de llevar con orgullo los valores de la fe, la solidaridad, el compromiso y la consecuencia con el modelo de Cristo.

Una institución que además propenda a la excelencia académica en armonía con el principio del amor, que valora el papel formador de la familia, en cuyo seno se gesta y afianza el proyecto de vida de nuestras/os estudiantes.

LOS SELLOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES:

Aprendizajes significativos

Cultura valórica

Arte y cultura social

Vida sana y cuidado del medio ambiente

Dimensión Valórica: Entregar una educación con sólida formación de valores cristianos a través de las distintas actividades pedagógicas y recreativas, que les permita a las y los estudiantes desempeñarse en una sociedad globalizada.

Dimensión social: Reforzar el rol del colegio como agente socializador, apoyando procesos de formación para convivencia armónica, ejerciendo la autonomía, la libertad y la participación social responsable, aceptando la diversidad.

Dimensión pedagógica: Desarrollar un trabajo en el aprendizaje y el autoaprendizaje, más que la enseñanza, desarrollando estrategias pedagógicas adaptadas a los distintos ritmos y estilos de aprendizaje de las y los estudiantes, reorientando el trabajo escolar desde su jornada predominantemente lectiva, a una basada en actividades de exploración, búsqueda de información y construcción de nuevos conocimientos.

Nuestra educación, además de promover el desarrollo de la persona en todas sus dimensiones, incluye una referencia explícita a los valores que son eje y guía de ese desarrollo; se refuerza por presentar testimonios de vida que iluminan nuestra concepción de la persona y presenta el Evangelio como fuente de sentido para nuestros valores y para nuestra interpretación del mundo en coherencia con la fe.

DEL MARCO LEGAL

Art. 3.- En la determinación de estos reguladores del comportamiento están presentes tanto la legislación vigente como los principios declarados en el Proyecto Educativo Institucional.

Art. 4.- La política del presente reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

Constitución Política de la República de Chile.

El Sistema de Admisión Escolar es uno de los pilares de la LEY DE INCLUSIÓN y busca terminar con la selección y discriminación arbitraria en los procesos de admisión de todos los establecimientos que reciben subvención del Estado, por tanto, desde el año 2019 el Liceo Católico de Atacama implementará este nuevo Sistema de Admisión Escolar. Las y los apoderados cuyos estudiantes ingresen a un nuevo establecimiento el año 2019 a los niveles de Pre Kinder, Kinder, 1° Básico, 7° Básico y I° Medio deberán postular a través de la plataforma habilitada en www.sistemadeadmisionescolar.cl, siendo el único requisito adherir al Proyecto Educativo y Reglamento Interno de los establecimientos a los que postulan, y ordenando los establecimientos en orden de preferencia.

- Ley General de Educación.
- Ley de Inclusión Escolar.
- Estatuto Docente.
- Código del Trabajo.
- LEY J.E.C.D.
- D.F.L. N°2 sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
- Modificación a la Ley de Jornada Escolar Completa y otros textos legales.
- Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos de los Niños.
- Todas las normas señaladas precedentemente con sus respectivas modificaciones.
- Decreto 215, año 2009, del Ministerio de Educación.
- Ley Sobre Violencia Escolar 20.536.
- Ley Aula Segura 21.128.
- Decreto Educación 315 del 20 Octubre 2018.
- Circular 482 de la SUPEREDUC año 2018 Instrucciones sobre Reglamentos

Internos de los Establecimientos Educativos.

- Circular 768 sobre derechos de niños, niñas y adolescentes trans (dictada en 2017) por la Resolución 812 del 2021.
- RESOLUCIÓN No 707 EXENTA, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE APRUEBA CIRCULAR SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE TRATO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.
- Ley 21545 ESTABLECE LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN, LA ATENCIÓN INTEGRAL, Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ÁMBITO SOCIAL, DE SALUD Y EDUCACIÓN
- Circular-Ley-de-autismo 586
- LEY 21.430 SOBRE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

Art. 5.- El Reglamento Interno de Convivencia Escolar del colegio, establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan la relación existente entre el establecimiento educacional y los distintos actores de la comunidad escolar.

Art. 6.- Todos los miembros de la comunidad educativa están sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto en el ordenamiento interno del colegio como en la legislación vigente en el país.

Art. 7.- Forman parte integrante del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar todos los protocolos exigidos por la ley y la normativa educacional vigente a la fecha.

ART. N°8: El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa del Liceo Católico Atacama los principios y elementos que contribuyan a una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación valórica y católica sustentada en el Proyecto Educativo Institucional que

promueve una cultura de paz y bien en todos las relaciones que se establecen, potenciando de esta manera las características personales de cada estudiante.

Entendemos por Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en el Liceo Católico Atacama, como un conjunto de normas y procedimientos que regulan la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa, siendo una tarea permanente de lograr objetivos comunes y propender al logro de la autodisciplina.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar tiene por objeto orientar la convivencia escolar a través de las normas establecidas, los criterios y procedimientos para abordar los conflictos y definición de las sanciones; pretende, fundamentalmente, formar al estudiante en el comportamiento adecuado y en el cumplimiento responsable de sus deberes, en la internalización de hábitos y valores, contribuyendo al aprendizaje y ejercicio de habilidades sociales que garanticen una respetuosa interacción entre los actores educativos, en un ambiente de sana convivencia, permitiendo así el mejor aprovechamiento de toda la actividad escolar.

Cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los estudiantes, a sus padres y/o apoderados, cuerpo directivo, personal docente y asistente de la educación, en consecuencia, rige para toda la comunidad educativa.

El presente Reglamento estará disponible en un lugar accesible del centro educativo para efectos de que cualquier miembro de la comunidad pueda tener acceso. Además, estará disponible en la página web del Colegio.

CAPÍTULO 2

FUNDAMENTOS IDEOLÓGICOS INSTITUCIONALES

ART. N°9: El ser humano que queremos formar en nuestra comunidad cristiana católica es a una persona siguiendo el modelo de un hombre nuevo que es Cristo.

Una formación profesional que, como todo cristiano, sea vista como un don de la vida y una oportunidad de servicio a sus hermanos. Una actitud de amor con aquellos que viven, comprendiendo bienes y oportunidades para todas las personas.

La convicción de que amor, justicia, libertad y esperanza son valores que representan la presencia de Dios entre nosotros. La conciencia de que la transformación del mundo según el espíritu del Evangelio es una misión que Dios nos entregó para ser parte de su Reino. La actitud de denunciar las injusticias, la opresión, las amenazas y atropellos a la dignidad de las personas y contribuir a la construcción de un mundo nuevo.

Un sentido de servicio social para hacer parte de su vida la justicia, la solidaridad y la fraternidad con los demás hombres. Una actitud de trabajo en equipo tanto en lo curricular, deportivo y recreativo. Una actitud de respeto y cuidado de la naturaleza, como bienes que hemos heredado y que dejaremos como herencia a las nuevas generaciones. Un sentido de respeto sobre los adultos y sus pares.

Una conciencia del valor que tiene la vida sana y el cuidado por la salud

Un sentido irrenunciable de familia, como núcleo de la formación de virtudes y como fuerza para la vivencia en comunidad cristiana.

ART. N°10: En la definición de los valores de base, siguiendo el modelo de ser humano que queremos formar, la escuela tiene una responsabilidad en la formación ética y moral de los estudiantes, poniendo énfasis en los valores que forman parte de sus principios institucionales y por medio de estrategias transversales e interdisciplinarias insertas en el currículum .

Considerando las áreas de temas transversales definidos por el Ministerio de Educación, y con facultades para definir nuestras propias opciones en conformidad al proyecto educativo, hemos definido los siguientes valores como ejes transversales del proceso educativo y que

influyen o están relacionados con la convivencia en nuestra comunidad educativa (Liceo Católico Atacama, IDEARIO, 2010):

Libertad: El ser humano fue creado libre por Dios, sacándonos de la opresión, y permitiendo que su hijo Cristo viva dentro de nosotros. Viviendo la libertad nos liberamos del pecado y se nos invita a la comunión amorosa con el Señor.

Verdad: Un ser humano que vive en y hacia la verdad, dirige su vida a ser una persona de conciencia recta, responsable y caritativa. La auténtica libertad proviene de una relación honesta del ser humano con la verdad.

Bondad: El ser humano, a imagen y semejanza del Creador, es un hombre bueno. Tiene, originalmente, el alma limpia de prejuicios y pecados. Actúa con amor en sus relaciones humanas y vela, por voluntad, con la experiencia común de una vida sana.

Amor: El amor es la base de los valores cristianos. Una persona que ama se entrega gratuitamente al otro, con caridad cristiana. Se proyecta en el otro como persona y lo reconoce como tal. El ser que ama es humilde, respetuoso, sencillo, solidario.

Fortaleza: Un hombre y una mujer con fortaleza se mantiene fiel a sus convicciones, se enfrenta firmemente a las situaciones adversas de la vida y no se entrega a las acciones que no están de acuerdo a sus principios. Fomentaremos este valor por el desarrollo de las actitudes de la autoconfianza, la rectitud y la templanza.

Solidaridad: Una persona o una comunidad solidaria es aquella que le permite mantenerse unido a otras personas por la experiencia de vivir plenamente su naturaleza de ser social y que cultiva el valioso sentimiento de pertenencia y de colaboración mutua entre las personas. Fomentaremos este valor por el desarrollo de las actitudes de la fraternidad, el servicio y la generosidad.

Paz: En un mundo que vive en paz, todas las personas tienen la oportunidad de desarrollarse plenamente, con un ordenamiento social justo y en donde son respetados los derechos fundamentales. La paz se construye en la sana convivencia entre los seres humanos. Fomentaremos este valor por el desarrollo de las actitudes de la humildad, la tolerancia y la serenidad.

Justicia: La persona justa tiene el valor de concebir la vida según la ley de Dios, en que todas las personas son dignas de hacer valer para sí y para todos los mismos derechos; un mundo que da a cada uno lo que le corresponde y que honra las buenas acciones y las buenas causas de unos para con otros. Fomentaremos este valor por el desarrollo de las actitudes de la equidad, la rectitud y la objetividad.

Perseverancia: La persona perseverante es aquella que mantiene su esfuerzo en el trabajo para lograr lo que se propone; no se deja abatir fácilmente ante los obstáculos. Fomentaremos la perseverancia con el desarrollo de las actitudes de la voluntad, la esperanza y la paciencia.

Discernimiento: Capacidad que nos favorece el camino hacia la liberación humana; nos capacita para discernir entre el bien y el malo: entre lo bueno y lo malo; lo correcto de lo incorrecto. Es una condición cognitiva que se entrena a través de las experiencias, de la contratación de valores y mediante el ejemplo.

Los temas transversales del currículum deben verse reflejados en las prácticas y hechos educativos; a la vez que deben ser considerados en los informes de evaluación de la conducta personal y social del estudiante.

CAPÍTULO 3

LA PRÁCTICA DE LA BUENA CONVIVENCIA

ART. N°11: Para construir una buena convivencia escolar debemos considerar que existen derechos de cada integrante de la comunidad; debe tener presente que su decisión libre de integrarse a la institución conlleva derechos y deberes que le dan un marco de acción a su conducta para salvaguardar el bien común.

Siendo consecuentes con los valores de base y conforme a lo señalado en la Ley General de Educación, definimos los siguientes derechos y deberes en materias de la convivencia (Ley 20.370 Ley General de Educación):

Derechos de la Comunidad.

Relacionados, influyentes o determinantes en la calidad de la convivencia son **Derechos de los estudiantes** y al menos con las implicaciones que se agregan:

1. Derecho a una formación integral. Todo espacio e instancia educativa es parte de la formación y práctica de los principios, valores y normas.
2. Derecho a la objetividad en la evaluación, de acuerdo al Reglamento Interno de evaluación, las instituciones educativas son universalmente instancias de inclusión.
3. Derecho a la igualdad de oportunidades sin discriminación de ningún tipo en todas las actividades.
4. Derecho a la asistencia a clases, al estudio y a la participación en talleres y actividades extracurriculares o coprogramáticas si el liceo las ofreciera y cumpliendo con las reglamentaciones correspondientes.
5. Derecho a la orientación escolar. Toda la escuela y los agentes educativos son fuentes de consejos formativos, medidas preventivas, acciones correctivas y, en general, del diseño e implementación de estrategias de intervención.
6. Derecho a que se respete su intimidad, integridad y dignidad personal. En la escuela todas las personas son íntegramente acogidas y respetadas.
7. Derecho a la libertad de expresión. En conformidad a las normas de buena convivencia, las personas pueden expresar sus convicciones, acuerdos y discrepancias.
8. Derecho a desarrollarse en un ambiente sano y limpio. La escuela es un espacio físico y moral adecuado a la formación de un hombre bueno que respeta y protege el entorno social y natural.
9. Derecho a su participación en la vida social y cívica de la escuela, integrándose a las organizaciones formales del ambiente escolar.
10. Desarrollar su trabajo escolar en condiciones físicas adecuadas y materiales de enseñanza apropiados para el aprendizaje.

11. Derecho a la intimidad y vida privada

Relacionados, influyentes o determinantes en la calidad de la convivencia son **Derechos de los padres y apoderados:**

1. Recibir información del desempeño y del proceso educativo de sus hijos en ámbitos del rendimiento y de la convivencia. El colegio establecerá protocolos de las formas de comunicación e información.
2. Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda y respetando las instancias y conductos señalados en este mismo reglamento.
3. Colaborar en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
4. Ser recibidos y escuchados por directivos y profesores del establecimiento, por asuntos de la educación de sus hijos, siguiendo el debido conducto regular que define el reglamento interno, en términos respetuosos y convenientes dentro de los horarios establecidos.
5. Conocer los procesos y las razones por las cuales se sanciona la conducta de sus hijos.
6. Recibir una Cuenta Pública del funcionamiento del colegio según contenidos y formas señaladas por la legislación vigente.
7. Derecho a la intimidad y vida privada

Relacionados, influyentes o determinantes en la calidad de la convivencia son **Derechos de los Docentes:**

1. Realizar su trabajo en un ambiente respetuoso, tolerante y colaborativo.
2. Ser respetado como persona, en su integridad física y psicológica; sin maltratos ni discriminación.
3. Disponer de los espacios y materiales de trabajo para el desarrollo óptimo de su trabajo educativo, en lo que corresponde a la institución.
4. Ser escuchados en sus inquietudes y que los directivos, docentes y asistentes demuestren interés y acciones concretas para atenderlas.

5. Conocer la evaluación de su desempeño, conocimiento que será de exclusiva reserva del docente y de dirección.
6. Promover en todas las personas a su cargo el desarrollo profesional o técnico necesario para el cumplimiento de los fines y metas institucionales.
7. No ser objeto ni sujeto de falsas acusaciones, tratos irrespetuosos o comentarios y rumores no fundados que atenten sobre su integridad, o que menoscaben su dignidad o su idoneidad profesional.
8. Derecho a la intimidad y vida privada

Relacionados, influyentes o determinantes en la calidad de la convivencia son **Derechos de los Asistentes de la Educación:**

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
2. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar. En todo momento, ser considerados, escuchados y valorados, con la misma condición de personas.
3. A participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimase útil para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
4. Tener las condiciones físicas y materiales adecuados para realizar su trabajo.
5. Promover en todas las personas a su cargo el desarrollo profesional o técnico necesario para el cumplimiento de los fines y metas institucionales.
6. No ser objeto ni sujeto de falsas acusaciones, tratos irrespetuosos o comentarios y rumores no fundados que atenten sobre su integridad, o que menoscaben su dignidad o su idoneidad profesional.
7. Derecho a la intimidad y vida privada

Relacionados, influyentes o determinantes en la calidad de la convivencia son **Derechos de los Directivos:**

1. Diseñar y desarrollar, según su competencia, los procesos del establecimiento que son pertinentes para el proyecto educativo.

2. Supervisar el desempeño del personal a su cargo y aplicar las medidas preventivas y correctivas que correspondan.
3. Ser respetados en su función de líderes y autoridades en las materias y asuntos de sus responsabilidades.
4. No ser objeto ni sujeto de falsas acusaciones, tratos irrespetuosos o comentarios y rumores no fundados que atenten sobre su integridad, o que menoscaben su dignidad o su idoneidad profesional.
5. Derecho a la intimidad y vida privada

Responsables de la Buena Convivencia.

ART. N°12: La convivencia escolar es una **responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa** y por la sociedad en su conjunto.

Al **Consejo Escolar** le “corresponde estimular y canalizar la participación de la Comunidad Educativa, tomando las medidas que permitan fomentar una sana convivencia escolar, dentro del ámbito de su competencia” (Política Nacional de Convivencia Escolar, División de Educación General, Ministerio de Educación). Este objetivo general se traduce en las siguientes acciones:

- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento.
- Cautelar, promover y difundir acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa y favorecer el respeto.
- Elaborar, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, un Plan de Acción para promover, respetar y cumplir la buena convivencia y prevenir la violencia en el establecimiento.
- Conocer el proyecto educativo institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la convivencia escolar como un eje central.
- Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento incorporando la convivencia escolar como contenido central.

- Participar en la elaboración de metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de la convivencia escolar.
- Participar en la elaboración y actualización del reglamento de convivencia de acuerdo al criterio planteado en la política nacional de convivencia escolar. (Política Nacional de Convivencia Escolar, División de Educación General, Ministerio de Educación).

El Consejo Escolar constituye una instancia que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo Institucional, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

En todo establecimiento que reciba subvención del Estado debe haber conformado un Consejo Escolar, que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, excepto que el sostenedor decida darle carácter resolutivo.

El Consejo Escolar estará compuesto, a lo menos, por los siguientes integrantes:

- El Director del establecimiento, quien lo presidirá.
- El representante legal de la entidad sostenedora o la persona designada por él mediante documento escrito.
- Un docente elegido por los profesores del establecimiento educacional y un asistente de la educación, elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido para cada uno de estos estamentos.
- El presidente del Centro de Padres y Apoderados.
- El presidente del Centro de estudiantes en el caso que el establecimiento educacional lo tenga constituido.

El Consejo Escolar tiene las siguientes atribuciones:

- Consultivo
- Informativo

- Propositivo
- Resolutivo (El sostenedor, en la primera sesión de cada año, deberá manifestar si le otorga facultades decisorias o resolutivas al Consejo y en qué materias o asuntos).

El Consejo Escolar debe ser consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

- El Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- Las metas del establecimiento propuestas en su Plan de Mejoramiento Educativo (PME).
- El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- El calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares.
- La elaboración, modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución. Con este objeto, el Consejo Escolar organizará una jornada anual de discusión para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto de dicha normativa.

Existirá un **Encargado de la Convivencia Escolar** que “asumirá el rol primario en la implementación de las medidas de convivencia escolar que determine el Consejo Escolar” (Política Nacional de Convivencia Escolar, División de Educación General, Ministerio de Educación). Específicamente, el Encargado de Convivencia Escolar tendrá las siguientes responsabilidades:

- Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el consejo escolar.
- Promover el trabajo colaborativo en torno a la convivencia escolar en el Consejo escolar o el Comité para la Buena Convivencia.
- Disponer la implementación de las medidas sobre convivencia escolar que disponga el Consejo escolar o el comité para la buena convivencia escolar.

- Elaborar el plan de acción sobre convivencia escolar, en función de las indicaciones del Consejo escolar o el comité para la buena convivencia.
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- Promover el trabajo colaborativo entre los actores de La comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.
- Dirigir y orientar al Equipo de Convivencia Escolar, cuyas acciones se planifican y desarrollarán bajo su responsabilidad.

DEBERES DE LA COMUNIDAD

A los **Padres y Apoderados** les corresponden las siguientes responsabilidades generales y específicas (Política Nacional de Convivencia Escolar, División de Educación General, Ministerio de educación):

1.-Asumir el rol primario y protagónico en la responsabilidad por la formación y educación de sus hijos(as)

- Crear alianzas consistentes con los distintos actores y estamentos educativos para asegurar una buena formación y el aprendizaje de la convivencia de sus hijos dentro y fuera del establecimiento.
- Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones, al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la comunidad educativa.

2.-Acompañar activamente el proceso educativo de sus hijos.

- Cautelar y promover el respeto y solidaridad de sus hijos y hacia los miembros de la comunidad educativa.
- Conocer, compartir y apoyar el proyecto educativo y las normas y procedimientos disciplinarios del establecimiento escolar.

- Participar amplia y organizadamente en la comunidad educativa, haciendo uso de los canales de consulta y apelación institucionales disponibles en caso de observaciones y discrepancia
- Participar activamente en el proceso de elección democrático del centro de padres y apoderados.

3.-Conocer el Proyecto Educativo Institucional de su comunidad educativa y reflexionar sobre su contenido, objetivos y normativa, colaborando en su ejecución e implementación.

- Contribuir a la difusión, análisis y elaboración del reglamento de convivencia y proyectos de mejoramiento educativo atendiendo a los objetivos del proyecto educativo de los establecimientos educacionales y a los canales de participación establecidos.
- Respetar las normativas internas del establecimiento.

A la dirección y al equipo de gestión le corresponde:

1.-Cautelar la vinculación y coherencia entre el proyecto educativo institucional y los instrumentos de gestión escolar, para asegurar que las acciones y estrategias propuestas fortalezcan el carácter formativo y preventivo de la convivencia escolar.

- Generar instancias de discusión y trabajo que incorporen a los diversos estamentos de la comunidad educativa en la revisión, actualización y difusión de los instrumentos de gestión escolar.

2.-Establecer las atribuciones y responsabilidades de los integrantes de la comunidad educativa en participación, toma de decisiones, seguimiento y evaluación de la convivencia escolar.

- Definir y difundir las responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa en el fortalecimiento de la convivencia escolar.
- Coordinar sesiones de trabajo con la comunidad educativa que tengan como finalidad evaluar las responsabilidades establecidas.
- Establecer mecanismos de consulta amplia para recoger opiniones de la comunidad educativa tendientes a mejorar la convivencia escolar.
- Incentivar la organización y participación de los actores en pro de una convivencia escolar democrática y respetuosa de las diferencias.

3.-Abordar los problemas de convivencia, estimulando un sentido de solidaridad entre actores de la comunidad educativa y aprender a establecer las relaciones sociales en un ambiente de sana convivencia.

- Definir procedimientos disciplinarios que incluyan el principio de presunción de inocencia de las partes involucradas.
- Enfatizar el uso de procedimientos justos, claros y comprensibles por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Revisar las normas de convivencia, cautelando que las sanciones respondan a un criterio formativo y a los valores declarados en el proyecto educativo.
- Proporcionar apoyo al equipo docente para utilizar mecanismos de resolución pacífica de conflictos, para favorecer la calidad de la convivencia y de los aprendizajes.
- Proporcionar apoyo a los asistentes de la educación para incluir mecanismos de detección y resolución pacífica de conflictos como parte de su trabajo formativo.
- Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones, al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la comunidad educativa.

A los docentes les corresponde:

1.-Crear en el aula un ambiente de trabajo respetuoso y solidario a través de una comunicación franca, directa y afable con los estudiantes.

- Generar y desarrollar estrategias pedagógicas y didácticas innovadoras y atractivas para despertar el interés y la motivación por aprender.
- Fomentar estrategias participativas orientadas hacia la formación ciudadana de los estudiantes dentro y fuera de la sala de clases.

2.-Crear condiciones para contribuir a establecer una relación amistosa entre los estudiantes y los demás miembros de la comunidad educativa, valorando las diferencias.

- Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones, al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la comunidad educativa.
- Establecer una relación de valores, respeto y confianza.

3.-Incorporar en las estrategias y actividades de enseñanza un sentido de trascendencia y de responsabilidad ética frente a la vida en sociedad.

- Generar y desarrollar el sentido de cumplir y hacer bien el trabajo escolar cotidiano como parte de su desarrollo y crecimiento personal.

A los estudiantes les corresponde:

1.-Participar en forma proactiva e informada en las diversas oportunidades que la comunidad educativa provea, respetando los valores de convivencia expuestas en el proyecto educativo.

- Estimular la organización democrática del centro de estudiantes e informarse activamente acerca de los canales de participación disponibles para utilizarlos.

2.-Conocer el proyecto educativo de su establecimiento escolar y reflexionar sobre sus contenidos, valores y normativas.

- Contribuir al desarrollo e implementación del proyecto educativo asumiendo los valores de convivencia expuestos en él.
- Reconocer y asumir las consecuencias de los propios actos, sin buscar impunidad ni complicidad en acciones que perjudiquen a terceros.

3.-Conocer y respetar las normas de convivencia del establecimiento escolar.

- Respetar las normas y acatar los reglamentos, expresando sus inquietudes o discrepancias en forma respetuosa y en las instancias que correspondan.
- Utilizar y solicitar canales de comunicación legítimos y continuos con los miembros y estamentos de la comunidad educativa.

Los Asistentes de la Educación tienen las siguientes responsabilidades:

1.-Resguardar una convivencia tolerante, respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos educativos que les corresponda.

- Contribuir al desarrollo e implementación del proyecto educativo, asumiendo los valores de convivencia expuestos en él.
- Apoyar y fomentar el ejercicio de una convivencia respetuosa entre los estudiantes, y hacia los miembros de la comunidad educativa, en los diversos espacios físicos y sociales del establecimiento educativo.

- Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones, al ejercicio cotidiano de una convivencia respetuosa y solidaria entre los miembros de la comunidad educativa.
- 2.-Resguardar el cumplimiento de la normativa interna del establecimiento en los diversos espacios educativos.
- Cumplir con rigurosidad las normas y procedimientos instituidos en la comunidad educativa.
 - Respetar los acuerdos y procedimientos frente a conflictos entre actores de la comunidad educativa.

CAPÍTULO 4

ACCIONES CONSTRUCTIVAS Y PREVENTIVAS GENERALES

ART. N°13: Definimos como políticas y acciones preventivas a aquellas acciones orientadas a anticiparse a la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia – tales como maltrato y violencia - favoreciendo un clima de mutuo conocimiento entre los integrantes de la comunidad educativa. Serán parte de las acciones preventivas generales la planificación y desarrollo de acciones que permitan la óptima aplicación de los protocolos de actuación. Al respecto definimos lo siguiente:

ART. N°14: Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

En el establecimiento se implementarán, al menos, las siguientes acciones preventivas de conflictos de convivencia:

- En cada uno de los cursos se formará a los alumnos para velar por la buena convivencia en el grupo de estudiantes y presentará un planes y medidas concretas al Profesor Jefe para su aprobación e implementación.
- En la asignatura de Orientación u otra que se asigne dentro de las horas de libre disposición para estos fines se reservará un tiempo para analizar los asuntos de convivencia a nivel de curso entre los estudiantes.

- En las horas de Orientación se programará y desarrollará una o más Unidades de Orientación dedicada a los asuntos de la buena convivencia escolar.
- En diarios murales, boletines y/o anunciadores se difundirán los documentos legales sobre la convivencia escolar, campañas de fomento y afiches motivacionales.
- En todos los niveles escolares (Parvularia, Básica, Media) se desarrollarán talleres sobre asuntos específicos de convivencia escolar, debates, foros y otros similares.
- En las reuniones de Padres y Apoderados se dejará un tiempo para analizar asuntos escolares de los estudiantes del curso y, también, entre los padres y apoderados.
- En la Escuela Para Padres y Apoderados se programarán y desarrollarán charlas sobre temas de la convivencia escolar.

ART. N°15: **Plan de Orientación.** Como parte del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar En cada curso y nivel serán planificadas, desarrolladas y evaluadas Unidades Didácticas con contenidos referentes a la buena convivencia escolar, graduadas por edad de los estudiantes, incluyendo:

- Conocimiento de normas del establecimiento.
 - Prevención de violencia escolar.
 - Prevención del abuso y maltrato.
 - Prevención del consumo de drogas.
 - Estrategias de Educación sexual.
 - Prevención de delitos sexuales.
 - Prevención de accidentes escolares.
 - Estrategias de una Escuela segura.
 - Estrategias para una Comunidad sustentable.
1. A comienzos del año escolar, el Consejo de Profesores , mediante una comisión especial, propondrá al Responsable de Convivencia Escolar una planificación de las

Unidades Didácticas de Orientación dirigidas a la educación para la buena convivencia escolar.

2. La planificación en cuestión podrá contener estrategias y actividades grupales e individuales, para estudiantes y/o padres, por cursos o por niveles, considerando; por ejemplo, charlas, exposiciones, debates, jornadas de reflexión, charlas para padres, paneles y otros apropiados.
3. Siguiendo lo anterior, la planificación deberá considerar, como mínimo: unidades en horas de orientación, una charla semestral para los estudiantes, una charla semestral para padres, una jornada de reflexión anual para padres, una jornada de reflexión semestral para profesores y un fichero o panel que renueve su contenido mensualmente. Estas actividades deben abarcar todos los contenidos mencionados en el punto 1.
4. Una vez aprobadas las planificaciones por el Consejo Escolar, previa presentación del Responsable de la Convivencia, los contenidos y las actividades serán desarrolladas en las horas de orientación o en talleres si los hubiere, considerando en forma rigurosa la asistencia de todos aquellos estudiantes y padres a los cuales van dirigidas.
5. Todas las actividades realizadas deberán considerar un coordinador de la actividad, quién será el responsable de su ejecución y su posterior evaluación por los asistentes una vez realizadas. Se llevará un registro de cada actividad, con sus antecedentes de planificación, desarrollo, asistencia y evaluación.

ART. N°16: **Técnicas de Resolución Pacífica de Conflictos.** El MINEDUC define que “el conflicto se origina en situaciones que involucran a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles, donde las emociones y los sentimientos tienen especial preponderancia” (MINEDUC, Conviviendo mejor en la escuela y en el liceo, 2011, Página 32). El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un mal manejo de la situación puede generar una respuesta violenta.

Para la aplicación de procedimientos que regulan la convivencia, preventivas, correctivas y de reparación. Es necesario que, además de las normas, las personas responsables de aplicar estos procedimientos manejen algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos.

Algunas técnicas son la mediación, la negociación y el arbitraje, para las cuales existirán protocolos de aplicación y que se explican a continuación (MINEDUC, Conviviendo mejor en la escuela y en el liceo, 2011, Página 32):

- I. **La negociación:** se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados establezcan una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para los dos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

- II. **El arbitraje:** es un procedimiento que está guiado por un adulto propuesto por la Comisión de Convivencia, según el nivel, que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una

solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre experiencia vivida en el conflicto.

III. **La mediación:** es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

En el siguiente diagrama se muestra un resumen de las técnicas para la resolución pacífica de conflictos. Para un mayor reconocimiento de las técnicas y las propiedades de su aplicación recomendamos MINEDUC, Conceptos clave para la resolución pacífica de conflictos en el ámbito escolar, 2006.

TÉCNICA	FINALIDAD	INTERVENCIÓN	RESOLUCIÓN	RESULTADO
NEGOCIACIÓN	Establecer diálogo y una comunicación entre involucrados.	No hay .	Los involucrados.	Acuerdos consensuados en que ambos ceden a favor del bien común.
ARBITRAJE	Búsqueda de una solución formativa por ambas partes.	Un adulto legitimado.	Un árbitro con atribuciones.	Compromiso de los involucrados de respetar la solución planteada.
MEDIACIÓN	Restablecer relaciones entre los involucrados.	Uno o más mediadores.	Los involucrados.	Compromiso de mejorar sus respectivos

				procesos formativos.
--	--	--	--	-------------------------

ART. N°17: **Organización de Equipos de Convivencia.** A favor de apoyo al fomento a la buena convivencia escolar y al desarrollo del plan general, se formarán los siguientes comités de convivencia: 1) Equipo de Convivencia de Curso y Equipo de Convivencia de Nivel.

El Equipo de Convivencia de Curso estará conformado por el Profesor Jefe, quien dirige, dos Apoderados y dos Estudiantes del curso; y tendrá las siguientes funciones:

- Diseñar e implementar un programa anual de buena convivencia que sea concordante con el Plan General de Convivencia.
- Fomentar, a través de acciones concretas, la buena convivencia entre los integrantes del curso: estudiantes, padres, profesor jefe, profesores de asignaturas.
- Informar de los casos que estudie al Equipo de Convivencia de Nivel y hacer las recomendaciones adecuadas de carácter preventivo o correctivo.
- El Equipo de Convivencia de Curso no tiene facultad ni derecho de aplicar medidas de contención ni medidas de castigo, bajo ninguna circunstancia.

Cada Equipo de Convivencia de Nivel Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media estará formado por dos padres (H/M) elegido por los padres de nivel, un profesor jefe de un curso del nivel; dos estudiantes (H/M) y un Inspector(a); elegidos respectivamente por sus estamentos de nivel; y tendrá las siguientes funciones:

- Diseñar e implementar un programa anual de buena convivencia en el nivel, tomando en cuenta los programas de los cursos del nivel y concordantes con el Plan General de Convivencia.
- Fomentar, a través de acciones concretas, la buena convivencia entre los integrantes del nivel: estudiantes, padres, profesor jefe, profesores de asignaturas.
- Informar de los casos que estudie al Equipo General de Convivencia y hacer las recomendaciones adecuadas de carácter preventivo o correctivo.

- El Equipo de Convivencia de Nivel no tiene facultad ni derecho de aplicar medidas de contención ni medidas de castigo, bajo ninguna circunstancia; excepto sugerir o proponer medidas cuando corresponda a prevenciones, contenciones y/o sanciones.

Funcionará un Equipo General de Convivencia, para la totalidad del colegio, formada por dos profesores nombrados por el Rector, dos padres nombrados por el Consejo Escolar, dos estudiantes nombrados por el Centro de estudiantes, un orientador(a) o psicólogo(a), el Inspector General y el Encargado de Convivencia en calidad de jefe del equipo, nombrado por el Rector. Son funciones del Equipo General de Convivencia las siguientes:

- Diseñar y presentar al Consejo Escolar, para su aprobación, un programa anual de buena convivencia.
- Fomentar la buena convivencia entre todos los miembros de la comunidad.
- Estudiar los casos que le deriven los Equipos de Convivencia de Nivel y hacer las recomendaciones adecuadas.
- Hacer recomendaciones al Consejo Escolar, actuando como asesor en casos de convivencia escolar.

ART. N°18: **Acción Previa a una Sanción.** Antes de la aplicación de una sanción o medida “es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar el contexto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad”

El procedimiento debe respetar el **debido proceso**; es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:

- I. Ser escuchados: el responsable de recibir el reclamo o la denuncia o de hacerse cargo de la falta debe concertar una reunión entre él, el involucrado y su apoderado para recibir información del hecho; lo mismo debe hacer con la persona a la que se le ha causado daño.
- II. Que sus argumentos sean considerados: se cuidará que la información que dan los involucrados en un hecho quede debidamente registrada y firmada.

- III. Que se presuma su inocencia: se cuidará ante un hecho que ninguno de los involucrados sea inculcado en primera instancia sin un estudio de los antecedentes del hecho.
- IV. Que se reconozca su derecho a apelación: todos los involucrados en un hecho deben recibir información oportuna sobre los mecanismos de descargos y apelaciones correspondientes

ART. N°19: **Consideración de Agravantes y Atenuantes de las faltas.** En nuestro establecimiento, se considerarán **atenuantes** de las faltas las siguientes acciones o actividades realizadas por el involucrado y/o por el apoderado que lo represente, principalmente si son realizadas en un plazo no superior a tres días:

- Reconocimiento de la falta o de su participación directa en ella.
- Justificación escrita de la conducta o hecho con los descargos correspondientes.
- Petición de disculpas por escrito a la persona a quien se causó daño.
- Justificación o disculpas dentro del plazo y a quien corresponda.
- Reparación física o material del daño.
- Los padres y apoderados se responsabilicen y acepten las medidas o derivaciones tanto internas como externas realizadas por el establecimiento.

Se considera **agravante** de las faltas de las siguientes acciones o actividades realizadas por el involucrado y/o por el apoderado que lo represente:

- No realización de las acciones atenuantes.
- Recurrencia de las faltas dentro de períodos determinados.
- Complicidad en faltas ejecutadas por otros.
- No colaboración en búsqueda o recopilación de antecedentes de hechos.
- Actitudes de rebeldía, indolencia o displicencia en los hechos o en sus consecuencias.
- Comprobación explícita de intención de cometer la falta.
- Los padres y apoderados no acepten las medidas o derivaciones tanto internas como externas realizadas por el establecimiento.

ART. N°20: **Justificaciones, Descargos y Apelaciones.** Se entenderá por JUSTIFICACIÓN de faltas una nota escrita, hecha por el apoderado en la Agenda del Estudiante y/o plataforma o medio virtual que la institución defina como oficial; y las presentada en forma presencial por el Apoderado en Inspectoría. En todos los casos, la justificación sirve para explicar los motivos de la falta registrada y antes de que se aplique una sanción, como una forma de reconocer la falta y explicar su causa.

Las faltas que se justifican de este modo son, por ejemplo, inasistencia a clase, atraso, no cumplimiento de normas sobre uso del uniforme, y muchas otras que se identifican más adelante. La justificación debe presentarse como máximo plazo al día siguiente de cometer la falta, para ser considerada dentro de los atenuantes. En el caso de inasistencia a evaluaciones previamente programadas e informadas, el plazo no excluye la solicitud de recuperación que debe hacerse y considerada en el Reglamento de Evaluación.

Se entenderá por **DESCARGOS** un escrito detallado que elabora el estudiante y firma el estudiante y su apoderado, en donde se describen los motivos o antecedentes atenuantes de una falta. En general, este informe se presenta dentro del periodo de investigación de un proceso de convivencia escolar (procedimiento ante faltas leves o graves o la aplicación de algún protocolo)

Se entenderá por **APELACIÓN** la presentación de un escrito, siempre después de la aplicación de una sanción, firmado por el estudiante y por su apoderado, que cumpla con el siguiente contenido y condiciones:

- Mención específica de la sanción a cuya aplicación se apela.
- Argumentos que demuestren la inaplicabilidad de la sanción.
- Documentos o evidencias que respaldan lo anterior.
- Presentación de la apelación **dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que impone la sanción.**

La apelación se presentara al Rector del establecimiento educacional, quien siempre tendrá hasta 5 días hábiles para comunicar su decisión, salvo que el protocolo contemple un plazo diferente o un proceso especial (como Aula Segura).

ART. N°21: **Registros y Consejos Intermedios, Semestral y Anual.** Para efectos de control de los registros, y por ende de las faltas a deberes de desempeño y convivencia y sus posibles y futuras sanciones, se realizarán los siguientes procedimientos:

CONSEJO INTERMEDIO: El Consejo de profesores de nivel y los Inspectores, cada uno en sus ámbitos y cursos, realizarán un Balance Intermedio sobre los logros obtenidos y de las faltas cometidas por los estudiantes, apoderados y profesores de los cursos y del nivel, y una estadística sobre los tipos de faltas para efectos de información y búsqueda de estrategias remediales. Se consignará, para cada estudiante, las faltas, su recurrencia, y las justificaciones si las hubiere, por cualquiera de las tres vías indicadas anteriormente.

CONSEJO SEMESTRAL: El Consejo de profesores de nivel y los Inspectores, cada uno en sus ámbitos y cursos, realizarán un Balance Semestral en donde se consigne un recuento o estadística de las conductas, hechos positivos y negativos de cada estudiante, apoderado, docente y asistente que pertenecen al nivel escolar. Este balance debe ser informado a los Directores de Nivel, los que a su vez informarán al Rector.

CONSEJO ANUAL: El Consejo de profesores de nivel y los Inspectores, cada uno en sus ámbitos y cursos, realizarán un Balance Anual en donde se consigne un recuento o estadística de las conductas o hechos positivos y negativos de cada estudiante, apoderado, docente y asistente que pertenecen al nivel escolar. Este balance debe ser informado a los Directores de Nivel, los que a su vez informarán al Rector.

Cada uno de los periodos de balance tiene su propia importancia, ya que el registro de faltas recurrentes da lugar a sanciones que son cada vez de mayor fuerza mientras más extenso sea el periodo escolar. Es decir; la acumulación de faltas en el semestre da lugar a sanciones que son de carácter más fuerte que las sanciones intermedias.

CAPÍTULO 4

MEDIDAS FORMATIVAS, REMEDIALES Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo N°22: **MEDIDAS FORMATIVAS, REMEDIALES, DERIVACIONES Y SANCIONES**. Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- b) Diálogo grupal reflexivo.
- c) Amonestación verbal.(constancia)
- d) Amonestación por escrito, establecer un compromiso del estudiante e inmediatamente de los apoderados.
- e) Comunicación al apoderado.
- f) Citación al apoderado.

- g) Derivación Equipo Multidisciplinario. Tales como: entrevistas personales y /o derivaciones externas, entrevista familiar, grupal; talleres de reforzamiento, talleres formativos de acuerdo a la etapa del desarrollo tanto para padres como para estudiantes.
- h) Derivación a centros, asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.
- i) Actividad formativa en apoyo a la comunidad. (Trabajo comunitario) responsabilizarse por acto cometido.
- j) Suspensión temporal distinguiendo los siguientes tipos:
 - a. Suspensión Preventiva: que se realiza en casos de convivencia graves y gravísima cuando la seguridad de las partes están en riesgo especialmente si hubo algún maltrato. Medida de máximo 5 días hábiles.
 - b. Suspensión Cautelar: que se aplica cuando se inicia un proceso de ley Aula Segura ley 21.128, período de indagación de 10 días hábiles.
 - c. Suspensión correctiva: medida disciplinaria tomada después de la indagación, notificada a los padres y/o apoderados. De 1 a 5 días hábiles.
- k) Condicionalidad de matrícula del estudiante (Ceremonia de licenciatura Cuartos Medios)
- l) Cambio de curso como medida de resguardo en los protocolos debidamente establecidos.
- m) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
- n) Expulsión en aquellos casos que amerite.

Tipos de Faltas

Artículo N°23: Los deberes indican una forma de comportamiento positiva de los estudiantes y estudiantes, por lo que su incumplimiento, determinará la aplicación de sanción de tipo:

- a) Falta Leve.
- b) Falta Grave.

c) Falta Gravísima.

Todas estas acciones tienen como finalidad corregir de manera formativa el comportamiento del estudiante, y no persigue ningún fin discriminatorio o perjudicial para el estudiante.

Estas serán aplicadas en forma gradual, dependiendo de las circunstancias (conducta o responsabilidad), con criterio y carácter formativo.

Artículo N°24: Se entenderá por AMONESTACIÓN VERBAL a la sanción que realiza el inspector, docente o directivo del establecimiento, cuando el estudiante:

- Comete una falta o incumplimiento de un deber rutinario de su vida escolar. Reforzar a los estudiantes que presenten reiterativamente incumplimiento a sus deberes escolares (realizar compromiso con el apoderado)

Artículo N°25: Los procedimientos y responsables para aplicar esta sanción son:

-En la forma verbal, en el lugar y momento observado el hecho, dándose las recomendaciones o sugerencias pertinentes por el funcionario que observa la falta o incumplimiento (inspector, docente o directivo).

-Las amonestaciones verbales serán registradas como constancias, cuando corresponda en el registro de observaciones del libro de clases Digital.

Artículo N°26: Se entenderá por FALTA LEVE, a la sanción que realiza el inspector, docente o directivo del establecimiento cuando el estudiante:

-Tiene una actitud o comportamiento que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Ejemplos: atrasos, olvidar un material, uso de celular en la clase, no entrar a tiempo a la sala de clases, quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, etc.

Artículo N°27: Los procedimientos y responsables para aplicar esta sanción son:

-Anotación escrita en el libro de clases o registro especial, siendo responsable el inspector, docente de asignatura, profesor jefe o directivo que haya constatado el hecho. En el libro

debe decir Falta Leve. El Profesor jefe o el profesor que aplicó la observación debe comunicar al apoderado esta sanción, debiéndose llamar en horario especial de atención de apoderados con la debida constancia registrada y firmada en el libro de clases Digital. Además, cada profesor debe mantener en su agenda personal las constancias o amonestaciones verbales de advertencia que haya realizado al estudiante. El detalle del procedimiento se explica en los protocolos respectivos.

Artículo N°28: Se entenderá por FALTA GRAVE, a la sanción que realiza el docente o directivo del establecimiento, cuando el estudiante tiene una actitud o comportamiento que atente contra la integridad psicológica y/o físicas (no permanentes en el tiempo) de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como agrediera a otro miembro de la comunidad educativa, ofendiera o intimidare a un docente o asistente de la educación, falseara o corrigiera calificaciones, etc. a la acciones deshonestas que afecten la convivencia y transgredan las normas disciplinarias y de sana convivencia establecidas en el Reglamento Interno o a pesar de cinco faltas leves no cambia de actitud.

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Ejemplos: dañar el bien común, agresión verbal.

Artículo N°29: Los procedimientos y responsables para aplicar esta sanción son:

Anotación escrita en el libro de clases Digital o registro especial, siendo responsable el inspector, docente de asignatura, profesor jefe o directivo que haya constatado el hecho. En el libro debe decir Falta Grave. El Inspector General, a quien se le comunica la falta o la aplica debe comunicar al apoderado el inicio del proceso de indagación si fuera necesario, o la sanción que correspondiera, aplicar la suspensión preventiva si lo amerita, dejando la debida constancia registrada y firmada en el libro de clases Digital. El Inspector General hará firmar al apoderado una constancia de esta situación en un formato especial. El detalle del procedimiento se explica en los protocolos respectivos.

Artículo N°30: Se entenderá por FALTA GRAVÍSIMA, a la sanción que realiza el inspector, docente o directivo del establecimiento, cuando el estudiante o estudiante: comete faltas que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delitos. Ejemplos:

robos, abuso sexual, tráfico de drogas, o el acoso escolar, entre otros o por dos semestres consecutivos ha sido sancionado con Falta Grave, estando fuera del control de los docentes o inspectores para solucionar esta anomalía.

Artículo N°31: Criterios de aplicación.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección, reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - El grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.
- g) Agregar agravantes e intencionalidad
- h) Contemplar una desregulación de estudiantes con Diagnóstico TEA, como evento no sancionable

Artículo N°32: Los procedimientos y responsables para aplicar esta sanción son:

- El Director de cada nivel Consejo especial de Disciplina y Convivencia Escolar con la participación de todos los docentes desarrollado al término de cada Semestre, donde se propondrá a Rectoría la CANCELACIÓN O NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA, además se reservará la facultad de dejar sin efecto la aplicación de la sanción cuando el caso en particular lo requiera. (casos de excepción). Esta sanción será comunicada al

apoderado(a) por parte de Dirección y/o Rectoría (dejando constancia escrita). Esta medida será aplicable solamente desde el Segundo Ciclo de enseñanza básica. En casos muy excepcionales en el Primer Ciclo.

Será causal de NO RENOVACIÓN O CANCELACIÓN DE MATRICULA:

- Dos Falta Grave durante un año lectivo. A los estudiantes que manifiesten faltas de convivencia y disciplina escolar
- Frente a faltas gravísimas como: agresiones físicas, hostigamiento, discriminación, adulteración, sustracción o destrucción de documentos, ofensas graves, destrucción de bienes materiales, permanente cuestionamiento y oposición a la normativa del Liceo o su Proyecto Educativo, etc. La Dirección podrá determinar la sanción de Falta Gravísima inmediata o proponer a Rectoría la pérdida de matrícula, sin que medien necesariamente los pasos dispuestos en el presente articulado. Es fundamental para el Liceo el apoyo de la familia en la corrección de aspectos formativos. Nuestro objetivo como colegio es formar PERSONAS y como tal no solo deben importar rendimientos académicos: hábitos y valores deben ser internalizados con igual o mayor intensidad de acuerdo a la libre opción que el apoderado tomó al matricular a su hijo en el Liceo Católico Atacama, compartiendo las responsabilidades de colaborar y participar en la educación de sus hijos puesto que el proceso educativo debe integrar a toda la comunidad educativa. El Liceo decidirá, por conveniencia de buen funcionamiento y/o disciplina cambios de curso de los estudiantes.

Será Causal de EXPULSIÓN

- Toda falta que esté tipificada en este reglamento con aplicación de la ley aula segura (ley 21.128) y que contemple nuestro reglamento bajo el criterio de grave daño a la convivencia escolar.
- Estudiante que durante el año lectivo presenta varias faltas graves y gravísimas, que revelan una conducta que afecta gravemente la convivencia escolar.

En los procedimientos antes faltas graves o gravísimas, los alumnos siempre tendrán derecho a presentar descargos y apelar a la medida conforme se señala en el art. 20.

ARTÍCULO N°33. Obligación de denuncia de delitos. Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e ,) y 176 del Código Procesal Penal.

Tiene como finalidad dar mayor apertura y responsabilidad a las jefaturas.

ARTÍCULO N°34. Reclamos y Denuncias.

1. Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma escrita libro de reclamos, denuncias y/o de felicitaciones ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.
2. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo. (denuncias y/o reclamos en forma de anonimato no tendrán validez para llevar el debido proceso)
3. Las denuncias que algún miembro de la comunidad quiera realizar se debe presentar completando el formulario de denuncia interna junto a las evidencias que posea, a fin que se dé inicio al debido proceso.

CAPÍTULO 5

HORARIO DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo N°35 **Sobre puntualidad.**

1° El horario de funcionamiento de los estudiantes es de Lunes a Viernes: Mañana: 07:50 a 15:15 (viernes 12:50 hrs.) y eventualmente en caso de talleres, academias u otros es de 15:30 a 17:00 hrs. Primeros y segundos años horario de funcionamiento de 07:50 a 13:45 horas. Viernes Nivel básico 12:50 horas.

2° Para educación parvularia el horario de llegada; jornada de la mañana comprende desde las 07:50 a 12:20 hrs. y la jornada de la tarde 13:35 a 18:00 hrs.

3° Cada Profesor dentro de su carga horaria tiene considerado cuarenta y cinco minutos para la atención de apoderados que figura en su horario personal y al inicio del año escolar se le da a conocer a cada apoderado y se encuentra publicado en Inspectoría.

La puntualidad rige para todas las horas de clases. Si el estudiante acumula tres atrasos, se le aplicará una medida disciplinaria (falta leve), llamando al apoderado(a) a firmar una constancia, suspensión de un 1 día y trabajo comunitario para el establecimiento (fuera del horario de clase). Si se repite la conducta , ya habiendo firmado un compromiso con el apoderado responsable del estudiante, aumentará la gravedad de la falta . A los seis atrasos, Firma de compromiso y trabajo comunitario para el establecimiento (fuera del horario de clase) se le aplicará la sanción “Grave”, en el semestre, si esta situación se repite en el segundo semestre el colegio tiene la facultad de Condicionar la Matrícula y no renovar la matrícula para el año próximo.

Artículo N°36 **Sobre inasistencias:**

1° Las inasistencias de los estudiantes deben ser justificadas por el apoderado de manera oportuna mediante la agenda escolar, link , correo, fulcollege. En caso contrario al tercer día de inasistencia el/la inspectora del nivel se comunicará con él o la apoderado si no se

logra el contacto se enviará una amonestación por escrito dirigida al apoderado(a) dejando constancia en el libro de clases digital. De pasar una semana sin saber de él o la estudiante se derivará a equipo multidisciplinario para seguimiento.

Toda justificación de inasistencia debe quedar registrada en el Libro de clases digital en observaciones por el inspector del Nivel.

2° No se aceptan justificaciones telefónicas.

3° Si el estudiante no asiste a actividades de reforzamiento, taller de nivelación u otras, que son de carácter obligatorio, ésta debe ser justificada por el apoderado(a) en forma personal. Con tres inasistencias se suspenderá el beneficio que otorga el taller. (Taller nivelación, ALE, Academias)

4° El estudiante que falta a prueba por causa no justificada, tiene la obligación de estar preparado para rendir a la clase siguiente.

Artículo N°37 Sobre control de atrasos e inasistencias:

1° El profesor(a) pasará lista obligatoriamente clase a clase, siendo el único responsable de este registro.

2° El Inspector del nivel mantendrá un control de atrasos e inasistencias (en planilla especial o computacional) se encargará de citar a los apoderados de los estudiantes que incurran en falta, haciéndolo firmar una constancia. Además, revisará y registrará las justificaciones personales de los apoderados de los estudiantes de su nivel. Deberá informar semanalmente al profesor(a) jefe estas faltas, enviando por correo institucional, será deber del profesor acusar recibo.

3° El control de atrasos se realiza con sistema lector código de barras, a partir de las 8:00 horas. Desde las 8:15 horas el estudiante debe llegar con el apoderado para su ingreso y debida justificación.

Artículo N°38 Sobre Retiro de estudiantes durante la jornada.

Los estudiantes sólo podrán retirarse durante la jornada de clases por razones de fuerza mayor, ya sean éstas: o Asistencia a médico. o Fallecimiento de un familiar directo.

Trámites legales, o Estudiantes que son madres/padres; por enfermedad o control de salud de sus hijos. El retiro de estudiantes durante la jornada debe ser efectuado por el apoderado titular o a quien deje establecido en su ficha de matrícula como autorizado.

Con excepción de situaciones no programables, el retiro de estudiantes se realizará durante los horarios de recreos o recesos de almuerzo.

Respecto a quien autoriza es responsabilidad del apoderado titular mantener los registros vigentes y actualizados. En situaciones de cambio de tuición del estudiante, debe presentarse el tutor responsable con documentación judicial para hacer efectivos los cambios por el tiempo que dictamine la justicia. En caso de ser notificado directamente el liceo, éste informará al apoderado titular de la notificación recibida.

Con todo, dentro de las características del plan de acompañamiento para estudiantes con diagnóstico TEA, puede establecer en diálogo con el apoderado o tutor una jornada reducida en aquellos casos que se amerite.

Artículo N°39 Los procedimientos para regular la salida y acompañamiento de los estudiantes es la siguiente:

- a) Salida a terreno (pedagógica o recreativa) dentro del radio urbano con fines educativos (visitas a instituciones, empresas) se completa un formulario que indica los objetivos pedagógicos de tal salida y registrando en Inspectoría el número de estudiantes que participan y acompañados de algunos apoderados y el profesor correspondiente, es atribución del Director otorgar el permiso, solicitando por escrito Cambio de Actividades con estudiantes al Departamento de Educación .
- b) Salida a terreno (pedagógica o recreativa) dentro de la Región o a otra Comuna, los permisos deben ser autorizados por el Departamento Provincial de Educación y el trámite debe realizarse con 10 días de anticipación.
- c) En caso de salidas de los estudiantes en actividades de representación y autorizados por Deprov o Secreduc, también son acompañados por el o los profesores correspondientes previa autorización escrita de sus padres.
- d) En caso de paseo de curso, al ser una actividad realizada de forma voluntaria y consensuada por los estudiantes y padres miembros de un curso específico, no forma parte de las actividades lectivas de un colegio.

Los paseos de curso no están autorizados para hacerlos en horas de clases.

Es perfectamente posible y válido que un determinado curso, decida realizar un paseo en forma completamente particular, sin informar, ni solicitar autorización al establecimiento ,y por tanto esta actividad privada, no se rige por nuestro Reglamento de Convivencia Escolar .En virtud de lo anterior, por tratarse de una actividad completamente privada y ajena al colegio, la responsabilidad por cualquier situación o hecho a consecuencia o con ocasión de la misma, es exclusiva de las personas participantes de ella, entiéndase por estudiantes y apoderados.

El docente se reserva el derecho a participar de esta actividad

- e) Giras de estudio dentro de Chile y al extranjero serán autorizadas solamente con fines educativos y pedagógicos, en vacaciones de invierno, terminando su año escolar respectivo y en el mes de enero.

Se debe solicitar autorización al Departamento oficial de Educación con 30 días de anticipación.

Los 10 y 30 días se consideran al momento de ingresar la solicitud al Departamento Provincial, por lo que los docentes deben tramitar con anticipación ante el director del nivel para dar tiempo a la realización del trámite.

Artículo N°40 Sobre Cambios de Curso.

Es facultad de Dirección junto a su equipo de gestión, en consulta al consejo de profesores y coordinando con otro nivel en caso de ser un proceso de articulación, cambiar total o parcialmente la distribución de los estudiantes en los cursos de su nivel. Decisión que debe ser presentada al Consejo Escolar y que una vez esté aprobada por rectoría, debe ser comunicada a los padres con las nuevas nóminas antes de la matrícula del año siguiente.

Para la distribución de los cursos se activará una comisión donde participe:

- Profesores Jefes, actuales y futuros.
- Psicólogo/a, psicopedagogo/a, asistente social y/u orientador/a
- Inspector del nivel
- Inspectoría General
- Dirección

Según indican los artículos 22 y 32 El Liceo decidirá, por conveniencia de buen funcionamiento y/o disciplina cambios de curso de los estudiantes durante el año escolar, que en algunos protocolos se tomará como medida de protección las cuales deben ser notificadas a los apoderados.

El apoderado puede también solicitar el cambio de curso de su estudiante a la Dirección del Nivel, mediante entrevista formal donde entregará los motivos de su solicitud y dichos antecedentes. Los antecedentes serán evaluados y se informará formalmente de la decisión final, junto a ella en caso de ser aceptada se firmará una carta de compromiso y responsabilidad frente al cambio. La solicitud no implica el derecho a cambio.

Como situación excepcional y en forma constante se realizará el traspaso de nivel de enseñanza básica a enseñanza media , en donde Dirección en conjunto con los profesionales de la educación , reorganizaran la distribución de los cursos procedente del nivel básico, que constituirán los nuevos cursos de séptimos, nivel medio, con la finalidad de redistribuir y reorganizar las distintas realidades de cursos y obtener óptimos resultados de carácter pedagógicos, formativos y socioculturales, y los resultados de la nueva distribución de cursos será publicado el primer día de ingreso de los estudiantes en el sector de patio.

CAPÍTULO 6

DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

ART. N°41: Deberes de los Estudiantes.

En el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades, se definen las siguientes actitudes y conductas como **DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**, influyentes en la calidad de la convivencia escolar.

1. Asistir a todas las clases y actividades programadas para los estudiantes.

2. Cumplir con horarios de inicio y término de la clase o actividad pedagógica
3. Presentarse con los materiales necesarios y adecuados solicitados por los docentes para el buen desempeño de su actividad académica.
4. Mantener en todo lugar un comportamiento adecuado a la actividad que se está realizando, sin interferir en el desarrollo normal de ésta.
5. Participar activa y positivamente en el proceso pedagógico, con responsabilidad, esfuerzo, perseverancia, respeto y solidaridad.
6. No desertar de actividades sistemáticas ni abandonar la clase sin autorización.
7. Usar y cuidar correctamente, y en todo lugar, el uniforme escolar.
8. Demostrar una buena presentación personal.
9. Fomentar y proteger el orden, higiene y salud ambiental.
10. Respetar los sellos institucionales e íconos corporativos.
11. Demostrar formas aceptables de comunicación con las otras personas, incluyendo lenguaje corporal, lenguaje verbal y en aquellas interacciones que se establecen a través de redes virtuales.
12. Proteger y cuidar sus pertenencias personales y las de las otras personas de su entorno.
13. Respetar a los distintos miembros de la comunidad educativa, sin excepción.
14. Favorecer y resguardar la integridad física y mental de su persona y de los distintos miembros de la comunidad educativa.
15. No abandonar el establecimiento sin proceder en conformidad a las normas y reglamentos correspondientes.
16. Usar adecuadamente, cuidar la estructura y equipamiento del establecimiento.

Uniforme Escolar.

ART. N°42: Del Uniforme Y Presentación Personal.

- A. El uso del uniforme escolar y la ropa de educación física es obligatorio según el acuerdo tomado por el Consejo Escolar y Rectoría.
- B. La exigencia del uniforme tiene tres razones:

- 1) Seguridad: plena identificación de los estudiantes y de personas extrañas que pudiere ingresar al establecimiento;
- 2) Identidad: clara identificación del estudiante con su colegio;
- 3) No discriminación: evitar que los estudiantes se comparen por el uso de ropa.

C. De este modo Rectoría de Liceo y el Consejo Escolar 2022 establecen como obligatorio uniforme, de acuerdo a lo siguiente:

1° Se definen las siguientes características del uniforme escolar formal:

El uniforme de nuestros estudiantes es:

Camisa blanca M/C o M/L, corbata burdeo, jersey azul escote V manga larga, pantalón gris colegial recto, falda azul dos tablas encontradas, con un máximo de 5 cm. sobre la rodilla, abrochada a la cintura, zapatos negros o zapatillas (sin diseños o marcas), insignia de parche o bordada y vestón o blazer azul marino escolar. En forma opcional puede ser usado el chaleco azul con/sin mangas.

Mientras se use el uniforme, los estudiantes deberán usar la camisa dentro del pantalón y / o falda.

2° Se define como presentación personal:

Corte de pelo tradicional y/o **pelo largo tomado, no se permite cortes de fantasías v/o tinturado o decolorado.** **No se permite el uso de accesorios** (expansiones, aros, piercing u otros adornos). Los estudiantes deberán mantener su rostro completamente afeitado.

2.1 Cualquier elemento como: expansiones, aros, piercing y/u otros accesorios, es responsabilidad del estudiante y del apoderado. El colegio no se responsabilizará por la pérdida de ellos.

3° Se permitirá el uso de una polera piqué oficial en horario de mañana y tarde para todos los estudiantes y durante todo el año escolar, esto no excluye el uso de camisa.

4° Se permitirá uso de parka azul marino y/o negro, **sin logos.**

5° En clases Técnico Artísticas y Ciencias, los estudiantes deberán usar una cotona o delantal, de manera obligatoria.

6° Todos los integrantes de la comunidad educativa en su rol pedagógico y formativo, están facultados para hacer las observaciones necesarias y activar el protocolo correspondiente, de acuerdo al RICE, a cualquier estudiante sobre el uso del uniforme; pero, solamente aplicarán sanciones aquellos que estén facultados para ello según el Reglamento de Convivencia Escolar. (Docentes, inspectores y Directivos).

7° Indicaciones generales.

a. Para actos oficiales, los estudiantes deberán concurrir con su uniforme oficial. (camisa, corbata, blazer, vestón o chaleco)

b. Los estudiantes de NT1 y NT2 usarán como uniforme oficial el buzo institucional, delantal cuadrillé verde.

3. Se establecen medidas de advertencia para indicar situaciones donde los estudiantes no cumplan la normativa de vestimenta;

C.1 Amonestación verbal. C.2 Amonestación escrita, nota enviada al apoderado y con firma de compromiso C.3 Citación de apoderado donde se aplicará la sanción correspondiente, según el protocolo de actuación.

Se establece el equipo para actividades deportivas:

1° Para la clase de Educación Física, cada estudiante debe presentarse con el buzo oficial deportivo del establecimiento. Para la realización efectiva de la clase deberán usar la siguiente vestimenta: pantalón de buzo negro o short negro, calza deportiva negra corta o larga, polera blanca y calcetas blancas o negras, zapatillas deportivas.

Por seguridad se sugiere el uso de zapatillas adecuadas para la actividad física, no se permitirá el uso de zapatillas con terraplén o urbanas. El pantalón del buzo es a la cintura, no a la cadera y no pitillo. Se supervisará la correcta utilización del equipo deportivo.

2° Cada estudiante debe tener obligatoriamente el buzo oficial deportivo, este debe utilizarse durante el día que por horario tenga Educación Física y salud (u otras actividades expresamente autorizadas) en caso contrario debe asistir con uniforme y justificar con

profesor de asignatura , este no debe utilizarse como vestimenta de la clase de Educación Física.

El responsable directo del cumplimiento del equipo de Educación Física, de los útiles de aseo e higiene personal, es el docente de la asignatura. En caso de no cumplimiento se derivará a inspectoría.

3° En caso que un estudiante tenga cualquier problema, en cuanto al uniforme deportivo, el apoderado debe dirigirse a Inspectoría, quien autorizará su ingreso.

Artículo N°43: **Prohibición de conductas contrarias a la sana Convivencia Escolar.**

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente indagará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente.

1. Está prohibido el uso de joyas u objetos llamativos (pinches brillantes, pintura de uñas, cara o pelo teñido), (piercing, extensiones, tatuajes)
2. El Liceo no se responsabiliza ante pérdidas de objetos de valor no autorizados, no obstante realizará los procedimientos indagatorios que están acorde a los protocolos correspondientes.
3. No se permite el uso de celulares durante las horas de clases y otros elementos distractores .
4. Cada profesor de asignatura podrá autorizar el uso del celular o pendrive de acuerdo a los requerimientos como: usos investigativos, este uso debe ser supervisado por el docente.
5. Cada sala de clases contará con una caja de contención para dejar los celulares y así permitir que los estudiantes se concentren en sus aprendizajes.
6. En caso de destrucción o daño a la infraestructura o mobiliario del Liceo, el apoderado/a del estudiante/a debe reparar o restituir el deterioro provocado, de

mutuo acuerdo con los procedimientos hechos, siendo informado del evento ocurrido. Provocando en el estudiante un proceso reflexivo.

Será facultad del Director en atención a la gravedad del daño ocasionado a la infraestructura del establecimiento ,la aplicación de la medida cautelar dispuesta en la Ley Aula Segura.

7. No se permite tomar fotos o hacer grabaciones sin el consentimiento del otro.

El no cumplimiento de estas medidas anteriormente especificadas será causal de medida disciplinaria, de acuerdo al reglamento.

Nota: Cada una de estas faltas serán tipificadas de acuerdo a la gravedad de cada una de ellas y sancionadas según sea leve, grave o gravísima.

ART. N°44: Deberes De Los Padres Y Apoderados

En el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades, se definen las siguientes actitudes y conductas como **DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS**, influyentes en la calidad de la convivencia escolar.

1. Demostrar con hechos la preocupación, interés y responsabilidad por el desempeño escolar de su hijo/a.
2. Mantener una actitud de permanente comunicación con la institución y participación en las instancias organizadas para ese propósito.
3. Actuar con respeto en sus relaciones con la institución y con cada una de las personas que integran la comunidad educativa.
4. Demostrar con hechos una actitud de apoyo y colaboración con la institución para superar dificultades de aprendizaje y/o conductuales de su hijo/a.
5. Mostrar con hechos el respeto a los compromisos financieros con el establecimiento y el aporte en trabajo directo en aquellas actividades que tienen como propósito mejorar las condiciones educativas de su hijo/a en el establecimiento.

6. Demostrar con hechos una conducta de vigilancia permanente de las relaciones personales y sociales que establece su hijo.
7. Demostrar con hechos, que frente a cada situación conflictiva respeta el conducto regular.
8. Respetar los conductos regulares frente a inquietudes tanto pedagógicas como disciplinarias de los estudiantes.
9. Frente a cada citación ser puntual o bien justificar su inasistencia a través de la agenda o vía teléfono.
10. Entrega de documentos que estén asociados a la salud física/emocional del estudiante, con indicaciones en relación al acompañamiento
11. Entrega de documentación de estudiantes con diagnóstico TEA

ART.Nº45 **Manifestación De Conductas Graves Del Apoderado.**

1. Difamar, agredir verbal o físicamente, a través de medios escritos, audiovisuales o virtuales, tales como: página web, facebook, chat, e-mail, blogspot, foros, twitter, whatsapp, entre otros, a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
2. Asistir al Colegio bajo los efectos de alcohol o drogas, compartir, consumir o comercializar bebidas alcohólicas; exhibir, portar, almacenar, compartir y/o difundir por cualquier medio escrito, visual o virtual, o comercializar material pornográfico, en el recinto escolar.
3. Portar, prestar o comercializar arma blanca o de fuego o elementos que impliquen riesgos para la integridad física propia, de la comunidad escolar, en el recinto escolar o en otras dependencias donde se desarrollen actividades propias del Colegio. **El Colegio, se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda.**
4. Sustraer, adulterar, destruir u obtener por medios ilícitos, documentos oficiales evaluativos impresos como Libros de Clases, Informes, Certificados de Notas, Comunicaciones con soporte electrónico (hackear) como Página Web y/o Correo Electrónico.
5. Impedir el normal funcionamiento de las actividades propias del Colegio.
6. Escribir, comentar situaciones, colocar fotos o imágenes de que esté involucrado cualquier miembro de la Comunidad educativa a través de las redes sociales (Facebook, whatsapps, blog etc) sin autorización expresa de las personas involucradas.

7. No retirar a su hijo/a en los horarios estipulados.
8. Queda prohibido a un padre o apoderado amenazar, amedrentar a cualquier estudiante; ante un conflicto debe seguir el conducto regular.
9. Queda prohibido para todo apoderado la intención o el acto concreto de acercarse a un estudiante que no sea su pupilo o incluso su hijo para amenazar, amedrentar, increpar o actuar físicamente sobre un estudiante sea del nivel que sea e independiente de lo que pueda o no haber ocurrido. Esta acción se considerará una falta gravísima, que puede afectar la calidad de apoderado del colegio.
10. El Colegio, se obliga a denunciar el hecho a la autoridad que corresponda. Denuncia obligatoria art.175 letra e código Penal.(Estarán obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.)

ART. 46 Pérdida de la calidad de apoderado.

La persona perderá su condición de apoderado, ante una orden judicial o una agresión en contra de un miembro de la comunidad educativa; comprometiéndose a ser reemplazado en lo posible por el familiar más cercano.

Otras causas para la pérdida de la calidad de apoderado:

- a) Por abandono de su pupilo ya sea por: inasistencia a reuniones, abandono del hogar validado por un documento oficial, sea del tribunal de familia, carabineros u otro tipo de constancia, falta de apoyo a la función educativa, debiendo ser reemplazado por otro familiar.
- b) Cuando tenga conductas indebidas o deteriore inmobiliario o infraestructura, entorpezca el normal funcionamiento de las actividades o incite a otras personas que puedan dañar la imagen del Colegio, ingresando a las dependencias del colegio sin autorización, generando conflictos, usar un lenguaje inadecuado, grosero o cualquier tipo de agresión verbal, física o psicológica a cualquier trabajador o miembro de la comunidad educativa y que afecte la sana convivencia del Colegio.

- c) Se perderá la calidad de apoderado, cuando no se respeten las normas mínimas asociado a la moral y las buenas costumbres, produciéndose agresión verbal y/o física a algún integrante de la comunidad educativa.
- d) Cuando se agrede verbal, física o psicológicamente a cualquier estudiante del Colegio.
- e) Cuando se evidencien calumnias o injurias injustificadas de cualquier tipo, contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) Cuando se generen injurias o calumnias que afecten la imagen del colegio, mediante la página web, Facebook u otro medio asociado a las redes sociales.
- g) Otras situaciones que puedan afectar la sana convivencia de la comunidad educativa o el proceso normal de enseñanza y aprendizaje del colegio.
- h) Queda prohibido para todo apoderado la intención o el acto concreto de acercarse a un estudiante que no sea su pupilo o incluso su hijo para amenazar, amedrentar, increpar o actuar físicamente sobre un estudiante sea del nivel que sea e independiente de lo que pueda o no haber ocurrido. Esta acción se considerará una falta gravísima, que puede afectar la calidad de apoderado del colegio.

ART. N°47: Deberes De Los Docentes

En el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades, se definen las siguientes actitudes y conductas como **DEBERES DE LOS DOCENTES**, influyentes en la calidad de la convivencia escolar.

1. Cumplir con la normativa de procedimientos organizacionales, administrativos y pedagógicos en conformidad a la función declarada en el contrato de trabajo.
2. Demostrar con hechos su interés y capacidad para hacer que los estudiantes logren los aprendizajes esperados.

3. Respetar y hacer respetar las reglamentaciones que permiten fomentar y controlar la buena convivencia escolar.
4. Tener un trato respetuoso y sin discriminación con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. Por lo mismo, informar o denunciar los hechos que van en contra de este deber.
5. Demostrar con hechos una presentación personal, orden, lenguaje y disciplina en conformidad a su posición de líder en la comunidad educativa.
6. Mantener una actitud de vigilancia permanente de aquellas situaciones que pueden originar conflictos de convivencia, maltrato y abusos entre los miembros de la comunidad, especialmente con los niños y adolescentes.
7. Perfeccionarse en su desempeño o a capacitarse aprovechando las oportunidades que se dan según concordancia entre los intereses del trabajador y las necesidades del colegio.

ART. N°48: Deberes De Los Asistentes De La Educación.

En el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades, se definen las siguientes actitudes y conductas como **DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN**, influyentes en la calidad de la convivencia escolar.

1. Ejercer su función en forma responsable, eficiente y eficaz.
2. Respetar las normas del establecimiento, en conformidad a los criterios y procedimientos establecidos.
3. Mantener una presentación personal limpia y ordenada de acuerdo a las labores que desempeña. Por lo mismo, usar adecuadamente el uniforme y los implementos de seguridad cuando el establecimiento lo provea y/o se exija para cumplir tareas específicas.
4. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa;
5. Informar a los docentes, profesores jefes, inspectores de nivel o inspector general a quien corresponda los hechos o casos de conflictos disciplinarios, accidentes

escolares, hechos o conductas inadecuadas de estudiantes y delitos cuando sean testigos de ellos o tomen conocimiento.

6. Perfeccionarse en su desempeño o a capacitarse aprovechando las oportunidades que se dan según concordancia entre los intereses del trabajador y las necesidades del colegio.

ART. N°49: Deberes De Las Jefaturas, Directivos Y Sostenedor.

Actitudes y conductas como **DEBERES DE LOS DIRECTIVOS, DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES y DE LAS JEFATURAS INTERMEDIAS DE NIVEL OPERATIVO**, influyentes en la calidad de la convivencia escolar.

1. Orientar, conducir, organizar y supervisar los procesos pedagógicos, disciplinarios, administrativos, organizacionales y/o pastorales, sobre la base de sus responsabilidades.
2. Diseñar e implementar los procesos a su cargo con sentido de buena calidad y mejora continua.
3. Promover en todas las personas a su cargo el desarrollo profesional o técnico necesario para el cumplimiento de los fines y metas institucionales.
4. Ser proactivos, creativos, innovadores y agentes de una gestión dinámica y efectiva de los procesos y acciones que están a su cargo o que les corresponde conducir.
5. Brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Asumir con óptima calidad profesional y humana las funciones y responsabilidades que el sostenedor le asigne.
7. Perfeccionarse en su desempeño o a capacitarse aprovechando las oportunidades
8. Resguardar la integridad de los docentes y asistentes de educación de cada nivel realizar procedimientos de acuerdo a los protocolos de actuación y estableciendo cierre de los casos de los procesos indagatorios.

CAPÍTULO 7

DEFINICIONES EN DE PROBLEMAS DE CONVIVENCIA

En este capítulo ponemos en conocimiento de toda la comunidad los conceptos y definiciones de aquellas situaciones más comunes que es probable encontrar en las conductas de personas y/o de grupos y que su aparición, desarrollo o recurrencia influyen o son determinantes en las prácticas de la buena convivencia.

ART. N° 50 Incumplimiento De Normas De Desempeño: Se trata de conductas de una persona o de la provocación de un hecho que va en contra de las normas mínimas de desempeño en la comunidad. Su ocurrencia y su posible recurrencia afecta el normal funcionamiento de la institución o de las demás personas, y pueden constituirse en una detonante de conflictos o problemas de convivencia de diversos tipos y gravedad.

ART. N° 51 Especial Gravedad Y Obligación De Informar: Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento (Ley de Violencia Escolar, N° 20.536 Artículo 16 letra D).

ART. N° 52 Acoso Escolar: “Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (bullying), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios

tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (Ley de Violencia Escolar, N° 20.536 Artículo 16 letra B)

ART. N° 53 **Bullying:** Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido y se convierte en víctima al ser expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet. El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras formas de violencia; 1) Se produce entre pares. 2) Existe abuso de poder. 3) Es sostenido en el tiempo; es decir, repetitivo durante un periodo indefinido. (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

ART. N° 54 **Agresividad:** Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable que toda persona se vea enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia” (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

ART. N° 55 **Conflicto:** “Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia” (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

ART. N° 56 **Violencia:** “Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: 1) El uso ilegítimo del poder y de la fuerza física o psicológica; 2) El daño al otro como una consecuencia” (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

ART. N° 57 **Maltrato Físico:** “Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve)”. “Graves son aquellas que causan en el niño o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración”. Menos grave son aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31 días”. Leves son aquellas que provocan incapacidad o enfermedad por menos de 15 días”. (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

ART. N° 58 **Maltrato Emocional o Psicológico:** “Se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia o el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico” (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

ART. N° 59 **Negligencia:** “Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales” (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

ART. N° 60 **Abandono Emocional:** “Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable” (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

ART. N° 61 **Abuso Sexual:** “Implica la imposición a un niño o adolescente, de una actividad sexualizada en el que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el

engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica” (MINEDUC, Orientaciones para la Elaboración y Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar, 2011).

Son conductas que se identifican con esto las siguientes:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador
- Tocación de genitales del niño o adolescente por parte del abusador
- Tocación de otras partes del cuerpo.
- Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales
- Contacto buco-genital entre el abusador y el niño abusado
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- Utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Ej: fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño o adolescente (Ej: revistas, películas, fotos, imágenes en internet).
- Promoción o facilitación de la prostitución infantil
- Obtención de servicios sexuales por parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones. Agregamos:
- Realización y/o difusión de dibujos, caricaturas, carteles, grafitis, escritos, que identifiquen y/o vayan dirigidos a un niño o adolescente en asuntos de connotación sexual
- Iniciación o difusión de un relato o rumor de connotación sexual que involucre a un niño o adolescente.

PARTE 2

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

CAPÍTULO 8

DEFINICIONES, TIPOS DE PROTOCOLOS Y FLUJOS DE ACTIVACIÓN

ART. N°62 **Definición Y Tipos De Protocolos.**

Los protocolos, en este caso, son procedimientos mediante los cuales se previenen, controlan y sancionan asuntos pertenecientes o asociados a la convivencia escolar. Consisten en un conjunto de acciones secuenciadas y graduadas para que el tratamiento de los hechos esté plenamente anticipado, evitando la improvisación.

Para efectos de este reglamento, hemos definido Protocolos Simples y Protocolos Complejos, los que se distinguen por los asuntos en los que son aplicados. Los Protocolos Simples son utilizados para el tratamiento de los asuntos más rutinarios de la vida escolar; esto es, aquellas situaciones que son más comunes y que, por más que sean graves, son más simples de abordar en tanto los responsables de su control actúan directamente en conformidad a sus atribuciones. En cambio, llamamos Protocolos Complejos a los procedimientos que utilizamos para abordar los asuntos de la convivencia escolar que exigen una visión más sistémica y, por ende, la participación de más de un organismo dentro de la institución, tales como Comité de Convivencia Escolar y Consejo de Profesores. Por lo mismo, los protocolos complejos son exigidos para el tratamiento de los asuntos más difíciles de la convivencia escolar, tales como el acoso escolar, maltrato, violencia e incluso aquellos que la ley califica como delitos.

Debido a que los Protocolos simples y complejos tienen directa relación con el incumplimiento o trasgresión a las normas, es necesario advertir que en esta parte del Reglamento Interno dedicado a la Convivencia Escolar, las posibles trasgresiones que se mencionan no son todas las posibles con referencia a los deberes que deben cumplir los

estudiantes en la comunidad; no obstante, hemos seleccionado aquellas que influyen – directa o indirectamente – en la convivencia escolar, puesto que su ocurrencia, y principalmente su recurrencia, podrían ir generando e incrementando alguno u otro conflicto entre personas, en la organización o en la comunidad. Debido a esto, las conductas mencionadas deben provocar como objetivo primario la aplicación de medidas preventivas y de contención de modo que se evite la alteración de la buena convivencia escolar.

Siendo parte de los fundamentos de una institución educativa como la nuestra el principio de no discriminación, incluimos también los protocolos de actuación para aquellas situaciones que si bien son excepcionales son también de probable ocurrencia en nuestra comunidad. Estos “protocolos especiales” no están referidos a posibles faltas y las formas de sancionarlas; sino más bien están descritos como modos de actuar para asegurar el respeto a los derechos de las personas que están en una situación especial de vida. No obstante, contienen también obligaciones para quien hace uso de derechos, en tanto el establecimiento debe vigilar un mínimo de conductas o condiciones de convivencia para la permanencia del estudiante en el establecimiento y la promoción de curso cuyo significado estricto es el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje mínimos de cada grado escolar.

PROTOSCOLOS DE ACTUACIÓN

SIMPLES		ESTRUCTURA DE PROTOCOLOS			COMPLEJOS	
Se aplican diferenciadamente por situaciones de incumplimiento de deberes por parte de los miembros de la comunidad.					Se aplican en general a todos los miembros de la comunidad que tienen conductas o provocan hechos de extrema gravedad (maltrato, abusos y delitos).	
ESTUDIANTES	LEV ES –	DEBERES Y DEFINICIONES		GR AV	TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	
DOCENTES	GR	(que)		ED		

PADRES Y APODERADOS	AV	APLICACIÓN	AD	
ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN	ES –	(Cuándo)	EXT	
DIRECTIVOS Y JEFATURAS	MU	(Dónde)	RE	
SOSTENEDOR	Y	NORMATIVA	MA	
	GR AV ES	(Cómo)	- DEL ITO S	

ART. N°63 FLUJOS DE ACTIVACIÓN

La activación – inicio – de la aplicación de un determinado protocolo no es tan fácil como pareciera serlo, aun cuando los pasos de actuación están claramente descritos. Principalmente, la primera decisión en la elección de un protocolo proviene de la identificación de la situación ante la cual se necesita actuar para contenerla o sancionarla. A continuación, se muestra un diagrama que pretende ser solamente una guía gráfica básica para identificar un posible mapa de activación de protocolos

CAPÍTULO 9

PROCEDIMIENTOS PARA ESTUDIANTES POR FALTA LEVE

ART. N°64 PROCEDIMIENTO N°1 PARA ESTUDIANTE POR FALTA LEVE

A.- DEFINICIÓN

El procedimiento N°1 refiere a las faltas leves, como eventos recurrentes, que el estudiante comete respecto de sus deberes enumerados anteriormente (Artículo N°41). Aquí se codifican las posibles faltas a los deberes y la normativa correspondiente para el manejo de esas situaciones.

B.- MEDIDAS PREVENTIVAS

Realizar un diagnóstico de las faltas leves más recurrentes del año anterior.

Informar al apoderado como medida de advertencia, así prevenir posibles faltas registradas en leccionario.

Desarrollo de campañas de concientización sobre las consecuencias de sus faltas recurrentes. 1.4 Cada curso declara y publica sus normas de Convivencia Escolar en el aula.

C.- APLICACIÓN

Se mencionan las posibles faltas a los deberes. Nótese que su glosa lo describe como evento recurrente el cual debe ser registrado como tal.

01.01 Ausente en la clase o actividad pedagógica sin justificación.

02.01 Atrasado a la clase, actividad pedagógica o evento sin justificativo.

02.02 Transita por patios y pasillos durante horas de clases sin la autorización correspondiente.

03.01 Se presenta sin material de trabajo en la clase y no justifica

04.01 Interfiere, molesta, interrumpe (grita, emite ruidos guturales, etc.) que afectan el aprendizaje de sus compañeros.

04.02 No cumple con las instrucciones en salidas a terreno y/o extra programáticas.

04.03 Usar en el aula y en espacios comunes objetos o aparatos tecnológicos no autorizados que interfieran en las rutinas escolares y el trabajo de personal administrativos.

04.04 Mantener una actitud irrespetuosa en actos cívicos.

05.01 No realiza actividad de la clase (no desarrolla guías, ejercicios u otra inherentes al logro de aprendizajes)

05.02 Se cambia de puesto sin autorización.

05.03 Sin Firma en Tareas y/o Evaluaciones.

05.04 Incumplimiento de Trabajos y/o Tareas.

07.01 Asiste al Colegio o lo representa en alguna actividad, sin su uniforme Oficial y/o el correspondiente a Ed. Física.

07.02 No usa delantal en el Laboratorio y/o Taller.

08.01 Su presentación personal no cumple con las reglas de higiene y salud.

08.02 No cumple con normas de presentación personal (desgreñado, accesorios no permitidos según el Reglamento de Convivencia Escolar)

09.01 Bota papeles, objetos o basuras que ensucian el espacio escolar y entorno.

09.02 No mantiene orden en la ejecución de trabajos personales o grupales.

09.03 Ingiere alimentos o bebidas (excepto agua) en clases.

- 09.04 Mantiene conducta que pone en riesgo su integridad física
09.05 Comercializar cualquier objeto o alimento dentro del establecimiento.
09.06 No mantiene el orden en filas durante procesos de evacuación.

D.- NORMATIVA Y ACOMPAÑAMIENTO

Para todos los casos que se mencionan, el profesor responsable de la clase o el inspector responsable de la vigilancia que observe el hecho o la conducta lo registrará por escrito en la Ficha Única del Estudiante. Cada registro, conocido hasta ahora como “anotación” consistirá, para efectos de aplicación gradual del reglamento, en una “Advertencia Preventiva”. En el caso de la inasistencia, por seguridad, se informará al apoderado el mismo día de la inasistencia por correo electrónico o plataformas antes de las 11:00 AM.

Este tipo de faltas, por sí solas, no darán lugar a sanciones; su registro será acumulativo y pretende cautelar que por repetición de la falta se considere indicador de una actitud escolar de mayor gravedad. **Se optará como medida citar al apoderado como advertencia de la situación recurrente.**

Será responsabilidad del profesor jefe o de asignatura, quien registra la anotación, de informar al apoderado, a través de los medios oficiales de comunicación después de cada falta leve dentro de los 5 días hábiles. Quien tomará conocimiento por correo electrónico enviado desde la plataforma *fullcollege* a la dirección registrada en la ficha del estudiante.

El profesor o el inspector informarán al coordinador del Equipo Multidisciplinario, para llevar un registro de seguimiento, así involucrar a la familia en un proceso normativo en el hogar.

CAPÍTULO 10

PROCEDIMIENTOS SIMPLES POR FALTA GRAVE Y GRAVÍSIMA

ART. N°65 PROCEDIMIENTO N°2 PARA ESTUDIANTES POR FALTAS GRAVES

A.-DEFINICIÓN

El siguiente procedimiento se aplica a todas las faltas graves referidas a los deberes mencionados anteriormente (Artículo N°41). Por lo general, aumentando su gravedad incrementan también las dificultades en la convivencia escolar. Nótese que la glosa corresponde a un evento único y debe ser registrado como tal, independientemente de que se repita.

B.-APLICACIÓN

A diferencia de los procedimientos anteriores, aquí cada una de las faltas se identifican como graves. Posteriormente se indican las etapas del procedimiento.

05.05 Utiliza como medio de información (torpedo, celular, copia de trabajo Investigativo u otros) para realizar un proceso de evaluación.

05.06 Es sorprendido requiriendo o entregando información durante pruebas y otras evaluaciones, utilizando cualquier medio, sea este oral, escrito o tecnológico.

05.07 Interrumpe un proceso evaluativo propio o de sus compañeros(as).

05.08 Se niega a rendir una evaluación o a presentar y/o entregar un trabajo.

05.09 Faltar reiterada y sistemáticamente a pruebas o entregas de trabajos personales o grupales evaluables sin justificación previa.

05.10 Obtener con antelación y difundir (fotografiar y/o publicar a través de diferentes medios) las preguntas de una evaluación.

06.01 Abandona la sala de clase sin autorización (se incluye como sala de clases laboratorio de computación, CRA, gimnasio y espacios donde se desarrolle alguna actividad)

10.01 Usa indebidamente símbolos institucionales o sellos corporativos.

10.02 Causa daño o deterioro físico a símbolos institucionales.

11.01 Hace uso por descuido de lenguaje grosero u obsceno para comunicarse.

11.02 Hace uso de lenguaje no verbal o gestual grosero por descuido.

11.03 Establece comunicación inadecuada o no permitida mediante redes virtuales.

11.04 Realiza manifestaciones con compañeros(as) del colegio contrarias a los valores institucionales.

11.05 Falta de respeto a sus pares y/o a otros miembros de la comunidad educativa, usando un lenguaje ofensivo, con gestos groseros y/o amenazantes, o escritos. (incluye utilización de redes sociales u otros.)

12.01 Deteriora o destruye sus propias pertenencias.

12.02 Causa deterioro o daño a las pertenencias de otra persona sin intención.

13.01 Falta el respeto verbal o no verbal a otra persona.

13.02 Ofende a otra persona a través de redes virtuales.

13.03 No acatar instrucciones dadas por el profesor, Inspectoría u otra autoridad del liceo.

13.04 Usar el nombre del profesor, inspector u otro funcionario sin autorización, y que esto no genere una situación de mayor gravedad.

13.05 Asistir a talleres extraescolares estando impedido de poder hacerlo (suspensión temporal de clases, estudiantes con licencias médicas, estudiante ausente durante el período de clases).

14.01 Descuida su propia salud física y/o mental.

14.02 Descuida la salud física y mental de otras personas.

14.03 Encubrir la falta de algún compañero.

15.01 Hace intentos de abandonar el establecimiento o trata de burlar los controles.

15.02 Abandona la sala de clase sin autorización

16.01 Usa mobiliario del establecimiento causando desorden físico.

16.02 Provoca daño menor al mobiliario del establecimiento.

16.03 Causa daños menores en la infraestructura.

16.04 Ingresa a recintos internos sin autorización.

16.05 Destruye plantas, arbustos, o elementos ornamentales o no esenciales para el desarrollo de la actividad educacional.

16.06 . Destruye o retira sin autorización libros, revistas y/o materiales desde la Biblioteca.

C.-MEDIDAS PREVENTIVAS

1.1 Se realiza seguimiento y evaluación a través de un registro semanal que revisa la dupla Psico Social e Inspectoría e informar al apoderado del proceso y de su compromiso.

1.2 Desarrollo de campañas de concientización sobre las consecuencias de sus faltas recurrentes.

1.3 Cada curso declara y publica sus normas de Convivencia Escolar en el aula.

1.4 Formar mediadores escolares por curso.

D.-NORMATIVA Y ACOMPAÑAMIENTO

Una vez observado, conocido y registrado el hecho o la falta grave, el Inspector General y/o el Director realizarán las siguientes acciones previas a cualquier medida y durante el proceso:

1. Entrevista con quien es afectado y su apoderado. Se indagarán detalles específicos e información relevante, dentro de los 2 primeros días de cometida la falta.
2. Entrevista con quien causó el daño o cometió la falta y su apoderado. Se le darán a conocer los detalles informados, se le describirán las indicaciones del reglamento y se le explicará los procedimientos de descargos; todo dentro de los primeros 3 días hábiles de cometida la falta.
3. En los casos necesarios, podrá aplicarse técnicas de resolución de conflictos, según actitud y disposición de todos los involucrados en el hecho.
4. El Inspector General y/o el Director están facultados para suspender preventivamente por tres días aplicar y prolongar dicha suspensión hasta que se determine la sanción que corresponda.

PROCEDIMIENTO:

- 1) **Se abrirá un periodo de investigación por un plazo de 10 días hábiles¹, prorrogable por 5 días hábiles más por razones fundadas. En dicho periodo los alumnos investigados podrán presentar sus descargos.**
- 2) Reunión del Comité de Disciplina (Encargado de Convivencia Escolar, Director, Inspector General, representante de los docentes y coordinador de Nivel Convivencia Escolar) quien analizará, dentro de 10 días hábiles contados desde el cierre de la investigación, a la luz de los antecedentes la sanción aplicable en este caso, cada una en el marco de lo que dispone este reglamento: En caso de Matrícula Condicionada se remitirán los antecedentes al Director quien los presentará a rectoría para definir si aplica o no la medida.

¹ Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los estudiantes.

El rector será el responsable de informar a la familia la medida tomada, las consecuencias que pudiere traer a futuro su comportamiento y las acciones de acompañamiento del Equipo Multidisciplinario. Todo esto quedará registrado en un acta que será firmada por el apoderado y el rector.

- 3) Se deja constancia que todo estudiante/a tiene derecho a apelar dentro de los 5 días hábiles a la notificación.

La Matrícula Condicionada es también una medida preventiva para que el estudiante no siga acumulando faltas del mismo tipo. La aplicación se ajusta a las disposiciones explicadas en los párrafos correspondientes de este reglamento y, según se explica, el estudiante se incorpora a clases firmando él y su apoderado un “Compromiso de Conducta”.

Por una falta grave:	Medida reparatoria y compromiso
Por repetición de falta grave:	Matrícula condicional

Si ocurriera que la falta se repitiera por tercera vez, el Comité solicitará obligatoriamente el pronunciamiento del Consejo de Profesores, que votará las siguientes sanciones por mayoría simple:

Tres faltas graves:	Pérdida del derecho de Matrícula.
---------------------	-----------------------------------

El Director o el inspector General informarán al coordinador del Equipo Multidisciplinario quien direccionará el acompañamiento del estudiante y apoderado titular.

ART. N°66 PROCEDIMIENTO N°3 PARA FALTAS GRAVÍSIMAS

A.-DEFINICIÓN

El siguiente procedimiento se aplica a todas las faltas gravísimas que se indican; por lo general, aumentando su gravedad incrementan también las dificultades en la convivencia escolar. A diferencia de los protocolos anteriores, aquí cada una de las faltas a los deberes o transgresiones a la norma se menciona identificándose como muy graves. Posteriormente,

se indican las acciones del procedimiento correspondientes a este nivel. Sin perjuicio de lo anterior en este tipo de faltas se podrá aplicar el protocolo de la ley Aula Segura para las que estén dentro de la siguiente definición de la ley:

"Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento." Ley 21128

B.-APLICACIÓN:

Nótese que, lo mismo que los anteriores, los códigos refieren a los deberes mencionados anteriormente.

10.06 Causa ofensa a símbolos institucionales o sellos corporativos.

10.07 Desprestigia, desacredita o injuria a la institución o a sus símbolos.

10.08 Usa símbolos institucionales para propósitos no permitidos o ilícitos.

10.09 Se asigna representación no autorizada del establecimiento.

10.10 Difundir o Realizar actividades de proselitismo que sean atentatorias contra la dignidad de las personas y de los derechos humanos, al interior del Colegio o en actividades externas al momento de estar representando.

11.06 Usa intencionalmente lenguaje obsceno o grosero para comunicarse.

11.07 Expresa lenguaje corporal o gestual grosero u obsceno intencionalmente.

11.08 Se comunica con obscenidades o groserías a través de redes virtuales.

11.09 Uso o manejo de imágenes pornográficas y/o la publicación, por cualquier medio, de fotografías o imágenes que denigren o afecten la honra y dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.

11.10 Uso de medios escritos, audiovisuales, redes sociales y/o medios digitales que configuren actos de Bullying, Cyberbullying, Grooming, o cualquier otro que atente gravemente contra la dignidad de los estudiantes y Comunidad Educativa.

12.06 Causa daño a las pertenencias de otras personas intencionalmente.

12.07 Esconde pertenencias de otras personas.

- 12.08 Hurta o roba pertenencias de otras personas.
- 13.06 Injuria, calumnia o desprestigia a otra persona por cualquier medio.
- 13.07 Maltrata verbalmente a otra persona por cualquier medio.
- 13.08 Maltrata a otra persona por medios no verbales.
- 13.09 Agredir a compañero(a)s en el Establecimiento Educacional o representando al Colegio en cualquiera sea una actividad.
- 13.10 Agredir y/o acosar física y psicológicamente de manera individual o de grupo, contra estudiantes, estudiantes o personal del liceo dentro y fuera de éste de forma oral, escrita, a través de aparatos tecnológicos, redes sociales u otros.
- 13.11 Agredir verbal y/o físicamente a un funcionario al interior o fuera del establecimiento.
- 13.12 Grabar a los docentes, asistentes de la educación, estudiantes sin autorización y subirlas a internet.
- 14.06 Causa accidente que perjudica indirectamente a otra persona.
- 14.07 Influye o fomenta indisciplina en un grupo de personas.
- 14.08 Uso, porte, posesión y tenencia de armas (de cualquier tipo) o artefactos incendiarios.
- 14.09 Portar, comercializar o favorecer la ingesta de terceros, o encontrarse bajo los efectos de sustancias como: Marihuana, cocaína, pasta base, medicamentos psicotrópicos sin indicación médica, o cualquier otra droga. (ley nº 20.000 de alcohol y drogas), ya sea al interior del establecimiento y en su entorno, o en actividades realizadas y organizadas por el Liceo (incluye actividades extraescolares).
- 14.10 Ingresar material explosivo, incendiario (bombas molotov u otros), tóxico o cualquier otro elemento que genere algún riesgo para la propia integridad física y la de los demás.
- 14.11 Realizar acciones que atenten en contra de la integridad del propio estudiante y el resto de sus compañeros, como por ejemplo cortar cables eléctricos, manipular el tablero de la luz, pudiendo quemarse equipos encendidos, o cualquier otra instancia que genere un riesgo para la comunidad.
- 15.06 Abandona el establecimiento sin autorización.
- 15.07 Abandona el establecimiento desobedeciendo órdenes y burlando controles.
- 16.06 Causa daño mayor en mobiliario o equipos del establecimiento.
- 16.07 Provoca daños graves en la infraestructura del establecimiento.
- 16.08 Toma del Colegio por estudiantes del mismo establecimiento.
- 16.09 Actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- 16.10 Falsificar firmas o documentos, y/o manipular los libros de clases digitales.
- 16.11 Realizar actos vandálicos, desmanes y/o destrozos en forma concertada y organizada.

C.-NORMATIVA

Si se trata de falta gravísimas, las sanciones serán mayores aplicadas de la siguiente forma o secuencia:

Por una falta gravísima:	Condicionabilidad de matrícula
--------------------------	--------------------------------

Si ocurriera que la falta gravísima se repitiera por segunda vez, el Comité de Disciplina solicitará obligatoriamente el pronunciamiento del Consejo de Profesores, que votará las siguientes sanciones por mayoría simple:

Por repetición de falta gravísima:	No renovación de matrícula
------------------------------------	----------------------------

Cualquiera de estos procedimientos y medidas, al momento de aplicarse deben quedar registradas y firmadas por los involucrados y por quienes realizan el procedimiento, de tal modo que el caso quede terminado, resuelto o cerrado, hasta donde permitan las facultades que este mismo reglamento establece.

De todos modos, deberá explicarse a los involucrados las instancias de apelación de conformidad a lo establecido en el artículo 20 (5 días hábiles para presentar apelación dirigida al Rector el Colegio, contado desde la notificación de la sanción)

ART. N°67 PROTOCOLO AULA SEGURA

Para faltas Gravísimas afectas a la ley 21.128 el procedimiento es el siguiente:

"El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en

un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.".(Ley 21.128)

Todo proceso indagatoria que acredite la no renovación de matrícula y/o expulsión se dará a conocer los antecedentes y serán entregados a la Superintendencia de Educación.

Procedimiento Aula Segura

Medidas disciplinarias:

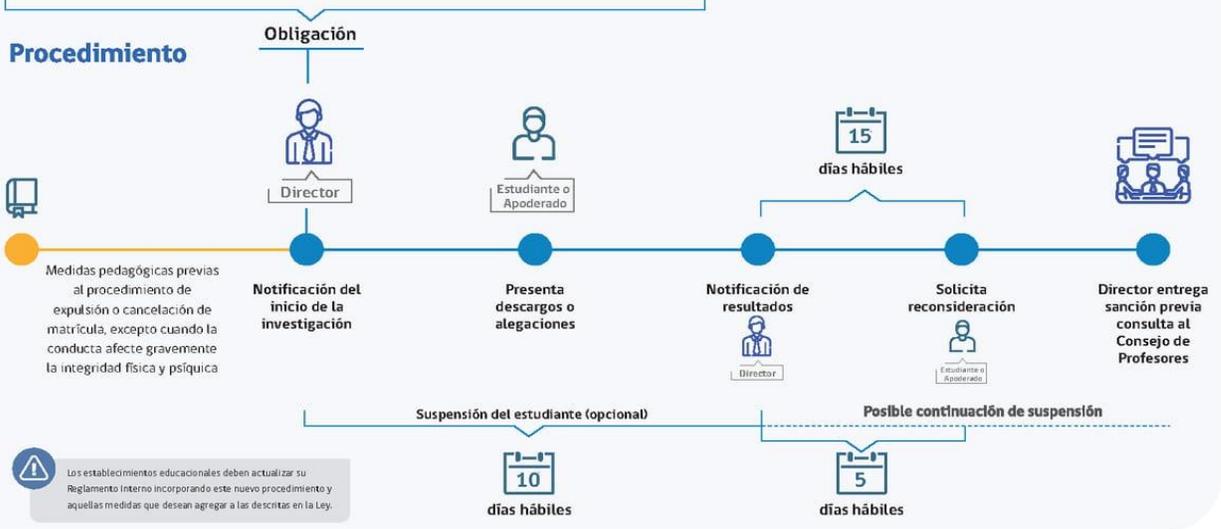
Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando:

- Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento, o
- Afecten gravemente la Convivencia Escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Expulsión Cancelación

La proporcionalidad de la sanción debe reflejarse en todas aquellas conductas que el sostenedor sume o agregue a aquellas descritas en la Ley que afecten gravemente la convivencia escolar.



CAPÍTULO 111

ESTÍMULOS, PREMIOS, DISTINCIONES

Anotaciones Positivas

ART. N° 68 Durante el desarrollo permanente y habitual del trabajo escolar, frecuentemente se observan estudiantes que destacan en su grupo curso por sus buenas conductas o están muy por sobre el promedio de desempeño. Es recomendable registrar aquello debido a su valor motivacional para el desarrollo psicológico del estudiante y como medio de alimentación positiva en el proceso de mejora continua. Las siguientes son las principales conductas y actitudes que valorará y registrará el docente, el profesor jefe o los inspectores y se registrarán como “anotaciones positivas”:

- a) Demuestra responsabilidad en su trabajo escolar.
- b) Demuestra espíritu de servicio con sus compañeros de curso.
- c) Participa positivamente en actividades de servicio social.
- d) Favorece, con su actitud, la unidad de su curso y la buena convivencia.
- e) Participa activa y positivamente en las actividades de las clases.
- f) Demuestra esfuerzo y superación de sus dificultades en el rendimiento escolar.
- g) Demuestra esfuerzo y superación de sus dificultades conductuales.
- h) Cumple con sus compromisos escolares previamente aceptados.
- i) Participa, colabora, representa a su colegio en actividades pastorales, deportivas, culturales, dentro y fuera del colegio.

Distinciones honrosas

ART. N° 69 En la última reunión del año de padres y apoderados de cada curso del establecimiento(excepto Educación Parvularia), se otorgarán las siguientes distinciones honrosas a aquel estudiante que se haya destacado durante el año escolar en los siguientes aspectos (un estudiante por aspecto):

- a) Mejor promedio general de su curso. En Educación Parvularia se considerará Mejores Logros.
- b) Mejor conducta (sin anotaciones negativas. En caso de seleccionar, lo define el mayor número de positivas)
- c) Mayor colaboración y servicio (lo definen los estudiantes, por votación secreta)
- d) El mejor compañero (lo definen los estudiantes, por votación secreta).
- e) Mejor asistencia (sin inasistencias. En caso de seleccionar, lo define la puntualidad).

f) Cuadro de Honor (Un estudiante destacado en la mayor parte de los aspectos académicos, disciplinarios, comunitarios y pastorales).

ART. N° 70 En la Premiación interna en sala de clases, en todos los Ciclos, exceptuando la Educación Parvularia, se premiará a un estudiante por cada aspecto que se hayan destacado en lo siguiente:

- a) Excelencia Académica (promedios, responsabilidad escolar, participación académica). Elegido entre los del Cuadro de Honor.
- b) Excelencia Conductual (Sin eventos negativos y mayor número de positivos). Elegido entre los del Cuadro de Honor.
- c) Distinción Comunitaria (Buena convivencia, colaboración, servicio, pastoral)
- d) Distinción Humanista. Elegido por los docentes del área.
- e) Distinción Científica. Elegido por los docentes del área.
- f) Distinción Deportiva. Elegido por los docentes del área.
- g) Distinción Artística. Elegido por los docentes del área.
- h) Distinción Pastoral. Elegido por los docentes del área.

Para efectos de la selección y premiación se distinguirán los siguientes ciclos: Primer Nivel de Transición / Segundo Nivel de Transición / Primer Ciclo Básico / Segundo Ciclo Básico / Primer Ciclo Educación Media / Segundo Ciclo Educación Media.

ART. N° 71 En la Premiación interna en sala de clases, en Educación Parvularia, se premiará a un estudiante por cada aspecto que se hayan destacado en lo siguiente:

- a) Logro Académico (un estudiante de cada curso; aquellos de mejores logros de aprendizajes)
- b) Esfuerzo (un estudiante de cada curso)
- c) Asistencia (todos los que hayan tenido un 100% de asistencia anual)
- d) Formación Pastoral (un estudiante de cada curso)
- e) Responsabilidad (todos los que carezcan de registros de incumplimiento)
- f) Padre/Madre Colaborador (Un padre o madre por curso)

Distinciones al egreso de Educación Media

ART. N° 72 En el Acto de Licenciatura de Educación Media se entregarán las siguientes distinciones y premios a los estudiantes destacados:

- a) Mejor Promedio (los cuatro años de EM, sólo un estudiante)
- b) Premio Antigüedad (estudiantes que ingresaron en Prekinder)
- c) Distinción Mejor Disciplina (Sin anotaciones negativas en los 4 años de EM)
- d) Distinción Humanista. Elegido por los docentes del área (Un estudiante)
- e) Distinción Científica. Elegido por los docentes del área. (Un estudiante)
- f) Distinción Deportiva. Elegido por los docentes del área. (Un estudiante)
- g) Distinción Artística. Elegido por los docentes del área. (Un estudiante)
- h) Distinción Pastoral. Elegido por los docentes del área. (Un estudiante)
- i) Distinción de Honor Liceo Católico Atacama (estudiante con el carisma del LCA, elegido por los dos tercios del Consejo de Profesores de Nivel.(Un estudiante)
- j) Mejor Compañero (elegido por los estudiantes, uno en cada curso)
- k) Premio Convivencia (elegido por los estudiantes, uno en cada curso)
- l) Distinción a los Padres más antiguos y que dejan de ser Apoderados

PARTE 3

DISPOSICIONES FINALES

Aplicación del presente Reglamento en las salidas Pedagógicas.

ART. N° 73 Toda actividad social, deportiva, artística, cultural o que tenga carácter pedagógico realizada fuera del colegio y que esté autorizada y se realice en nombre del

establecimiento, será normada por las disposiciones de este Reglamento de Convivencia Escolar. Específicamente la normativa será aplicada a las clases regulares de las asignaturas, talleres complementarios, actividades extra-programáticas, actos académicos, fiestas de diversas índoles, recreos, giras de estudio, salidas o visitas pedagógicas y toda circunstancia que tenga relación directa o indirecta con el proceso formativo del estudiante; incluso, en actividades y conductas del estudiante fuera del establecimiento, exceptuando aquellas que son propias de la vida privada del estudiante.

Comprensión y aplicación del reglamento.

ART. N° 74 El presente instrumento, forma parte de los documentos que madres, padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular al estudiante en el establecimiento, firmando para ello un documento en que consta su recepción, adhesión y compromiso de cumplimiento respecto de este. Cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los y las estudiantes, a sus madres, padres y/o apoderados, cuerpo directivo, personal docente y asistente de la educación, en consecuencia, rige para toda la comunidad educativa.

El presente Reglamento estará disponible en un lugar accesible del centro educativo para efectos de que cualquier miembro de la comunidad pueda tener acceso.

Vigencia del presente Reglamento

ART. N° 75 El presente Reglamento de Convivencia tendrá vigencia durante todos los años escolares para los que fue elaborado y será publicado, al menos, antes del proceso de matrícula de cada año. De este modo, el estudiante y su padre y apoderado, por el hecho de hacer efectiva la matrícula, declarará conocerlo y aceptarlo totalmente.

Modificaciones al presente reglamento.

ART. N° 76 **Actualización y modificaciones.** El presente reglamento se actualizará, al menos, una vez al año de acuerdo con el procedimiento que regula sus modificaciones o adecuaciones. Tanto la elaboración como las modificaciones al Reglamento Interno será consultada al Consejo Escolar, instancia que no podrá ser vinculante, de acuerdo con lo establecido en este instrumento. El Director(a) del recinto educativo responderá por escrito

al pronunciamiento del Consejo acerca de la elaboración y las modificaciones al Reglamento Interno del establecimiento, en un plazo de 30 días.

El criterio de actualización se orientará a dar solución a situaciones nuevas no previstas en el Reglamento, así como también por orientaciones y/o requerimientos del Ministerio de Educación y Superintendencia de Educación Escolar. Una vez modificado el Reglamento se procederá a socializarlo con los estamentos del colegio a través de reuniones de apoderado, consejo de curso, consejo de profesores, página web del colegio, a fin de que se incorporen los ajustes realizados.

El proceso de actualización anual ajustará el Reglamento Interno a la normativa vigente y verificará que los responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos establecidos en él continúen vinculados al establecimiento. El Reglamento Interno y sus modificaciones estará publicado en la plataforma SIGE del Ministerio de Educación, además de estar disponible en el recinto educativo para consulta de los y las estudiantes, padres y apoderados.

ART. N° 77. **Difusión.** La comunidad escolar tomará conocimiento del Reglamento Interno y sus modificaciones, a través de la publicación de dicho reglamento y todos sus anexos, en el sitio web indicado, además de mantenerlo disponible en el recinto, de modo que se asegure su más amplia difusión y conocimiento. En caso de existir discrepancias entre los Reglamentos publicados en estos dos medios, se considerará como documento válido el que se encuentre publicado en la plataforma del Ministerio de Educación.

El establecimiento entregará una copia del Reglamento Interno y sus documentos anexos a los padres, madres y apoderados, al momento de la matrícula, dejándose constancia escrita de aquello, mediante la firma del padre o apoderado correspondiente. Lo mismo ocurrirá al momento de la renovación de matrícula cuando éstos hayan sido modificados.

Para efectos de la fiscalización de la Superintendencia de Educación se mantendrá permanentemente en el recinto escolar una copia del Reglamento vigente identificado correctamente el año académico en curso, el establecimiento mediante el logo o nombre, timbre u otro medio y debidamente numerado y/o foliado.

ANEXOS. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

1. PROTOCOLO FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

Conceptualización

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos constitutivos de vulneración de derechos de estudiantes tanto al interior como fuera del establecimiento.

Se hará diferencia según el tipo de vulneración de derechos de acuerdo con:

a. Maltrato físico: Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadorAS que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el o la estudiante o lo ponga en grave riesgo de padecerla.

Este puede manifestarse a través de:

- Moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si el o la estudiante no es capaz de explicar adecuadamente su causa.
- Patrones distintivos, tales como marcas por agarrar o coger al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos.
- Miedo de volver a casa o miedo del padre/madre, y temor ante la posibilidad de que se cite a apoderados para informar de la situación.

b. Maltrato emocional o psicológico: Se presenta en aquellas situaciones en las que sujetos significativos del o la estudiante lo hacen sentir mal, descalificado, humillado, discriminado, ignorando o menospreciando sus sentimientos, sometiéndolo su voluntad, lo cual incide en su dignidad, autoestima o integridad psíquica y moral.

Este puede manifestarse a través de:

- El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones.
- La indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el o la estudiante.
- Comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción del o la estudiante.
- Labilidad emocional, la que se detecta debido a reacciones emocionales desproporcionadas a los estímulos del ambiente por parte del o la estudiante.

c. Abandono y negligencia: Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y las niñas necesitan para su desarrollo.

Este se puede manifestar a través de:

- Nutrición desequilibrada, apatía o fatiga constante del o la estudiante.
- Robar o suplicar por comida.
- Falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias).
- No inserción en el sistema de salud y ausencia de cuidados correspondientes a su bienestar físico, como control sano, enfermedad crónica, salud mental, entre otros.
- Falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas.
- Ausencia o tardanza frecuente en el establecimiento educacional.
- Incumplimiento de los padres y/o apoderados de compromisos escolares.
- Desatención inadecuada o falta de supervisión del o la estudiante.
- Cuando no se otorga protección y/o se expone al estudiante a situaciones de peligro, violencia o de uso de drogas.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Talleres para padres y/o apoderados sobre vulneración de derechos niño, niña y/o adolescente.
2. Talleres para la comunidad educativa con redes de apoyo como: OPD, Carabineros, PDI, etc.
3. Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas sobre detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares.
4. Capacitación a los funcionarios del establecimiento sobre vulneración de derechos niño, niña y/o adolescente.
5. Difusión sobre vulneración de derechos niño, niña y/o adolescente a estudiantes.

ETAPAS

Etapa: Activación

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil² siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

1. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia. Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de una vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), debe denunciarlo, informando al Encargado(a) de Convivencia Escolar o integrante del equipo responsable del protocolo, inmediatamente.

Este procedimiento puede a través de las siguientes situaciones:

A. Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o miembro del equipo directivo.

B. Que un estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente.

C. El Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o miembro del equipo directivo, quien activará este protocolo, recibirá esta denuncia e informará al Director.

D. Al **momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:

i. Estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.

ii. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes hagan la denuncia.

iii. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.

iv. Mantener una escucha activa del relato, con el fin de evitar que el afectado relate muchas veces lo sucedido para evitar la revictimización

v. Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.

vi. Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o los afectados.

vii. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.

viii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

² Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los estudiantes.

2. Activación de otros protocolos de actuación. En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar al Encargada(o) de Convivencia escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de acciones ante conductas suicidas y otras auto-lesivas, u otro protocolo, en caso de ser procedente.

3. Registro de la denuncia. Una vez que el Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya vulneración de derecho, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

a. **Tomar registro escrito de la denuncia** en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por la persona denunciante.

b. Realizar una evaluación preliminar del caso y **proponer la adopción de las medidas urgentes.** Si se trata de una situación de vulneración de derechos que se está produciendo en el mismo instante en que se toma conocimiento, el Encargado(a) de convivencia escolar y/o miembro del Equipo de directivo podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades y procurará estar acompañado de otro adulto. La medidas urgentes adoptadas serán transitorias y de acción inminente.

c. **Formar un expediente del caso**, que puede ser digital, con todos los antecedentes recibidos, incluyendo los referidos a las actuaciones del n°1 de esta etapa, además de aquellos que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.

d. **Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento**, dejando evidencia de esta notificación. Dirección podrá tomar o no la decisión de informar al profesor jefe de los estudiantes involucrados.

Etapa: Denuncia y solicitud de medidas de resguardo y/o protección

Responsables. Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contado desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presuma la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

1. Obligación de denunciar³

A. El Director, y en aquellas situaciones en que este se vea imposibilitado, el Encargado(a) de Convivencia Escolar, y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

B. Si de los hechos surgen antecedentes de hechos que revisten características de delito, habrá que distinguir:

a. Si el denunciado es mayor de 14 años el, Director, y en su ausencia el Encargado(a) de convivencia escolar y/o Encargada(o) del Equipo directivo, interpondrá la denuncia, ante:

- En primera instancia, ante el **Ministerio Público** ante la Fiscalía local de Copiapó, ubicada en O'higgins 830, Copiapó, Atacama, teléfono 2253 2601.

- En su defecto, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal, ubicada en Atacama 1098, Copiapó, teléfono +5 2-254 07 12, correo electrónico bicrim.cop@investigaciones.cl

- En última instancia, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 2° Comisaria de Copiapó, ubicada en calle Bernardo O'Higgins 751, 1530430 Copiapó, Atacama.

Esta denuncia podrá hacerse presencial o virtualmente, por escrito o de forma verbal, conservando el comprobante de la denuncia. Además, se debe mantener siempre la constancia del nombre del Director en la denuncia.

b. Si el denunciado es menor de 14 años, el Director y/o Encargada(o) de Convivencia Escolar interpondrá una denuncia ante los tribunales de Familia que correspondan (Centro de Medidas Cautelares), denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> .

³ De acuerdo al artículo 175 del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar todos los funcionarios públicos, y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada. El no realizar la denuncia, es constitutivo de un delito, cuya pena asociada es una multa. Las instituciones que reciben las denuncias son: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y Tribunales con Competencia Penal.

2. Derivación a otras entidades

- a. Se podrá derivar tanto a entidades de protección de derechos (OPD), como a algún centro de salud, de requerirse.
- b. En casos graves de afectación a la salud mental, derivar al COSAM u otra institución que posea atención psicológica.
- c. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones y derivaciones en el expediente que se forme, ya sean oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio.

Los centros atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional.

OPD Copiapó	<i>Dirección</i>	Caupolicán N° 1070 ampliación Prat
	<i>Teléfono</i>	52-2338049
	<i>Correo electrónico</i>	oficinaopdcopiapo@gmail.com
Centro de Salud Familiar Pedro León Gallo	<i>Dirección</i>	Flora Normilla 1007, 1531523 Copiapó, Atacama
	<i>Contacto telefónico</i>	+56964925823
	<i>Correo electrónico</i>	
Hospital Regional Copiapó San José del Carmen	<i>Dirección</i>	Los Carrera 1320, Copiapó, Atacama
	<i>Contacto telefónico</i>	+56522467000
	<i>Correo electrónico</i>	

- a. El apoderado, si así lo desea, podrá optar por un prestador particular.
- b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

3. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

A. El establecimiento podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo psicosocial y/o psicológico:

- Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.

- En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

B. El Encargado(a) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, con el Director del establecimiento evaluarán y/o determinarán conjuntamente si se deben o no adoptar medidas cautelares mientras se realiza la etapa de investigación y recolección de antecedentes.

4. **Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados.** En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada y resguardar al estudiante.

A. Si hubiera algún adulto involucrado se procederá a:

i. Separar al adulto, presunto agresor, del contacto con los estudiantes.

ii. Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

B. El establecimiento podrá suspender de sus funciones a un trabajador sólo cuando se decrete una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.

C. Si el adulto no es trabajador del Establecimiento educacional se evaluará si procede denunciar y/o tomar otras medidas que sean necesarias, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

5. *Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo se debe mantener en consideración:*

A. El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado.

B. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.

C. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

6. **Solicitud de investigación y/o recopilación de antecedentes.** Una vez realizada la denuncia y adoptadas las medidas de resguardo, de ser necesarias y de acuerdo con cada situación y realidad, la Dirección del establecimiento deberá solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas que dan origen a la activación de este protocolo.

Etapa: Comunicación a las madres, padres y/o apoderados

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del Equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 2 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

1. Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados** del o los estudiantes afectados.

2. **Las comunicaciones y citaciones** se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el colegio, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su realización en el expediente.

Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta través de un correo certificado a la Dirección que tuvieran registrada.

3. **Las madres, padres y/o apoderados serán citados a una reunión**, ya sea de manera presencial u online.

4. De la reunión se **dejará registro** en libro correspondiente y/o ficha de entrevista de apoderado, información que será aportada al expediente.

Etapa: Investigación y recolección de antecedentes

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del Equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por el Encargado de Convivencia Escolar, por razones fundadas y deben constar por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.

Recolección de antecedentes

1. **Medidas Ordinarias:** son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:

a. Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.

b. Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.

2. **Medidas extraordinarias**, son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:

a. Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.

b. Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos;

c. Pedir informes evaluativos a profesionales internos y consejo o comité según corresponda.

d. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

Informe de investigación

1. **Emitir un informe de la investigación**, el cual sera enviado a la Dirección del establecimiento, quién podrá compartir con el Equipo directivo.

Este informe deberá contener al menos:

a. Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.

b. Conclusiones del encargado sobre los hechos denunciados.

c. Sugerencias respecto del curso de acción, proponiendo medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales, en los casos que amerite.

d. Sugerencias del encargado para prevenir futuros hechos similares.

2. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas contempladas en el reglamento interno de convivencia escolar (RICE) o en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad (RIOHS), según sea el caso.

El informe de investigación sera enviado a la Dirección del establecimiento a fin de que el Equipo directivo lo analice y acoja o modifique las medidas propuestas.

Se dejará evidencia de la investigación y/o recolección de antecedentes por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Etapa: Cierre y seguimiento

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o Equipo directivo.

Plazos: dentro de 3 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, ampliables por el Director por otros 2 días hábiles, las que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en esta. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser implementadas.

Decisión del Equipo Directivo. De acuerdo con el informe de investigación entregado, el Equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

A. Respecto a la medida, el equipo evaluará si las medidas propuestas en el informe de investigación se acogen o modifican.

Se podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas formativas, pedagógicas y/o psicosocial, establecidas en el reglamento, a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo:

- Plan de acción Establecimiento-apoderado, intervenciones a nivel del grupo o del curso, derivación a orientación para apoyo, derivación a especialistas externos, reubicación de estudiante, asignación de actividad alternativa, presentación de un tema, reflexión escrita y compromiso de apoyo profesor–estudiante.

- También, se podrá abordar el tema en la clase de orientación para sensibilizar sobre situaciones que dieron origen a la activación del protocolo, en los cursos afectados, tomando en consideración los grados de ansiedad del afectado.

B. Citar al integrante de la comunidad educativa involucrado, a fin de entregarles el resultado final de la investigación y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, formativas y/o psicosocial.

C. Cuando se trate de estudiantes, citar a los apoderados y/o padres respectivos.

D. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la

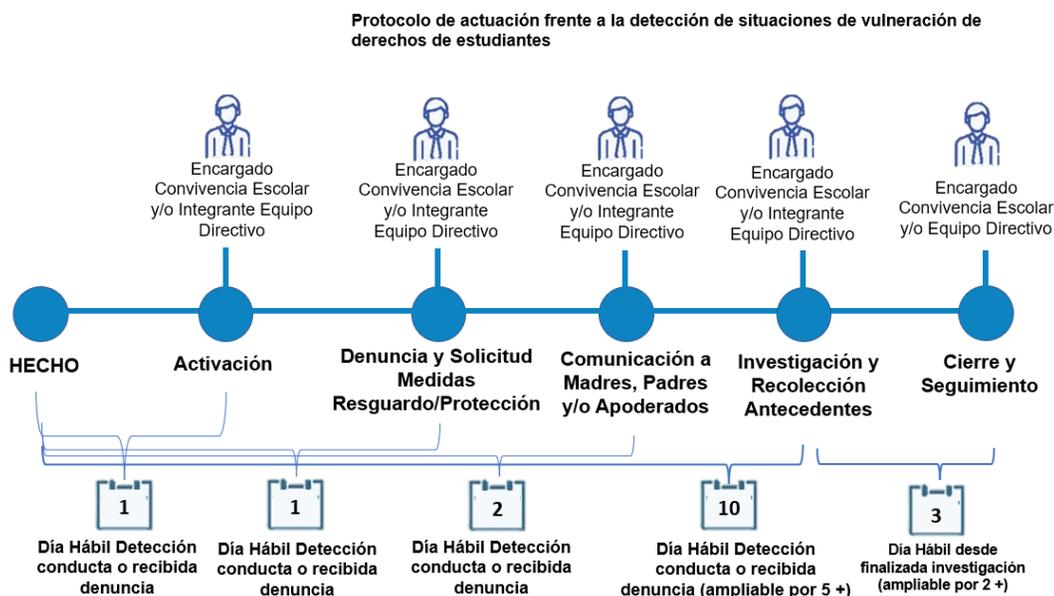
aplicación de estas medidas se deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Se dejará evidencia de la(s) medidas adoptadas por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Seguimiento. El Equipo directivo, en conjunto con el Encargado(a) de convivencia, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder de 30 días hábiles contados desde el cierre del procedimiento.

Si el Equipo directivo en conjunto con el Encargado(a) de convivencia tomarán la decisión de no sugerir un seguimiento, se dejará constancia por escrito de la decisión.



2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Conceptualización

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos constitutivos de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, los cuales podrán ser entendidos como:

1. Convivencia Escolar: La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivas, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

2. Maltrato infantil: En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

En este protocolo, sólo se consideran orientaciones relacionadas con situaciones de maltrato infantil físico o psicológico:

a) Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

b) Maltrato emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos

de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

3. Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este protocolo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.

4. Acoso Escolar: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”⁴. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el cyberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

5. Violencia Escolar: Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños, niñas y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación⁵ establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en

⁴ Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, artículo 16b (Mineduc, 2011) - DFL N° 2 (Mineduc, 2009).

⁵ Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, artículo 16b (Mineduc, 2011) - DFL N° 2 (Mineduc, 2009).

contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

6. Medida Disciplinaria: Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno.

7. Medida de apoyo pedagógico o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el colegio, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un o una estudiante involucrado/a en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados/as o adultos/as responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño, por medio de lo que son las acciones o medidas reparatorias, causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

8. Comunidad educativa: De acuerdo con el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), la comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados/as, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos/as y sostenedores/as educacionales.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Jornadas para padres y/o apoderados para informar sobre los distintos tipos de maltrato.
2. Talleres para la comunidad educativa sobre la importancia de las normas, su contenido y aplicación.
3. Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar situaciones de conflicto y sobre las consecuencias jurídicas del maltrato de adultos a menores.
4. Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores sobre la convivencia escolar.

ETAPAS

Etapa: Activación

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente⁶.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes

a. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia. Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional (EE) inmediatamente.

Este procedimiento puede a través de las siguientes situaciones:

A. Que un adulto sufra, presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.

B. Que un o una estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.

C. El Encargado(a) de convivencia escolar y/o miembro del equipo directivo, quien activará este protocolo, recibirá esta denuncia e informará al Director.

Al **momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:

i. Estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.

ii. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes hagan la denuncia.

⁶ Por días hábiles se consideraran los días lunes a viernes, sin sábados, domingos o festivos ni los días en que los alumnos se encuentren de vacaciones.

- iii. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
- iv. Mantener una escucha activa del relato, con el fin de evitar que el afectado relate muchas veces lo sucedido para evitar la revictimización.
- v. Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
- vi. Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o los afectados.
- vii. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
- viii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

Todo miembro de la comunidad educativa debe informar sobre los hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia escolar, tales como: agresiones físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamiento, insultos, amenazas, discriminación (entre otros), ya sea que se ejerzan en forma verbal, por escrito, o por medios tecnológicos (redes sociales, videos, fotografías etc.).

En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá **adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar y/o protocolo de acciones ante conductas suicidas y otras auto-lesivas**, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al colegio.

Efectuado lo anterior, deberá comunicar inmediatamente sobre lo sucedido al Encargado de Convivencia Escolar a fin de que este registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del protocolo de actuación. En este sentido, existe la posibilidad de prórrogas en los plazos de 5 días hábiles, según se estime conveniente por una de las partes.

b) Obligación de Denunciar⁷: Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los o las estudiantes

⁷ De acuerdo al artículo 175 del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar todos los funcionarios públicos, y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada. El no realizar la denuncia, es constitutivo de un delito, cuya pena asociada es una multa. Las instituciones que reciben las denuncias son: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y Tribunales con Competencia Penal.

o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toman conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.

A. El Director(a), y en aquellas situaciones en que este se vea imposibilitado, el Encargado(a) de Convivencia Escolar, y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo interpondrá una medida de protección ante los **tribunales de familia que correspondan**, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo.

Dicha denuncia la realizarán a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

B. Si de los hechos surgen antecedentes de hechos que revisten características de delito, habrá que distinguir:

i. Si el denunciado es mayor de 14 años, el Director, y en su ausencia el Encargado(a) de convivencia escolar y/o Encargada(o) del Equipo directivo, interpondrá la denuncia, en una de las siguientes instancias:

- En primera instancia, ante el **Ministerio Público** ante la Fiscalía local de Copiapó, ubicada en O'higgins 830, Copiapó, Atacama, teléfono 2253 2601.

- En su defecto, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal, ubicada en Atacama 1098, Copiapó, teléfono +5 2-254 07 12, correo electrónico bicrim.cop@investigaciones.cl

- En última instancia, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 2° Comisaria de Copiapó, ubicada en calle Bernardo O'Higgins 751, 1530430 Copiapó, Atacama.

Esta denuncia podrá hacerse presencial o virtualmente, por escrito o de forma verbal, conservando el comprobante de la denuncia. Además, se debe mantener siempre la constancia del nombre del Director en la denuncia.

Esta denuncia podrá hacerse presencial o virtualmente, por escrito o de forma verbal, conservando el comprobante de la denuncia. Además, se debe mantener siempre la constancia del nombre del Director en la denuncia.

ii. **Si el denunciado es menor de 14 años**, el Director y/o Encargada(o) de Convivencia Escolar interpondrá una denuncia ante los tribunales que correspondan, denunciando los

hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia puede realizarse a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>.

c) Derivación a otras entidades: Tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes.

A. Se podrá derivar tanto a entidades de protección de derechos (OPD), como a algún centro de salud, de requerirse.

B. En casos graves de afectación a la salud mental, derivar al COSAM u otra institución que posea atención psicológica.

C. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones y derivaciones en el expediente que se forme, ya sean oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio.

Los centros atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional.

OPD Copiapó	<i>Dirección</i>	Caupolicán N° 1070 ampliación Prat
	<i>Teléfono</i>	52-2338049
	<i>Correo electrónico</i>	oficinaopdcopiapo@gmail.com
Centro de Salud Familiar Pedro León Gallo	<i>Dirección</i>	Flora Normilla 1007, 1531523 Copiapó, Atacama
	<i>Contacto telefónico</i>	+56964925823
	<i>Correo electrónico</i>	
Hospital Regional Copiapó San José del Carmen	<i>Dirección</i>	Los Carrera 1320, Copiapó, Atacama
	<i>Contacto telefónico</i>	+56522467000
	<i>Correo electrónico</i>	

a. El apoderado si así lo desea podrá optar por un prestador particular.

b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar presencial, por teléfono y por correo electrónico,

inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los estudiantes involucrados.

Consideraciones en caso de denuncias y/o derivaciones

Si se trata de hechos que pueden constituir delitos (lesiones graves, maltrato relevante u otros):

- Se aplica la Ley Penal y los casos se tramitan ante la justicia competente.
- Surge la obligación de denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público en virtud de las siguientes disposiciones:
 - Art. 175 Código Procesal Penal (CPP): se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
 - Art. 176 Código Procesal Penal (CPP): Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho criminal.
- En virtud de la Ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la Ley Penal (N° 20.084), los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.
- En el caso que exista la obligación de denunciar, la denuncia será presentada en forma presencial o virtual (por quien presenció los hechos o fue el primero en ser informado sobre éstos) en la comisaría más cercana o por comunicación escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando conservar el comprobante de la gestión realizada.
- Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de él/la afectado/a.
- En los informes de derivación de casos (a tribunales, policías, etc.) debe constar el nombre del director del colegio.

Si las agresiones no constituyen delito y se producen en el ámbito familiar

- Si un estudiante es víctima de maltrato en su entorno familiar, se aplica lo dispuesto en el párrafo II de la Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar y los casos se tramitan ante los Tribunales de Familia.
- Los Tribunales de Familia son los órganos jurisdiccionales competentes para adoptar medidas de resguardo urgentes conforme lo dispone el artículo 68 de la Ley de Tribunales de Familia: “En los casos en que la ley exige o autoriza la intervención judicial para adoptar las medidas de protección jurisdiccionales establecidas en la ley, tendientes a la protección

de los derechos de los niños, niñas o adolescentes cuando éstos se encontraren amenazados o vulnerados, se aplicará el procedimiento contenido en el presente párrafo”.

• Surge la obligación de denunciar al Tribunal de Familia competente para que adopte las medidas correspondientes (sin perjuicio de derivar a otras entidades que sea necesario), en virtud del Art. 84 de la Ley que crea los Tribunales de Familia que establece que las personas señaladas en el Art. 175 CPP estarán obligadas a denunciar los hechos que pudieren constituir violencia intrafamiliar de que tomen conocimiento debido a sus cargos, lo que deberán efectuar en conformidad a dicha norma. El Art. 8, N° 16, de la Ley VIF indica que los Tribunales de Familia tendrán competencia para conocer y resolver los actos de violencia intrafamiliar.

Registro de la Denuncia

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar o quien el equipo directivo del colegio haya designado.

Plazos: 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.

Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado por el colegio, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- a) Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- b) Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.
- c) Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos (incluyendo los referidos a las actuaciones del punto anteriormente enunciado) y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- d) Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento (director o directora) y de existir algún/a estudiante involucrado/a, a su jefatura de curso.

Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones.

En este sentido, en el presente protocolo se abre la posibilidad de que una vez registrada la denuncia, el encargado o quien sea designado para cumplir tal responsabilidad ofrezca a los intervinientes un mecanismo de solución pacífica al conflicto, en caso que la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan. Se propone la resolución pacífica y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad

educativa. Esta manera de resolver los conflictos debe ser parte de un modo de convivencia pacífica que se sostiene en el trato respetuoso, la inclusión y la participación democrática y colaborativa (Política Nacional de Convivencia Escolar, Mineduc, 2019).

Medidas urgentes: Se denominan medidas urgentes aquellas acciones inmediatas y de carácter provisorio, que deben adoptarse para resguardar el interés superior de los niños, niñas o adolescentes afectados, directa o indirectamente, por los hechos denunciados.

b.1. Registro de denuncia y expediente del caso

El colegio deberá contar con actas o formularios de registro tipo, en formato impreso o digital, que permitan dejar constancia de las denuncias recibidas, y en que se detalle la información mínima que se debe registrar, como la fecha, hora, nombre de quien realiza la denuncia, descripción detallada de los hechos, entre otros. Se sugiere además la entrega de una copia al denunciante, en caso de existir.

- Es de suma importancia que el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado forme un expediente y deje constancia de los hechos informados, así como de cualquier acción que se haya adoptado hasta el momento. En este sentido, el expediente debe ser foliado correlativamente y fechado (con la finalidad de asegurar que su contenido se mantenga inalterable en el tiempo) y lleve la firma o timbre del responsable de su custodia.
- En el expediente se debe dejar registro/constancia de todas las actuaciones realizadas a raíz de la activación del protocolo. El expediente puede ser digital.
- La Dirección del colegio será aquella que informe de la denuncia a los otros funcionarios del establecimiento que estime necesario, atendidas las funciones que desempeñan.

El registro de denuncia no requiere ser firmado por el denunciante, solo basta con la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos, para que esto no sea una traba al momento de iniciar el proceso de investigación.

- Se podrá, y en casos graves, la reserva de la información o expediente.
- Considerando la gravedad del caso, existe la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.

Evaluación / Adopción de medidas urgentes

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar o quien determine el equipo directivo del colegio.

Plazos: 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.

Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del colegio determinará la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los o las estudiantes involucrados/as:

a) Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):

- Derivación a profesionales internos/as o externos/as para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- Proporcionar contención emocional a los/as involucrados/as con los profesionales internos del colegio.
- Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el colegio podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos.
- En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación de la persona a agresora de la persona agredida en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite. Esto incluye el cambio temporal de curso por el periodo que dure la investigación y resolución del protocolo
- En caso de tratarse de apoderados/as, se considerarán procedentes medidas como el cambio de apoderado/a u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

b) Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados. En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada y resguardar al estudiante.

A. Si hubiera algún adulto involucrado se procederá a:

- Separar al adulto**, presunto agresor, del contacto con los estudiantes.
- Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula** o cambio de turnos y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

B. El establecimiento podrá **suspender de sus funciones a un trabajador** sólo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo (Dirección del trabajo, Ord. 471/2017).

Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo se debe mantener en consideración:

- El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, de la persona afectado.
- Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.

- Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

B. Si hubiera algún **estudiante** involucrado se procederá a:

1. Separar al alumno supuesto agresor. En este caso se podrán adoptar medidas de resguardo como el separarlos dentro de la sala de clases, **prohibición de que se acerque** a la víctima en recreos o actividades dentro del establecimiento, el **cambio de curso** del supuesto agresor, **salidas o entradas diferidas del supuesto agresor a clases**, con el fin de evitar que se encuentre con la víctima. Todas las medidas durarán hasta el término de la investigación.

2. Si la situación lo requiere, se podrán adoptar medidas de resguardo psicosocial y de contención tanto para la víctima como el supuesto agresor. Esto lo determinará el equipo especialista del Establecimiento Educacional.

Al **momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo** se debe mantener en consideración:

- El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, de la persona afectado.
- Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
- Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

Etapa: Comunicación a las madres, padres y/o apoderados

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 2 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

Encargada(o) de Convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados** del o los estudiantes involucrados. Son involucrados tanto los estudiantes que ejercen un acto de agresión y/o violencia, como aquellos que lo reciben y quienes son testigos pasivos de tales conductas.

1. Las comunicaciones y citaciones se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el establecimiento educacional, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia

de su realización en el expediente. Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta través de un correo certificado a la Dirección que tuvieran registrada.

2. Los padres y/o apoderados serán citados a una reunión, ya sea de manera presencial u online.

3. De la reunión se **dejará registro** en libro correspondiente y/o ficha de entrevista de apoderado, información que será aportada al expediente.

Solicitud de investigación

Responsables: Director(a) del colegio y Encargado de Convivencia Escolar

Plazos: 01 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.

Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección del colegio deberá:

a) **Solicitar por escrito, una investigación de los hechos** para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará al Encargado de Convivencia Escolar o a otro funcionario/a.

b) **Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as** de los/as estudiantes involucrados/as (correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio determinado por el colegio).

Consideraciones generales

- Antes de formalizar el inicio de la investigación, se revisará que el Protocolo considere la posibilidad de que el encargado **evalúe nuevamente la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos**, con el fin de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada.
- Durante la investigación, se evaluará y distinguirá si se trata de aquellas situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- La Dirección del colegio se debe mantener siempre informada/alertar sobre lo ocurrido, así como también, informar a los padres, madres y apoderados/as mediante canales formales y de fácil acceso. • En todos los casos se resguardará y adoptarán las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de la investigación, especialmente que no existan

situaciones que afecten la objetividad del encargado de investigar, por ejemplo, amistad o enemistad manifiesta.

- Considerando la gravedad del caso, existe la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.

Etapa: Investigación y recopilación de antecedentes de los hechos

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o Encargado de la investigación.

Plazos: 10 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado, prorrogable por otros 5 días hábiles, de forma fundada y por escrito.

Investigación. Una vez notificada la designación a la persona encargada, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, el Protocolo deberá prever la adopción de las siguientes medidas:

a) Medidas Ordinarias:

- Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar y registrar las versiones.
- Si se trata de estudiantes, citar a los/as apoderados/as de los/as involucrados/as.
- Evaluar si alguno/a de los/as estudiantes involucrados/as requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.

b) Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):

- Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
- Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.
- Solicitar informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otro.
- Solicitar a los funcionarios del colegio la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación. Se dejará registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado (“medios de verificadores de las actuaciones”).

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

Consideraciones generales

- Todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo, serán por los canales formales y medios comunicación oficial establecidos por el colegio, ya sea correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio determinado por el colegio, el cual permita dejar constancia de su realización en el expediente.
- En todo momento, y en especial durante esta etapa de investigación, se debe tener un especial cuidado en las interacciones con los/as estudiantes involucrados, así como con el material recopilado. • Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, de modo que no sea necesario volver a entrevistar a los/as involucrados/as, especialmente a los/as afectados/as.
- Se deberá siempre resguardar la privacidad de la denuncia y las identidades de los/as estudiantes. Por tanto, se debe considerar la “confidencialidad o reserva” del proceso de investigación en curso, referida no tan solo al caso, sino que también respecto de los/as involucrados/as, de acuerdo a la gravedad del caso.
- Se considerará que las diligencias que se practiquen deben procurar evitar interrupciones que puedan resultar perjudiciales en las actividades pedagógicas que estén realizando los/as interesados/as y que se fijen horarios razonables y prudentes para que estas se lleven a cabo, pudiendo incluso optar por medios tecnológicos para practicarlas.
- Considerando la gravedad del caso, existe la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.

Etapa: Cierre de la investigación

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o Encargado de la investigación.

Plazos: 3 días hábiles desde que finaliza el plazo para investigar.

Informe de cierre. Transcurrido el plazo de investigación, el encargado debiera:

- a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un **informe de cierre** que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.
- b) Este informe debiera contener al menos:
 - Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
 - Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados.

- Curso de acción de la investigación (el/la investigador/a es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), asegurando la aplicación del presente protocolo y Reglamento Interno.

- Sugerencias del Encargado(a) para prevenir futuros hechos similares.

c) El informe debe ser enviado a la Dirección del colegio, **quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia** a los/as profesores/as jefes/as de estudiantes involucrados/as, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del colegio.

Independiente del resultado del informe, se establecerán e incorporarán sugerencias de acciones por parte del colegio, tendientes a reparar el eventual daño causado y a promover la buena convivencia escolar.

- En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se determinará un plazo de 15 días para el seguimiento del caso, dentro del cual, el encargado deberá requerir nuevos antecedentes a los involucrados e informar a la Dirección del colegio.

- Se garantizará que el informe que propone la decisión tendrá un carácter de reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final, podrá ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados.

- Considerando la gravedad del caso, existe la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.

Etapas: Decisión del Equipo Directivo – Cierre y Seguimiento

Responsables: Director(a) del colegio

Plazos: 02 días hábiles desde que se recibe el informe.

Decisión. De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

a) Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Interno del colegio, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.

b) Citar a él/la integrante de la comunidad educativa involucrado/a, a fin de entregarles el **resultado final de la investigación**, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera

adecuada en situaciones futuras. Cuando se trate de estudiantes, citar a los/as apoderados/as respectivos.

c) En aquellos casos en que se haya acreditado una falta grave o gravísima conforme a los dispuesto en el Reglamento, se aplicará la sanción correspondiente a dicha falta, considerando las atenuantes y agravantes respectivas.

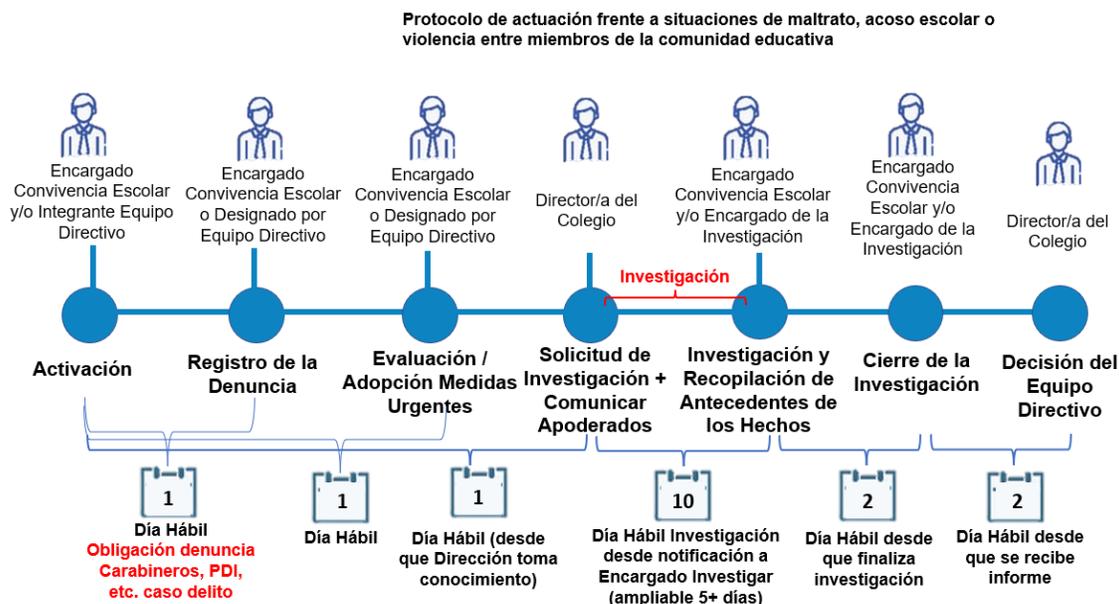
De la decisión, los padres podrán presentar un recurso de reconsideración conforme a las reglas generales contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (artículos 60 al 64).

El colegio, debe priorizar - siempre que sea posible - las medidas de carácter pedagógico y formativo, la incorporación de medidas de apoyo psicosocial, entre otras, que favorezcan la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de los actos vulneratorios, la necesidad de reparar del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de la comunidad educativa.

Seguimiento. El Equipo directivo, en conjunto con el Encargado(a) de convivencia, analizaran si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exeder de 30 días hábiles contados desde el cierre del procedimiento.

Si el Equipo directivo en conjunto con el Encargado(a) de convivencia tomarán la decisión de no sugerir un seguimiento, se dejará constancia por escrito de la decisión.



3. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

Conceptualización

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todas las personas miembros de la comunidad educativa cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Al mismo tiempo es necesario impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, desarrollo de competencias parentales entre otros.

Entenderemos por **acoso escolar o bullying** a todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio.

Es una forma de violencia que tiene tres características que lo define y lo diferencia de otras expresiones de violencia.

1. Se produce entre pares.
2. Es reiterada en el tiempo, es decir si se produce tres o más veces.

3. Existe asimetría de poder entre las partes, es decir una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico.

Se considerarán constitutivas de **bullying escolar**, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa de manera reiterada.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa de forma reiterada.
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, de forma reiterada, a través de chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

Asimismo, cuando las conductas se producen a través de internet se denomina **ciberbullying**, que implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, Facebook, Twitter, Ask, Fotolog, WhatsApp, mensajes de texto y cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Estas formas de violencia generan daño profundo en las víctimas, dado que es un tipo de acoso de carácter masivo y permanente, donde la identificación de él o los agresores se hace difícil por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

Una vez que el establecimiento tiene conocimiento de una posible situación grave de acoso, bien a través del propio estudiante, una observación directa, o por otros denunciantes, es preciso activar este protocolo.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Jornadas para padres y/o apoderados para detectar síntomas de acoso escolar.
2. Talleres para la comunidad educativa sobre la importancia de las normas, su contenido y aplicación.
3. Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar conductas de acoso escolar.

4. Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores de la comunidad educativa sobre la convivencia escolar.

ETAPAS

Etapa: Activación

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil⁸ siguiente contado desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

a. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia. Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de, acoso escolar y/o bullying en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), debe denunciarlo, informando al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o integrante del equipo responsable del protocolo, inmediatamente.

Este procedimiento puede a través de las siguientes situaciones:

- A. Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar.
- B. Que un estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente.
- C. El Encargado(a) de convivencia escolar y/o miembro del equipo directivo, quien activará este protocolo, recibirá esta denuncia e informará al Director(a).

Si el denunciado es el Encargado(a) de Convivencia será el Director(a) quién podrá recibirla. Si el Director es el denunciado, la denuncia será recibida por el Sostenedor u otra persona que este designe.

D. Al momento de recibir la denuncia se debe mantener en consideración:

- i. Estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
- ii. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes hagan la denuncia.

⁸ Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los estudiantes.

- iii. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
- iv. Mantener una escucha activa del relato, con el fin de evitar que el afectado relate muchas veces lo sucedido para evitar la revictimización
- v. Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
- vi. Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o los afectados.
- vii. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
- viii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

b. Activación de otros protocolos de actuación. En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar al Encargado(a) de Convivencia escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente **protocolo de accidente escolar y/o protocolo de acciones ante conductas suicidas y otras auto-lesivas**, en caso de ser procedente.

c. Registro de la denuncia. Una vez que el Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

a. Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por la persona denunciante.

b. Realizar una evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes. Si se trata de una situación de violencia que se está produciendo en el mismo instante en que se toma conocimiento (maltrato flagrante), el Encargado(a) de convivencia escolar y/o miembro del Equipo de directivo podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades y procurará estar acompañado de otro adulto. Las medidas urgentes adoptadas serán transitorias y de acción inminente.

c. Formar un expediente del caso, que puede ser digital, con todos los antecedentes recibidos, incluyendo los referidos a las actuaciones del n°1 de esta etapa, además de aquellos que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.

d. Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento, dejando evidencia de esta notificación. Dirección podrá tomar o no la decisión de informar al o la docente encargada de la jefatura de curso de los estudiantes involucrados.

Etapa: Denuncia y solicitud de medidas de resguardo y/o protección

Responsables. Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contado desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presuma la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

1. Obligación de denunciar⁹

A. El Director, y en aquellas situaciones en que este se vea imposibilitado, el Encargado(a) de Convivencia Escolar, y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

B. Si de los hechos surgen antecedentes de hechos que revisten características de delito, habrá que distinguir:

i. **Si el denunciado es mayor de 14 años**, el Director, y en su ausencia el Encargado(a) de convivencia escolar y/o Encargada(o) del Equipo directivo, interpondrá la denuncia, ante:

- En primera instancia, ante el **Ministerio Público** ante la Fiscalía local de Copiapó, ubicada en O'higgins 830, Copiapó, Atacama, teléfono 2253 2601.

- En su defecto, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal, ubicada en Atacama 1098, Copiapó, teléfono +5 2-254 07 12, correo electrónico bicrim.cop@investigaciones.cl

- En última instancia, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 2° Comisaria de Copiapó, ubicada en calle Bernardo O'Higgins 751, 1530430 Copiapó, Atacama.

⁹ De acuerdo al artículo 175 del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar todos los funcionarios públicos, y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada. El no realizar la denuncia, es constitutivo de un delito, cuya pena asociada es una multa. Las instituciones que reciben las denuncias son: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y Tribunales con Competencia Penal.

Esta denuncia podrá hacerse presencial o virtualmente, por escrito o de forma verbal, conservando el comprobante de la denuncia. Además, se debe mantener siempre la constancia del nombre del Director en la denuncia.

ii. Si el denunciado es menor de 14 años, el Director y/o Encargada(o) de Convivencia Escolar interpondrá una denuncia ante los tribunales de familia que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>.

2. Derivación a otras entidades

- Se podrá derivar tanto a entidades de protección de derechos (OPD), como a algún centro de salud, de requerirse.
- En casos graves de afectación a la salud mental, derivar al COSAM u otra institución que posea atención psicológica.
- Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones y derivaciones en el expediente que se forme, ya sean oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio.

Los centros atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional.

OPD Copiapó	<i>Dirección</i>	Caupolicán N° 1070 ampliación Prat
	<i>Teléfono</i>	52-2338049
	<i>Correo electrónico</i>	oficinaopdcopiapo@gmail.com
Centro de Salud Familiar Pedro León Gallo	<i>Dirección</i>	Flora Normilla 1007, 1531523 Copiapó, Atacama
	<i>Contacto telefónico</i>	+56964925823
	<i>Correo electrónico</i>	
Hospital Regional Copiapó San José del Carmen	<i>Dirección</i>	Los Carrera 1320, Copiapó, Atacama
	<i>Contacto telefónico</i>	+56522467000
	<i>Correo electrónico</i>	

- El apoderado si así lo desea podrá optar por un prestador particular.
- Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

2. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

- A. El establecimiento podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo psicosocial y/o psicológico:
- i. Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
 - ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.
 - iii. Se podrá considerar la reubicación del o la estudiante agresor o del agredido en aquellos casos en que el apoderado lo solicite y la capacidad autorizada e infraestructura del establecimiento educacional lo permitan. Se podrá cambiar de curso al eventual victimario, de forma temporal y sólo hasta el cierre del protocolo respectivo. También se podrá prohibir el acercamiento del eventual victimario a la víctima en recreos y cualquier otra actividad dentro del establecimiento educacional o adoptar entradas y salidas diferidas mientras dure el proceso de investigación.
 - iv. Ofrecer a los intervinientes un mecanismo de solución pacífica al conflicto, en caso de que la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan.
 - v. En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.
- B. El Encargado(a) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, con el Director(a) del establecimiento evaluarán y/o determinarán conjuntamente si se deben o no adoptar medidas cautelares mientras se realiza la etapa de investigación y recolección de antecedentes.

3. Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados. En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada y resguardar al estudiante.

A. Si hubiera algún adulto involucrado se procederá a:

- i. Separar al adulto, presunto agresor, del contacto con los estudiantes.
 - ii. Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.
- B. El establecimiento podrá suspender de sus funciones a un trabajador sólo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.

4. Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo se debe mantener en consideración:

- A. El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado.
- B. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
- C. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

5. Solicitud de investigación y/o recopilación de antecedentes. Una vez realizada la denuncia y adoptadas las medidas de resguardo, de ser necesarias y de acuerdo con cada situación y realidad, la Dirección del establecimiento deberá solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas que dieron origen a la activación del protocolo.

Etapa: Comunicación a las madres, padres y/o apoderados

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 2 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

1. Encargada(o) de Convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados** del o los estudiantes involucrados. Son involucrados tanto los estudiantes que ejercen el acoso, como aquellos que lo reciben y quienes son testigos pasivos de tales conductas.

2. **Las comunicaciones y citaciones** se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el establecimiento educacional, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su realización en el expediente. Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta través de un correo certificado a la Dirección que tuvieran registrada.

3. **Los padres y/o apoderados serán citados a una reunión**, ya sea de manera presencial u online.

4. De la reunión se **dejará registro** en libro correspondiente y/o ficha de entrevista de apoderado, información que será aportada al expediente.

Etapa: Investigación y recolección de antecedentes

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por otros 5 días hábiles, de forma fundada y por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.

Recolección de antecedentes

1. **Medidas Ordinarias:** son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:
 - a. Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
 - b. Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.
2. **Medidas extraordinarias,** son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:
 - a. Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
 - b. Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos;
 - c. Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité según corresponda.
 - d. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

Informe de investigación

1. **Emitir un informe de la investigación,** el cual sera enviado a la Dirección del establecimiento, quién podrá compartir con el Equipo directivo.

Este informe deberá contener al menos:

- a. Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.

- b. Conclusiones del Encargado(a) sobre los hechos denunciados.
- c. Sugerencias respecto del curso de acción, proponiendo medidas formativas, pedagógicas y/o Psicosociales, en los casos que amerite.
- d. Sugerencias del Encargado(a) para prevenir futuros hechos similares.

2. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas contempladas en el reglamento interno de convivencia escolar (RICE) o en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad (RIOHS), según sea el caso.

El informe de investigación sera enviado a la Dirección del establecimiento a fin de que el Equipo directivo lo analice y acoja o modifique las medidas propuestas.

Se dejará evidencia de la investigación y/o recolección de antecedentes por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Etapa: Cierre y seguimiento

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o Equipo directivo.

Plazos: dentro de 3 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, ampliables por el Director por otros 2 días hábiles, las que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en este. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser impleentadas.

Decisión del Equipo Directivo. De acuerdo con el informe de investigación entregado, el Equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

A. Respecto a la medida, el equipo evaluará si las medidas propuestas en el informe de investigación se acogen o modifican.

Se podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas formativas, pedagogicas y/o psicosocial, establecidas en el reglamento, a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo:

- Plan de acción Establecimiento–apoderado, intervenciones a nivel del grupo o del curso, derivación a orientación para apoyo, derivación a especialistas externos, trabajo comunitario, medidas de reparación, reubicación de estudiante, tiempo de reflexión, asignación de actividad alternativa, presentación de un tema, reflexión escrita y compromiso de apoyo profesor–estudiante.

- También se propondrá la resolución pacífica y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

- También, se podrá abordar el tema en la clase de orientación para sensibilizar y modificar conductas que dieron origen a la activación del protocolo, en los cursos afectados, tomando en consideración los grados de ansiedad de la víctima.

B. Citar al integrante de la comunidad educativa involucrado, a fin de entregarles el resultado final de la investigación y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas tendientes a promover la buena convivencia escolar

C. Cuando se trate de estudiantes, citar a los apoderados y/o padres respectivos.

D. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

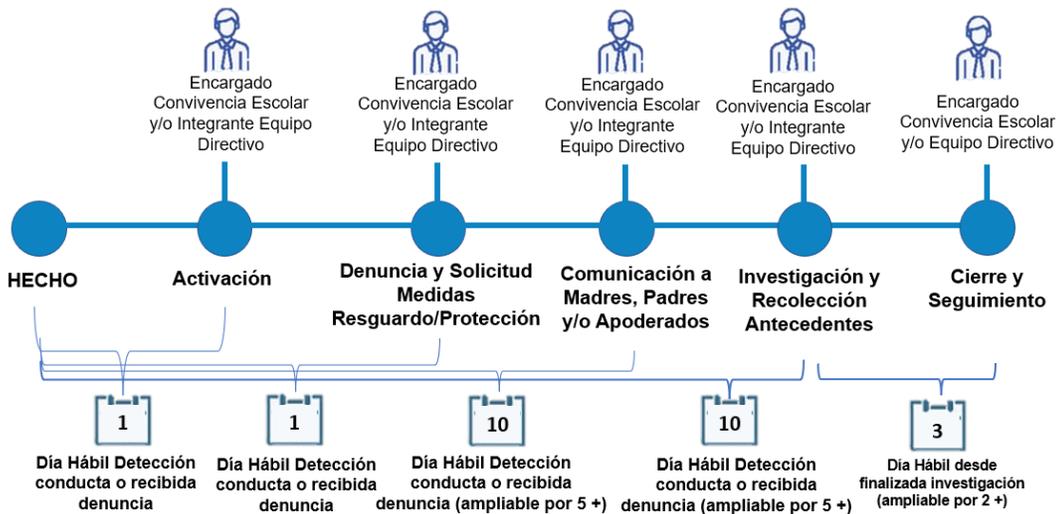
Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas se deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Se dejará evidencia de la(s) medidas adoptadas por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Seguimiento. El Equipo directivo, en conjunto con el Encargado(a) de convivencia, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomendará fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder de 30 días hábiles contados desde el cierre del procedimiento. Si el Equipo directivo en conjunto con el Encargado(a) de convivencia tomarán la decisión de no sugerir un seguimiento, se dejará constancia por escrito de la decisión.

Protocolo frente a situaciones de acoso escolar o bullying



4. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

Conceptualización

El **abuso sexual y el estupro**, son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

En una situación de abuso están presentes los siguientes elementos:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.

- Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

El adulto podría notar señales que le indican que algo está sucediendo con niño, niña y/o adolescente, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas **señales y/o indicadores**, es importante prestar atención a lo siguiente:

- a. Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- b. Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- c. Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- d. Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- e. Miedo o rechazo a asistir al establecimiento educacional o a estar en lugares específicos de este.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño, niña o adolescente.
2. Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
4. Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
5. Contacto bucogenital entre el abusador y el niño, niña o adolescente.
6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
7. Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Jornadas para padres y/o apoderados sobre como identificar vulneraciones en la esfera de la sexualidad a niños, niñas y adolescentes.
2. Talleres para la comunidad educativa con redes de apoyo como: OPD, Carabineros, PDI, etc

3. Capacitación a los funcionarios sobre como identificar vulneraciones en la esfera de la sexualidad a niños, niñas y adolescentes.
4. Difusión entre estudiantes sobre como prevenir vulneraciones en la esfera de la sexualidad.

ETAPAS

Etapa: Activación

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil¹⁰ siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

1. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia. Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que pueda ser constitutivo de agresión sexual u hechos de connotación sexual en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), debe denunciarlo, informando al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Equipo directivo inmediatamente.

Este procedimiento puede a través de las siguientes situaciones:

A. Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar.

B. Que un estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente.

C. El Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o miembro del equipo directivo, quien activará este protocolo, recibirá esta denuncia e informará al Director. Si el denunciado es el Encargado(a) de Convivencia será el Director quién podrá recibirla. Si el Director es el denunciado, la denuncia será recibida por el Sostenedor u otra persona que este designe.

D. Al momento de recibir la denuncia se debe mantener en consideración:

- i. Estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
- ii. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes hagan la denuncia.

¹⁰ Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los estudiantes.

- iii. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
- iv. Mantener una escucha activa del relato, con el fin de evitar que el afectado relate muchas veces lo sucedido para evitar la revictimización
- v. Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
- vi. Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o los afectados.
- vii. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
- viii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

2. Activación de otros protocolos de actuación. En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar al Encargado(a) de Convivencia escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente **protocolo de vulneración de derechos, protocolo de acciones ante conductas suicidas y otras auto-lesivas**, traslado a un centro asistencial, en caso de ser procedente.

3. Registro de la denuncia. Una vez que el Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- A. **Tomar registro escrito de la denuncia** en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- B. Realizar una evaluación preliminar del caso y **proponer la adopción de las medidas urgentes**. Si se trata de una situación que se está produciendo en el mismo instante en que se toma conocimiento (maltrato flagrante), el Encargado(a) de convivencia escolar y/o miembro del Equipo de directivo podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades y procurará estar acompañado de otro adulto. La medidas urgentes adoptadas serán transitorias y de acción inminente.
- C. **Formar un expediente del caso**, que puede ser digital, con todos los antecedentes recibidos, incluyendo los referidos a las actuaciones del n°1 de esta etapa, además de aquellos que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- D. **Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento**, dejando evidencia de esta notificación. Dirección podrá tomar o no la decisión de informar al profesor jefe de los estudiantes involucrados.

Etapa: Denuncia y solicitud de medidas de resguardo y/o protección

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presuma la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

1. Obligación de denunciar¹¹

A. El Director(a), y en aquellas situaciones en que este se vea imposibilitado, el Encargado(a) de Convivencia Escolar, y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

B. Si de los hechos surgen antecedentes de hechos que revisten características de delito, habrá que distinguir:

- i. **Si el denunciado es mayor de 14 años**, el Director(a), y en su ausencia el Encargado(a) de convivencia escolar y/o Encargada(o) del Equipo directivo, interpondrá la denuncia, ante:
 - ii. - En primera instancia, ante el **Ministerio Público** ante la Fiscalía local de Copiapó, ubicada en O'higgins 830, Copiapó, Atacama, teléfono 2253 2601.
 - iii. - En su defecto, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal, ubicada en Atacama 1098, Copiapó, teléfono +5 2-254 07 12, correo electrónico bicrim.cop@investigaciones.cl

¹¹ De acuerdo al artículo 175 del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar todos los funcionarios públicos, y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada. El no realizar la denuncia, es constitutivo de un delito, cuya pena asociada es una multa. Las instituciones que reciben las denuncias son: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y Tribunales con Competencia Penal.

- iv. - En última instancia, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 2° Comisaria de Copiapó, ubicada en calle Bernardo O'Higgins 751, 1530430 Copiapó, Atacama.
- v. Esta denuncia podrá hacerse presencial o virtualmente, por escrito o de forma verbal, conservando el comprobante de la denuncia. Además, se debe mantener siempre la constancia del nombre del Director en la denuncia.

Esta denuncia podrá hacerse presencial o virtualmente, por escrito o de forma verbal, conservando el comprobante de la denuncia. Además, se debe mantener siempre la constancia del nombre del Director en la denuncia.

- vi. **Si el denunciado es menor de 14 años**, el Director y/o Encargada(o) de Convivencia Escolar interpondrá una denuncia ante los tribunales de familia que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>.

2. Derivación a otras entidades

- A. Se podrá derivar tanto a entidades de protección de derechos (OPD), como a algún centro de salud, de requerirse.
- B. En casos graves de afectación a la salud mental, derivar al COSAM u otra institución que posea atención psicológica.
- C. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones y derivaciones en el expediente que se forme, ya sean oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio.

Los centros atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional.

OPD Copiapó	<i>Dirección</i>	Caupolicán N° 1070 ampliación Prat
	<i>Teléfono</i>	52-2338049
	<i>Correo electrónico</i>	oficinaopdcopiapo@gmail.com
Centro de Salud Familiar Pedro León Gallo	<i>Dirección</i>	Flora Normilla 1007, 1531523 Copiapó, Atacama
	<i>Contacto telefónico</i>	+56964925823
	<i>Correo electrónico</i>	

Hospital Regional Copiapó	<i>Dirección</i>	Los Carrera 1320, Copiapó, Atacama
----------------------------------	------------------	------------------------------------

- a. El apoderado si así lo desea podrá optar por un prestador particular.
- b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

3. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

A. El establecimiento podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo psicosocial y/o psicológico:

- i. Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.
- iii. Se podrá considerar la reubicación del o la estudiante agresor o del agredido en aquellos casos en que el apoderado lo solicite y la capacidad autorizada e infraestructura del establecimiento educacional lo permitan. Se podrá cambiar de curso al eventual victimario, de forma temporal y sólo hasta el cierre del protocolo respectivo. Se podrá establecer la prohibición de acercarse a la víctima, y la salidas y entradas diferidas a la jornada escolar mientras dure el protocolo.
- iv. Ofrecer a los intervinientes un mecanismo de solución pacífica al conflicto, en caso de que la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan.
- v. En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

B. El Encargado(a) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, con el Director del establecimiento evaluarán y/o determinarán conjuntamente si se deben o no adoptar medidas cautelares mientras se realiza la etapa de investigación y recolección de antecedentes.

4. Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados. En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada y resguardar al o la estudiante.

A. Si hubiera algún adulto involucrado se procederá a:

- i. Separar al adulto, presunto agresor, del contacto con los estudiantes.
 - ii. Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos y/o derivar a la persona afectada y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.
- B. El establecimiento podrá suspender de sus funciones a un trabajador sólo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.
- C. En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

5. Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo se debe mantener en consideración:

- A. El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado.
- B. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
- C. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

6. Solicitud de investigación y/o recopilación de antecedentes. Una vez realizada la denuncia y adoptadas las medidas de resguardo, de ser necesarias y de acuerdo con cada situación y realidad, la Dirección del establecimiento deberá solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas que dieron origen a la activación del protocolo.

Etapa: Comunicación a las madres, padres y/o apoderados

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 2 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

1. Encargada(o) de convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados** del o los estudiantes involucrados.
2. **Las comunicaciones y citaciones** se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el establecimiento educacional, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su realización en el expediente. Si no se lograra la comunicación con el

apoderado a través los canales formales se enviará una carta través de un correo certificado a la Dirección que tuvieran registrada.

3. **Los padres y/o apoderados serán citados a una reunión**, ya sea de manera presencial u online.
4. De la reunión se **dejará registro** en libro correspondiente y/o ficha de entrevista de apoderado, información que será aportada al expediente.

Etapa: Investigación y recolección de antecedentes

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por otros 5 días hábiles, de forma fundada y por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.

Recolección de antecedentes

1. **Medidas Ordinarias:** son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:
 - A. Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
 - B. Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.
2. **Medidas extraordinarias,** son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:
 - A. Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
 - B. Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos;
 - C. Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité según corresponda.
 - D. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para

proteger al estudiante denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

Informe de investigación

1. **Emitir un informe de la investigación**, el cual sera enviado a la Dirección del establecimiento, quién podrá compartir con el Equipo directivo.

Este informe deberá contener al menos:

- a. Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
 - b. Conclusiones del Encargado(a) sobre los hechos denunciados.
 - c. Sugerencias respecto del curso de acción, proponiendo medidas formativas, pedagógicas y/o Psicosociales, en los casos que amerite.
 - d. Sugerencias del Encargado(a) para prevenir futuros hechos similares.
2. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas contempladas en el reglamento interno de convivencia escolar (RICE) o en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad (RIOHS), según sea el caso.
3. **El informe de investigación** sera enviado a la Dirección del establecimiento a fin de que el Equipo directivo lo analice y acoja o modifique las medidas propuestas.
4. Se dejará evidencia de la investigación y/o recolección de antecedentes por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Etapa: Cierre y seguimiento

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o Equipo directivo.

Plazos: dentro de 3 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, ampliables por el Director por otros 2 días hábiles, las que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en este. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser impleentadas.

Decisión del Equipo Directivo. De acuerdo con el informe de investigación entregado, el Equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

A. Respecto a la medida, el equipo evaluará si las medidas propuestas en el informe de investigación se acogen o modifican.

Se podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas formativas, pedagógicas y/o psicosocial, establecidas en el reglamento, a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo:

- Plan de acción Establecimiento–apoderado, intervenciones a nivel del grupo o del curso, derivación a orientación para apoyo, derivación a especialistas externos, trabajo comunitario, medidas de reparación, reubicación de estudiante, tiempo de reflexión, asignación de actividad alternativa, presentación de un tema, reflexión escrita y compromiso de apoyo profesor–estudiante.

- También, se podrá abordar el tema en la clase de orientación para sensibilizar y modificar conductas que dieron origen a la activación del protocolo, en los cursos afectados, tomando en consideración los grados de ansiedad de la víctima.

B. Citar al integrante de la comunidad educativa involucrado, a fin de entregarles el resultado final de la investigación y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas tendientes a promover la buena convivencia escolar

C. Cuando se trate de estudiantes, citar a los apoderados y/o padres respectivos.

D. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar la sanción respectiva en conformidad a las faltas tipificadas en el Reglamento.

Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas se deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

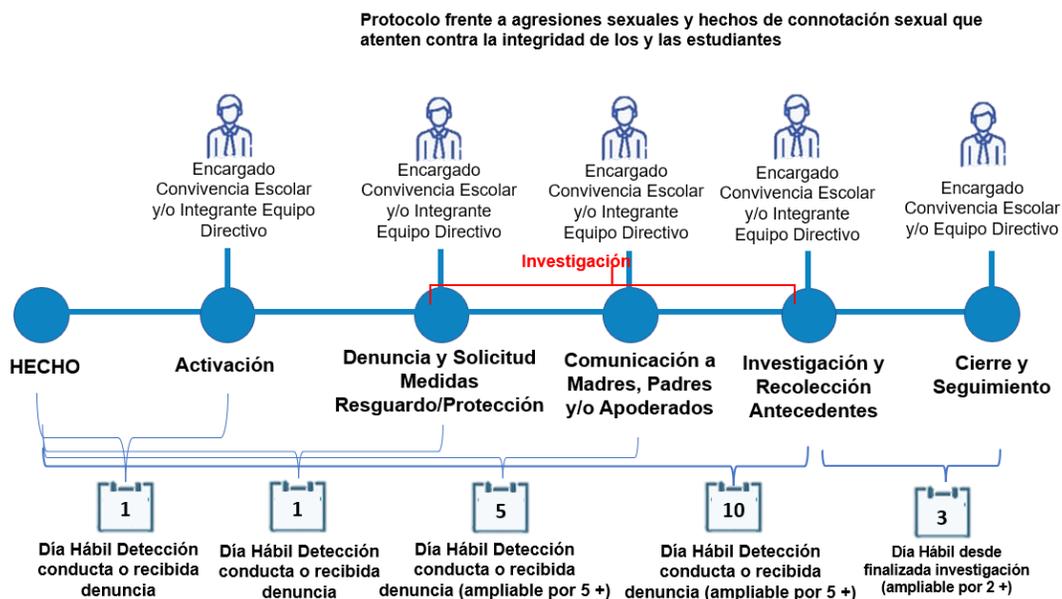
Se dejará evidencia de la(s) medidas adoptadas por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

De las medidas y sanciones adoptadas, se podrá presentar un recurso de reconsideración conforme a las reglas generales del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (artículos 60 al 64)

Seguimiento. El Equipo directivo, en conjunto con el Encargado(a) de Convivencia, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder de 30 días hábiles contados desde el cierre del

procedimiento. Si el Equipo directivo en conjunto con el Encargado(a) de Convivencia tomarán la decisión de no sugerir un seguimiento, se dejará constancia por escrito de la decisión.



5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Conceptualización

Se activará este protocolo frente a sospechas o a la ejecución de actos de consumo, porte o expendio de alcohol o drogas ilícitas o lícitas sin prescripción médica.

Entenderemos por **Drogas** cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por **drogas ilícitas** aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

Se activará este protocolo en las siguientes situaciones:

Consumo ocasional: Es el uso intermitente de la/s sustancia/s, sin periodicidad fija y con largos intervalos de abstinencia. Entre las motivaciones principales están facilitar la comunicación, la búsqueda de placer, relajación y transgredir las normas, entre otras. Algunas características del consumo ocasional: El individuo continúa utilizando la sustancia en grupo, aunque es capaz de realizar las mismas actividades sin necesidad de drogas; Conoce la acción de la/s droga/s en su organismo y por eso la/s consume. No hay hábito y, generalmente, no compra la sustancia; también la comparte.

Consumo habitual: Supone una utilización frecuente de la droga. Esta práctica puede conducir a otras formas de consumo dependiendo de la sustancia, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona, el entorno que le rodea, etc. Entre las motivaciones expresadas para mantener el uso de las drogas están intensificar las sensaciones de placer; pertenencia al grupo y necesidad de reconocimiento dentro de éste; mitigar la soledad, el aburrimiento, la ansiedad; reafirmar independencia o aversión hacia la sociedad y reducir el hambre, el frío, la debilidad o el cansancio. Algunos indicadores que denotan consumo habitual: La persona amplía las situaciones en las que recurre a las drogas; Usa drogas tanto en grupo como solo; El usuario conoce sus efectos y los busca; Suele comprar la sustancia; Como no ha perdido el control sobre su conducta, la persona manifiesta poder abandonar el hábito en caso de proponérselo.

Microtráfico: El microtráfico no es una figura penal distinta del tráfico de drogas o de lo que suele llamarse narcotráfico, es un término acuñado en Chile para una modalidad de comisión delictiva y se refiere a la venta de drogas a pequeña escala, utilizada como una práctica de mercado para la transacción de sustancias a nivel local y constituye el último eslabón de las redes de tráfico.

Porte. Tenencia de pequeñas cantidades de cualquier sustancia ilícita, que generalmente está destinada a su uso próximo en el tiempo, pero puede constituir el delito de microtráfico según el contexto. Es una conducta penada por la legislación chilena.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Informar a la comunidad educativa el marco normativo y legal vigente respecto de situaciones de drogas y alcohol, de modo de alinear criterios entre profesores y asistentes de la educación.
2. Formación, en la asignatura de orientación a través de textos y materiales correspondientes al Programa de prevención del consumo de drogas y alcohol.
3. Mantener contacto con redes de apoyo tales como: OPD, programa SENDA en la comuna, Fiscalía, Carabineros y Policía de Investigaciones, para abordar eficiencia situaciones conflictivas, que sobrepasan las responsabilidades de la comunidad educativa.
4. Capacitación a ciertos funcionarios sobre como identificar y abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol.

ETAPAS

Etapa: Activación

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil¹² siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

1. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia. Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho o conductas de consumo, porte o expendio de alcohol, drogas ilícitas o lícitas sin prescripción, debe denunciarlo, informando al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, inmediatamente.

Este procedimiento puede a través de las siguientes situaciones:

¹² Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los estudiantes.

A. Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar.

B. Que un estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente.

C. El Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o miembro del equipo directivo, quien activará este protocolo, recibirá esta denuncia e informará al Director.

Si el denunciado es el Encargado(a) de Convivencia será el Director quién podrá recibirla. Si el Director es el denunciado, la denuncia será recibida por el Sostenedor u otra persona que este designe.

D. **Al momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:

i. Estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.

ii. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes hagan la denuncia.

iii. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.

iv. Mantener una escucha activa del relato, con el fin de evitar que el afectado relate muchas veces lo sucedido para evitar la revictimización.

v. Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.

vi. Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o los afectados.

vii. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.

viii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

2. Activación de otros protocolos de actuación. En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, protocolos de vulneración de derechos y/o **protocolo de acciones ante conductas suicidas y otras auto-lesivas**, en caso de ser procedente.

3. Registro de la denuncia. Una vez que el Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

A. **Tomar registro escrito de la denuncia** en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.

B. Realizar una evaluación preliminar del caso y **proponer la adopción de las medidas urgentes**. Si se trata de una situación que se está produciendo en el mismo instante en que se toma conocimiento (maltrato flagrante), el Encargado(a) de convivencia escolar y/o miembro del Equipo de directivo podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades y procurará estar acompañado de otro adulto. La medidas urgentes adoptadas serán transitorias y de acción inminente.

C. **Formar un expediente del caso**, que puede ser digital, con todos los antecedentes recibidos, incluyendo los referidos a las actuaciones del n°1 de esta etapa, además de aquellos que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.

D. **Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento**, dejando evidencia de esta notificación. Dirección podrá tomar o no la decisión de informar al profesor jefe de los estudiantes involucrados.

Etapa: Denuncia y solicitud de medidas de resguardo y/o protección

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presuma la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

1. Obligación de denunciar¹³

A. El Director(a), y en aquellas situaciones en que este se vea imposibilitado, el Encargado(a) de Convivencia Escolar, y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos.

¹³ De acuerdo al artículo 175 del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar todos los funcionarios públicos, y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada. El no realizar la denuncia, es constitutivo de un delito, cuya pena asociada es una multa. Las instituciones que reciben las denuncias son: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y Tribunales con Competencia Penal.

Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

B. Si de los hechos surgen antecedentes de hechos que revisten características de delito, habrá que distinguir:

i. Si el denunciado es mayor de 14 años, el Director(a), y en su ausencia el Encargado(a) de convivencia escolar y/o Encargada(o) del Equipo directivo, interpondrá la denuncia, ante:

- En primera instancia, ante el **Ministerio Público** ante la Fiscalía local de Copiapó, ubicada en O'higgins 830, Copiapó, Atacama, teléfono 2253 2601.
- En su defecto, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal, ubicada en Atacama 1098, Copiapó, teléfono +5 2-254 07 12, correo electrónico bicrim.cop@investigaciones.cl
- En última instancia, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 2° Comisaria de Copiapó, ubicada en calle Bernardo O'Higgins 751, 1530430 Copiapó, Atacama.

Esta denuncia podrá hacerse presencial o virtualmente, por escrito o de forma verbal, conservando el comprobante de la denuncia. Además, se debe mantener siempre la constancia del nombre del Director en la denuncia.

ii. **Si el denunciado es menor de 14 años**, el Director(a) y/o Encargada(o) de Convivencia Escolar interpondrá una denuncia ante los tribunales de familia que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>.

2. Derivación a otras entidades

- A. Se podrá derivar tanto a entidades de protección de derechos (OPD), como a algún centro de salud, de requerirse.
- B. En casos graves de afectación a la salud mental, derivar al COSAM u otra institución que posea atención psicológica.
- C. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones y derivaciones en el expediente que se forme, ya sean oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio.

Los centros atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional.

Dirección

Caupolicán N° 1070 ampliación Prat

OPD Copiapó	<i>Teléfono</i>	52-2338049
	<i>Correo electrónico</i>	oficinaopdcopiapo@gmail.com
	<i>Dirección</i>	Flora Normilla 1007, 1531523 Copiapó, Atacama
	<i>Contacto telefónico</i>	+56964925823
Centro de Salud Familiar Pedro León Gallo	<i>Correo electrónico</i>	
	<i>Dirección</i>	Los Carrera 1320, Copiapó, Atacama
	<i>Contacto telefónico</i>	+56522467000
Hospital Copiapó Carmen	<i>Correo electrónico</i>	
	<i>Dirección</i>	Los Carrera 1320, Copiapó, Atacama
	<i>Contacto telefónico</i>	+56522467000
Hospital Regional San José del Carmen	<i>Correo electrónico</i>	
	<i>Dirección</i>	Los Carrera 1320, Copiapó, Atacama

- a. El apoderado si así lo desea podrá optar por un prestador particular.
- b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

3. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

C. El establecimiento podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo psicosocial y/o psicológico:

- i. Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
 - ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.
 - iii. Se podrá considerar la reubicación del o la estudiante del agredido en aquellos casos en que el apoderado lo solicite y la capacidad autorizada e infraestructura del establecimiento educacional lo permitan.
 - iv. En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.
- D. El Encargado(a) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, con el Director del establecimiento evaluarán y/o determinarán

conjuntamente si se deben o no adoptar medidas cautelares mientras se realiza la etapa de investigación y recolección de antecedentes.

4. Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados. En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada y resguardar al estudiante.

A. Si hubiera algún adulto involucrado se procederá a:

- i. Separar al adulto, presunto agresor, del contacto con los estudiantes.
- ii. Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

B. El establecimiento podrá suspender de sus funciones a un trabajador sólo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.

C. Si el adulto no es trabajador del Establecimiento educacional se evaluará si procede denunciar y/o tomar otras medidas que sean necesarias, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable

5. Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo se debe mantener en consideración:

A. El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado.

B. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.

C. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

6. Solicitud de investigación y/o recopilación de antecedentes. Una vez realizada la denuncia y adoptadas las medidas de resguardo, de ser necesarias y de acuerdo con cada situación y realidad, la Dirección del establecimiento deberá solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas que dieron origen a la activación del protocolo.

Etapa: Comunicación a las madres, padres y/o apoderados

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 2 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

1. Encargada(o) de convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados** del o los estudiantes involucrados.

2. **Las comunicaciones y citaciones** se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el establecimiento educacional, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su realización en el expediente.

Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta través de un correo certificado a la Dirección que tuvieran registrada.

3. **Los padres y/o apoderados serán citados a una reunión**, ya sea de manera presencial u online.

De la reunión se **dejará registro** en libro correspondiente y/o ficha de entrevista de apoderado, información que será aportada al expediente.

Etapa: Investigación y recolección de antecedentes

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por otros 5 días hábiles, de forma fundada y por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.

Recolección de antecedentes

1. **Medidas Ordinarias:** son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:

A. Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.

B. Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.

2. **Medidas extraordinarias**, son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:
- A. Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
 - B. Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos;
 - C. Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité según corresponda.
 - D. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

Informe de investigación

1. **Emitir un informe de la investigación**, el cual sera enviado a la Dirección del establecimiento, quién podrá compartir con el Equipo directivo.

Este informe deberá contener al menos:

- A. Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
- B. Conclusiones del Encargado(a) sobre los hechos denunciados.
- C. Sugerencias respecto del curso de acción, proponiendo medidas formativas, pedagógicas y/o Psicosociales, en los casos que amerite.
- D. Sugerencias del Encargado(a) para prevenir futuros hechos similares.

2. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas contempladas en el reglamento interno de convivencia escolar (RICE) o en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad (RIOHS), según sea el caso.

El informe de investigación sera enviado a la Dirección del establecimiento a fin de que el Equipo directivo lo analice y acoja o modifique las medidas propuestas.

Se dejará evidencia de la investigación y/o recolección de antecedentes por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Etapa: Cierre y seguimiento

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o Equipo directivo.

Plazos: dentro de 3 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, ampliables por el Director por otros 2 días hábiles, las que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en este. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser implementadas.

Decisión del Equipo Directivo. De acuerdo con el informe de investigación entregado, el Equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

A. Respecto a la medida, el equipo evaluará si las medidas propuestas en el informe de investigación se acogen o modifican.

Se podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas formativas, pedagógicas y/o psicosocial, establecidas en el reglamento, a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo:

- Plan de acción Establecimiento–apoderado, intervenciones a nivel del grupo o del curso, derivación a orientación para apoyo, derivación a especialistas externos, trabajo comunitario, medidas de reparación, reubicación de estudiante, tiempo de reflexión, asignación de actividad alternativa, presentación de un tema, reflexión escrita y compromiso de apoyo profesor–estudiante.

- También, se podrá abordar el tema en la clase de orientación para sensibilizar y modificar conductas que dieron origen a la activación del protocolo, en los cursos afectados, tomando en consideración los grados de ansiedad de la víctima.

B. Citar al integrante de la comunidad educativa involucrado, a fin de entregarles el resultado final de la investigación y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas tendientes a promover la buena convivencia escolar

C. Cuando se trate de estudiantes, citar a los apoderados y/o padres respectivos.

D. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

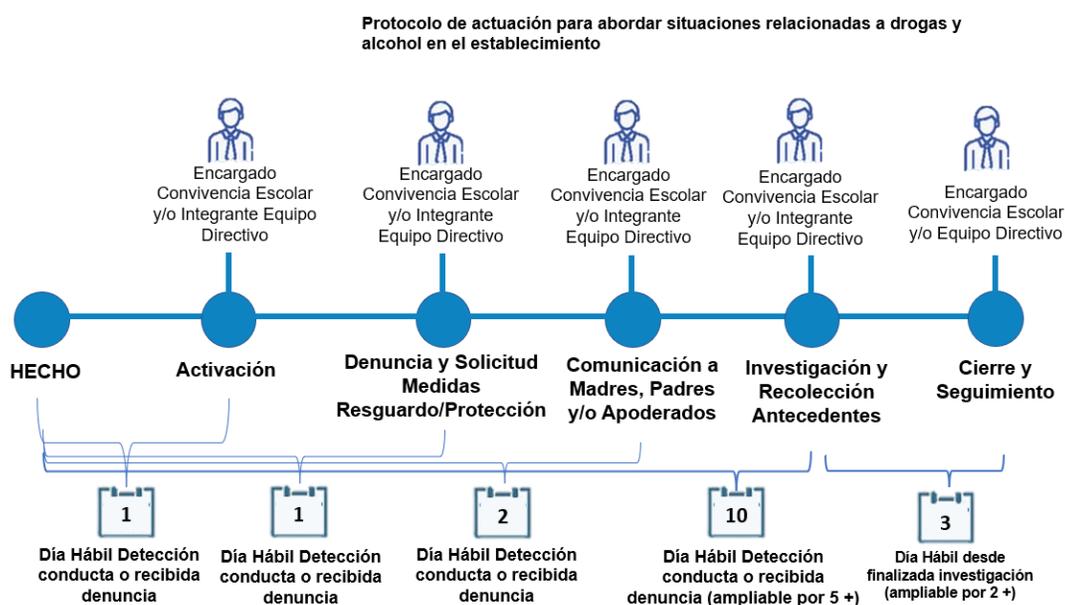
Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas se deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Se dejará evidencia de la(s) medidas adoptadas por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Seguimiento. El Equipo directivo, en conjunto con el Encargado(a) de Convivencia, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder al término del semestre en curso o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Si el Equipo directivo en conjunto con el Encargado(a) de Convivencia tomarán la decisión de no sugerir un seguimiento, se dejará constancia por escrito de la decisión.



6. PROTOCOLO DE ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTO-LESIVAS

Conceptualización

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado.

- **Ideación suicida:** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

- **Intento de suicidio:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

- **Suicidio consumado:** Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Las conductas autolesivas son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona.

Se debe tener en consideración las siguientes **señales de alerta:**

Señales de alerta directa

Busca modos para matarse	- Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs). - Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal. - Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).
Realiza actos de despedida	- Envía cartas o mensajes por redes sociales. - Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.
Presenta conductas autolesivas	Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

Habla o escribe sobre

- Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
 - Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
 - Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
 - Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.
-

Señales de alerta indirecta

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
 - Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
 - Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
 - Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
 - Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
 - Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
 - Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.
-

Las conductas autolesivas son un importante factor de riesgo de conducta suicida, por lo que se debe tener presente que:

- Es una señal de alerta directa de probable conducta suicida.
- Todo estudiante que presente conductas autolesivas debe ser intervenido con un primer abordaje en el establecimiento educacional y posterior derivación a la Red de Salud.
- Las conductas autolesivas no deben minimizarse. Exponen a los estudiantes a situaciones de riesgo, pudiendo provocar lesiones graves e inclusive la muerte.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas, promoviendo el desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión.

2. Jornadas para padres y/o apoderados para detectar síntomas de conductas suicidas y otras auto-lesivas.
3. Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar conductas suicidas y otras auto-lesivas.
4. Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores sobre la convivencia escolar en materia de conductas suicidas y otras auto-lesivas.

ETAPAS

Etapa: Activación

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil¹⁴ siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

1. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia. Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho sobre la ideación suicida, intento de suicidio u otras auto-lesivas de un niño, niña y/o adolescente, al interior o fuera del establecimiento, debe denunciarlo, informando al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, inmediatamente.

Este procedimiento puede a través de las siguientes situaciones:

- A. Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar.
- B. Que un estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente.
- C. El Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o miembro del equipo directivo, quien activará este protocolo, recibirá esta denuncia e informará al Director(a).
- D. Al **momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:
 - i. Estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
 - ii. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes hagan la denuncia.

¹⁴ Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los estudiantes.

- iii. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
- iv. Mantener una escucha activa del relato, con el fin de evitar que el afectado relate muchas veces lo sucedido para evitar la revictimización
- v. Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
- vi. Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o los afectados.
- vii. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
- viii. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

2. Activación de otros protocolos de actuación. En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente **protocolo de accidente escolar y/o protocolos de vulneración de derechos**, en caso de ser procedente.

3. Registro de la denuncia. Una vez que el Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- A. **Tomar registro escrito de la denuncia** en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- B. Realizar una evaluación preliminar del caso y **proponer la adopción de las medidas urgentes**. Si se trata de una situación que se está produciendo en el mismo instante en que se toma conocimiento, el Encargado(a) de convivencia escolar y/o miembro del Equipo de directivo podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades y procurará estar acompañado de otro adulto. La medidas urgentes adoptadas serán transitorias y de acción inminente.
- C. **Formar un expediente del caso**, que puede ser digital, con todos los antecedentes recibidos, incluyendo los referidos a las actuaciones del n°1 de esta etapa, además de aquellos que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- D. **Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento**, dejando evidencia de esta notificación. Dirección podrá tomar o no la decisión de informar al profesor jefe de los estudiantes involucrados.

Etapa: Denuncia y solicitud de medidas de resguardo y/o protección

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presuma la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

1. Obligación de denunciar¹⁵

A. El Director, y en aquellas situaciones en que este se vea imposibilitado, el Encargado(a) de Convivencia Escolar, y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

B. Si de los hechos surgen antecedentes de hechos que revisten características de delito, habrá que distinguir:

i. Si el denunciado es mayor de 14 años, el Director(a), y en su ausencia el Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Encargada(o) del Equipo directivo, interpondrá la denuncia, ante:

- En primera instancia, ante el **Ministerio Público** ante la Fiscalía local de Copiapó, ubicada en O'higgins 830, Copiapó, Atacama, teléfono 2253 2601.
- En su defecto, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal, ubicada en Atacama 1098, Copiapó, teléfono +5 2-254 07 12, correo electrónico bicrim.cop@investigaciones.cl
- En última instancia, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 2° Comisaria de Copiapó, ubicada en calle Bernardo O'Higgins 751, 1530430 Copiapó, Atacama.

¹⁵ De acuerdo al artículo 175 del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar todos los funcionarios públicos, y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada. El no realizar la denuncia, es constitutivo de un delito, cuya pena asociada es una multa. Las instituciones que reciben las denuncias son: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y Tribunales con Competencia Penal.

Esta denuncia podrá hacerse presencial o virtualmente, por escrito o de forma verbal, conservando el comprobante de la denuncia. Además, se debe mantener siempre la constancia del nombre del Director en la denuncia.

ii. Si el denunciado es menor de 14 años, el Director(a) y/o Encargada(o) de Convivencia Escolar interpondrá una denuncia ante los tribunales de familia que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>.

2. Derivación a otras entidades

- A. Se podrá derivar tanto a entidades de protección de derechos (OPD), como a algún centro de salud, de requerirse.
- B. En casos graves de afectación a la salud mental, derivar al COSAM u otra institución que posea atención psicológica y/o psiquiátrica.
- C. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones y derivaciones en el expediente que se forme, ya sean oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio.

Los centros atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional.

OPD Copiapó	<i>Dirección</i>	Caupolicán N° 1070 ampliación Prat
	<i>Teléfono</i>	52-2338049
	<i>Correo electrónico</i>	oficinaopdcopiapo@gmail.com
Centro de Salud Familiar Pedro León Gallo	<i>Dirección</i>	Flora Normilla 1007, 1531523 Copiapó, Atacama
	<i>Contacto telefónico</i>	+56964925823
	<i>Correo electrónico</i>	
Hospital Regional Copiapó San José del Carmen	<i>Dirección</i>	Los Carrera 1320, Copiapó, Atacama
	<i>Contacto telefónico</i>	+56522467000

- a. El apoderado si así lo desea podrá optar por un prestador particular.
- b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

3. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

A. El establecimiento podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo psicosocial y/o psicológico:

- i. Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- ii. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.
- iii. Se podrá considerar la reubicación del o la estudiante del agredido en aquellos casos en que el apoderado lo solicite y la capacidad autorizada e infraestructura del establecimiento educacional lo permitan.
- iv. En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

B. El Encargado(a) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, con el Director del establecimiento evaluarán y/o determinarán conjuntamente si se deben o no adoptar medidas cautelares mientras se realiza la etapa de investigación y recolección de antecedentes.

4. Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados. En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada y resguardar al estudiante.

A. Si hubiera algún adulto involucrado se procederá a:

- i. Separar al adulto, presunto agresor(a), del contacto con los estudiantes.
- ii. Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

- B. El establecimiento podrá suspender de sus funciones a un trabajador sólo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.
- C. Si el adulto no es trabajador del Establecimiento educacional se evaluará si procede denunciar y/o tomar otras medidas que sean necesarias, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable

5. Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo se debe mantener en consideración:

- A. El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado.
- B. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
- C. Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

6. Solicitud de investigación y/o recopilación de antecedentes. Una vez realizada la denuncia y adoptadas las medidas de resguardo, de ser necesarias y de acuerdo con cada situación y realidad, la Dirección del establecimiento deberá solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas que dieron origen a la activación del protocolo.

Etapa: Comunicación a las madres, padres y/o apoderados

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro del plazo máximo de 1 día hábil.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

1. Encargada(o) de Convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados** del o los estudiantes involucrados.

2. **Las comunicaciones y citaciones** se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el establecimiento educacional, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su realización en el expediente.

Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta través de un correo certificado a la Dirección que tuvieran registrada.

3. **Las madres, padres y/o apoderados serán citados a una reunión**, ya sea de manera presencial u online.
4. De la reunión se **dejará registro** en libro correspondiente y/o ficha de entrevista de apoderado, información que será aportada al expediente.

Etapa: Investigación y recolección de antecedentes

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por el Director por otros 5 días hábiles, las que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.

Recolección de antecedentes

1. **Medidas Ordinarias:** son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:
 - A. Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
 - B. Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.
2. **Medidas extraordinarias,** son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:
 - A. Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
 - B. Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos;
 - C. Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité según corresponda.
 - D. Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

Informe de investigación

1. **Emitir un informe de la investigación**, el cual sera enviado a la Dirección del establecimiento, quién podrá compartir con el Equipo directivo.

Este informe deberá contener al menos:

- a. Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
- b. Conclusiones del Encargado(a) sobre los hechos denunciados.
- c. Sugerencias respecto del curso de acción, proponiendo medidas formativas, pedagógicas y/o Psicosociales, en los casos que amerite.
- d. Sugerencias del Encargado(a) para prevenir futuros hechos similares.

2. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas contempladas en el reglamento interno de convivencia escolar (RICE) o en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad (RIOHS), según sea el caso.

El informe de investigación sera enviado a la Dirección del establecimiento a fin de que el Equipo directivo lo analice y acoja o modifique las medidas propuestas.

Se dejará evidencia de la investigación y/o recolección de antecedentes por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Etapa: Cierre y seguimiento

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o Equipo directivo.

Plazos: dentro de 3 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, ampliables por el Director por otros 2 días hábiles, las que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en este. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser impleentadas.

Decisión del Equipo Directivo. De acuerdo con el informe de investigación entregado, el Equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

A. Respecto a la medida, el equipo evaluará si las medidas propuestas en el informe de investigación se acogen o modifican.

Se podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas formativas, pedagogicas y/o psicossocial, establecidas en el reglamento, a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo:

- Plan de acción Establecimiento–apoderado, intervenciones a nivel del grupo o del curso, derivación a orientación para apoyo, derivación a especialistas externos, reubicación de estudiante, tiempo de reflexión, asignación de actividad alternativa, presentación de un tema, reflexión escrita y compromiso de apoyo profesor–estudiante.

- También, se podrá abordar el tema en la clase de orientación para sensibilizar y modificar conductas que dieron origen a la activación del protocolo, en los cursos afectados, tomando en consideración los grados de ansiedad de la víctima.

B. Citar al integrante de la comunidad educativa involucrado, a fin de entregarles el resultado final de la investigación y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas tendientes a promover la buena convivencia escolar

C. Cuando se trate de estudiantes, citar a los apoderados y/o padres respectivos.

D. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas se deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Se dejará evidencia de la(s) medidas adoptadas por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Seguimiento. El Equipo directivo, en conjunto con el Encargado(a) de Convivencia, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder de 30 días hábiles contados desde el cierre del procedimiento.

Si el Equipo directivo en conjunto con el Encargado(a) de Convivencia tomarán la decisión de no sugerir un seguimiento, se dejará constancia por escrito de la decisión.

A. Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida¹⁶

Formule las preguntas 1 y 2

Último mes

¹⁶ Pauta elaborada en base a COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA (C-SSRS). Versión para Chile – Pesquisa con puntos para Triage. Kelly Posner, Ph.D © 2008. Revisada para Chile por Dra. Vania Martínez 2017. Versión completa en anexos.

	SI	NO
1. ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2. ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		

Si la respuesta es “SÍ” a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6
Si la respuesta es “NO” continúe a la pregunta 6

3. ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4. ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5. ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		

Siempre realice la pregunta 6

6. ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a	Alguna vez en la vida	
Si la respuesta es “SI”: ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?		

Toma de decisiones para el entrevistador(a)

Si el o la estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que, por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.

Si la respuesta fue SI sólo a las preguntas 1 y 2:

Riesgo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado. 2. Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos. 3. Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia. 4. Realice seguimiento del o la estudiante.
---------------	--

Si la respuesta fue Si a pregunta 3 o “más allá de 3 meses” a pregunta 6:

Riesgo Medio

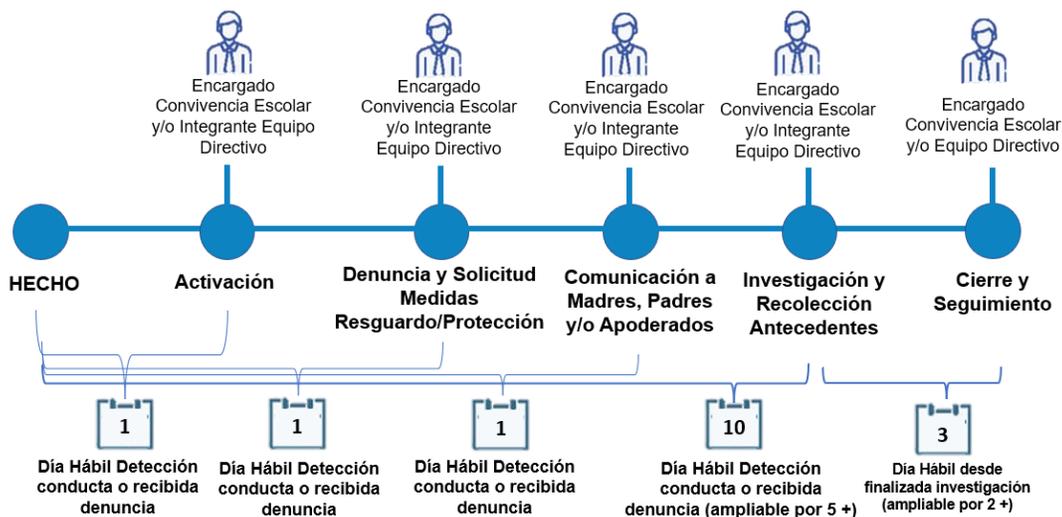
1. Informe al Director(a) (o a quien éste designe) una vez finalizada la entrevista.
2. Una vez informado, el Director(a) debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del o la estudiante dentro de una semana.
3. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario.
4. Realice seguimiento del caso, asegurándose que el o la estudiante haya recibido la atención.
5. Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)

Si la respuesta fue Si a preguntas 4, 5 y/o 6 en los “últimos 3 meses”:

Riesgo Alto

1. Informe al Director(a) (o a quien éste designe).
2. Una vez informado, el Director(a) debe contactar a los padres o cuidadores para que concurren lo antes posible al establecimiento educacional o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concorra a atención en salud mental en el mismo día. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE).
En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el o la estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.
3. Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida:
 - Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo.
 - Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.
 - Eliminar medios letales del entorno.

Protocolo de acciones y procedimientos que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas



7. PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) DE ESTUDIANTES

Conceptualización

El protocolo tiene por objetivo contar con lineamientos para el abordaje de contención emocional de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Liceo Católico Atacama . En este sentido, cada situación de desregulación emocional y conductual de estudiantes deberá evaluarse en cada caso de manera particular y adaptar, según necesidad.

Definiciones conceptuales

En el marco de este protocolo, se entenderá por **Desregulación Emocional y Conductual (DEC)**: “La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol””¹⁷.

¹⁷ Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019.

La **desregulación emocional** puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona, siendo un comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

La **regulación emocional** es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogestionar emociones positivas. Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poniendo en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales.

Contención y regulación emocional

La contención emocional es la primera y fundamental estrategia para el abordaje de las situaciones de desajuste emocional y/o conductual independiente de su intensidad. En el **proceso de regulación emocional** están presentes tanto respuesta fisiológicas y comportamentales como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto.

En este sentido, es relevante y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, -incluyendo el comportamiento de los adultos.

La **intervención en crisis** es la estrategia breve e inmediata que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es apoyar a la persona y a la vez, recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual (social) y racional.

La contención y regular emocional, consiste en brindar soporte efectivo y desarrollar estrategias de regulación, buscando otorgar calma y facilitar la regulación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mediante una comunicación verbal y no verbal, basada en el buen trato, y que module la intensidad del desajuste emocional y/o conductual.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Ejecución de acciones que fomenten la identificación de estudiantes que por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, puedan ser más vulnerables a presentar episodios de DEC; promoviendo el reconocimiento de señales previas y formas de actuar de acuerdo con ellas.
2. Jornadas para padres y/o apoderados para identificar y detectar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abórdalos mediante objetos o situaciones agradables y/o relajen.
3. Capacitación a los funcionarios para prevenir, abordar y dar respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes.
4. Monitorear constantemente la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otras) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, previas a que se desencadene una desregulación emocional. En este contexto, es fundamental reconocer los elementos del entorno (físico y/o social) que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.

ETAPAS

Etapa: Activación inicial

Responsables: Docente, Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o Director.

Plazos: En el momento de la desregulación emocional y conductual, etapa inicial.

Intervención, según nivel de intensidad

Para el efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención, es deseable partir por describir, en cada caso, lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitar inferir o categorizar anticipadamente respecto de sus causas o acerca del estudiante, agregando la observación descripción de lo que hacen las personas que estaban cerca antes y después de la aparición de la DEC, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla.

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o solo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de

organización de los apoyos, se describen tres etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

Manejo general

1. Proporcionar ayuda;
2. Reducir el riesgo (para la propia persona o para otros);
3. Conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere.

1. Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

- a. Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad.
- b. Utilizar conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- c. Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en tratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente. En este tiempo, se puede iniciar la contención emocional-verbal.

En el contexto escolar, cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar dicho evento e integrarlo de manera funcional a su vida, por lo que es importante contar en el establecimiento educacional con personas que tengan herramientas concretas para brindar esta ayuda cuando surge la necesidad. **Una vez superado el momento de crisis, deben determinar la necesidad (o no) de derivar a una intervención de segunda instancia por parte de profesionales especializados** del área de la salud, como psicólogos, psicoterapeutas o psiquiatras, entre otros posibles.

Etapa 2: Aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

Responsable: Encargado/o¹⁸

¹⁸ Encargo/a. Persona a cargo de la situación, con rol de mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el niño, niña, adolescente o joven y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo.

Plazos: En el momento de aumento de la desregulación emocional y conductual.

1. Intervención en crisis. No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el niño, niña, adolescente o jóvenes no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

a. Permitir ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz.

b. Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común.

En este sentido, se debe establecer un lugar seguro y resguardado, idealmente en el primer piso; sin ventanales en techos o ventanales sin cortinaje o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación; retirando elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante; reducir los estímulos que provoquen inquietud (luz o ruido); evitar aglomeraciones de personas que observan.

Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.

2. Activación de otros protocolos de actuación. En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar y/o protocolos de vulneración de derechos, en caso de ser procedente.

3. Registro de la DEC. Una vez que el Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya una desregulación emocional y conductual, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

a. **Anotación de la DEC** en la hoja de vida del estudiante o en un registro específico (bitácora) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a

la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

b. **Comunicar el registro de la DEC a la Dirección del establecimiento**, dejando evidencia de esta notificación. Dirección informará la DEC a la jefatura de curso y gestionará la comunicación a la familia.

c. **Derivación a otras entidades**. En casos graves de afectación a la salud mental, derivar al COSAM u otra institución que posea atención psicológica y/o psiquiátrica. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones y derivaciones en el expediente del estudiante, ya sean oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio.

Etapa 3: Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.

Responsable: Profesional capacitado

Plazos: En el momento de descontrol y riesgos para sí o terceros.

1. Intervención en crisis. Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al niño, niña, adolescente o joven para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla **solo en caso de extremo riesgo** para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por **un/a profesional capacitado** que maneje las técnicas apropiadas. Para efectuar este **tipo de contención debe existir autorización escrita** por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Es de utilidad elaborar el protocolo de contención para cada estudiante y en cada situación, de modo que se identifique su necesidad, con respeto a su dignidad. Se recomienda que sea elaborado en conjunto por quienes intervengan con el niño, niña, adolescente o joven, generando criterios consensuados, acompañado por una bitácora para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada.

2. Activación de otros protocolos de actuación. En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar y/o protocolos de vulneración de derechos, en caso de ser procedente.

3. Registro de la DEC. Una vez que el Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que

eventualmente constituya una desregulación emocional y conductual, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

a. **Anotación de la DEC** en la hoja de vida del estudiante o en un registro específico (bitácora) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

b. **Comunicar el registro de la DEC a la Dirección del establecimiento**, dejando evidencia de esta notificación. Dirección informará la DEC a la jefatura de curso y gestionará la comunicación a la familia.

c. **Derivación a otras entidades**. En casos graves de afectación a la salud mental, derivar al COSAM u otra institución que posea atención psicológica y/o psiquiátrica. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones y derivaciones en el expediente del estudiante, ya sean oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio.

Etapa: Traslado a centro asistencial

Responsables: Profesional capacitado, personal destinado, Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o Director.

Plazos: Dentro de la jornada en que se produjo la DEC.

Acciones:

1. Si hay riesgo de vida del o la estudiante. Cualquier miembro del equipo directivo llamará a una ambulancia. Si en el establecimiento educacional algún funcionario tuviera conocimiento de primeros auxilios, los aplicará. En el mismo momento se contactará al apoderado del o la estudiante para comunicarle lo sucedido y su deber de acompañar a su pupilo.

2. No hay riesgo de vida del o la estudiante, pero requiere atención médica. El equipo directivo dispondrá el contacto con el apoderado o los contactos de emergencia de la forma más expedita posible para que se presente al establecimiento a retirar al estudiante para trasladarlo al centro asistencial. Si el apoderado no pudiera llegar en menos de una hora o manifestará su imposibilidad de hacerlo, algún funcionario encargado trasladará al Hospital al estudiante. Además, se informará al apoderado inmediatamente para que pueda acompañar a su pupilo en dicho centro.

Los centros atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional.

Centro de Salud Familiar Dirección Flora Normilla 1007, 1531523

Pedro León Gallo

Copiapó, Atacama

Contacto telefónico +56964925823

Correo electrónico

Hospital Regional Copiapó

Dirección

Los Carrera 1320, Copiapó, Atacama

San José del Carmen

Contacto telefónico

+56522467000

Correo electrónico

Etapa: Comunicación a las madres, padres y/o apoderados

Responsables: Docente, Encargada(o) de Convivencia Escolar, Coordinador Académico y/o Director.

Plazos: Dentro de la jornada en que se produjo la DEC.

Acciones:

1. El o los responsables de esta etapa, comunicará la activación del protocolo y los hechos a los padres y/o apoderados del estudiante involucrado, personalmente.
2. Las madres, padres y/o apoderados serán citados para el más breve plazo posible, a través de un llamado telefónico o mensaje de texto al teléfono que tuvieran registrado. Con todo, siempre se enviará un correo electrónico al menos a uno de ellos, siempre que hubieran consignado uno.
3. De la reunión se dejará registro en libro de clases y su contenido podrá constar en un acta separada sobre la regulación emocional y conductual realizada.

Etapa: Intervención en la reparación, posterior a una crisis de DEC

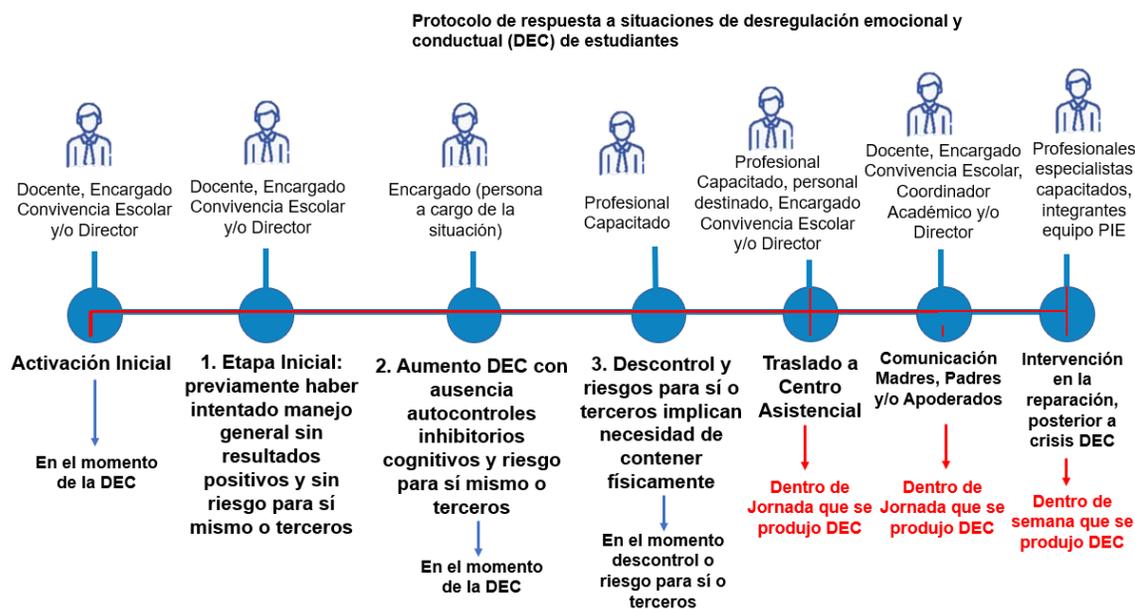
Responsables: Profesionales especialistas capacitados, Integrantes del Equipo PIE.

Plazos. Dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde la ocurrencia de la DEC.

Acciones:

1. Tras un episodio de DEC, es importante **demostrar afecto y comprensión**, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.
2. Se deben **tomar acuerdos conjuntos** para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación.

3. Es importante **apoyar la toma de conciencia**, acerca de que todo el estudiantado tiene los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
4. Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones.
5. Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.
6. La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas.



8. PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

Conceptualización

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han considerado las definiciones señaladas por la Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a falta de ellas, las oficialmente adoptadas por el Ministerio de Educación de Chile¹⁹.

a. Género. Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

b. Identidad de género. Convicción persona e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

c. Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

¹⁹ Orientaciones para la inclusión de personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno (Ministerio de Educación, 2017).

d. Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

En el presente protocolo, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

Principios orientadores para la comunidad educativa respecto al derecho a la identidad de género de adolescentes en el ámbito de la educación

El artículo 3° del Decreto con fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), dispone que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

El contenido de aquellos derechos fundamentales y sus principios inspiradores se encuentran, a su vez, disseminados a lo largo de la legislación nacional, siendo muchos de ellos atingentes al ámbito educativo. Atendiendo a lo anterior, resulta necesario precisar algunos de estos principios, especialmente aquellos en que se funda el reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género, en especial a los derechos que asisten a adolescentes sobre la materia.

Los principios orientadores son:

a. Los valores que promueve el Proyecto Educativo del colegio

b. Dignidad del ser humano

c. Interés superior del niño, niña y adolescente

d. No discriminación arbitraria

e. Principio de integración e inclusión. Según lo prescrito en el artículo 3 de la Ley General de Educación, que precisamente insta el principio de integración e inclusión, el sistema educativo chileno debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes, propiciando que los establecimientos educacionales sean un lugar de encuentro entre los estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.

f. Principio relativos al derecho a la identidad de género. Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño, niña y/o adolescentes descritos anteriormente, el artículo 5° de la Ley N° 21.120, reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:

- **Principio de la no patologización.** El reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.

- **Principio de la confidencialidad.** Toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra g) del artículo 2° de la Ley N° 19.628, sobre la protección de la vida privada.

- **Principio de autonomía progresiva.** Todo o toda adolescente podrá ejecutar sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del o la adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla la ley.

g. El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género.

h. Buena convivencia escolar.

Garantías asociadas al Derecho a la Identidad de género

Todas y todos los adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Respecto a todos ellos se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley N° 20.609; la Ley N° 21.120 y los demás establecidos en normativas educativas aplicables al presente protocolo, especialmente:

- a. El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
- b. El derecho al libre desarrollo de la persona.
- c. El derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- d. El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- e. El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

- f. El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial, cuando tiene relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- g. El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- h. El derecho a no ser discriminado o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún ámbito de la trayectoria educativa.
- i. El derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- j. El derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial, en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

ETAPAS

Etapa: Activación

Responsables. El padre, madre o tutor o tutora legal y/o apoderado de adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años²⁰.

Plazos: Dentro de 5 días hábiles²¹.

Acciones: Procedimiento para el reconocimiento de la Identidad de género de adolescentes trans en la institución educativa.

1. El padre, madre o tutor o tutora legal y/o apoderado de adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años², podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita él o la estudiante interesado.

2. La entrevista deberá ser solicitada de manera formal²² una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, director quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. El contenido de aquél encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos

²⁰ Esta sería una expresión del Principio de Autonomía Progresiva, contenida, entre otros instrumentos, en los artículos 5 y 6 de la Convención de los Derechos del Niño.

²¹ Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los estudiantes.

²² Es importante que los padres, madres y/o apoderados o estudiantes soliciten la entrevista a través de los medios formales establecidos para ello en el Reglamento Interno, los que pueden ser por escrito o de manera verbal, siempre resguardando que quede registro de la fecha en que se hizo la solicitud.

alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.

3. Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, establecidas en el punto 6 de la Resolución N° 812 de la Superintendencia de Educación, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de los estudiantes transgénero en el establecimiento.

4. Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo dispuesto en este numeral.

5. De la misma manera, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el o la estudiante en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea el o la estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una comisión ampliada con las autoridades docentes del ciclo, jefatura de curso, docentes de asignatura del curso del estudiante e integrantes del equipo multidisciplinar o aquellos que se determine oportuno.

6. Si a la entrevista se presentase solo uno de los padres, el Director del establecimiento informará al padre o madre presente que respetando lo indicado por el Ordinario N° 27 de la Superintendencia de Educación (11/01/2016) cuya materia indica “Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación” es su deber informar a ambos, para esto tomará contacto el padre o madre que se encuentre ausente y solo en el escenario que ambos estén de acuerdo con la solicitud se procederá con los pasos siguientes.

7. En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del o la adolescente trans, el colegio solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

Etapa: Conformación de Comisión ampliada

Responsables: Docentes del ciclo, jefatura de curso, docentes de asignatura del curso del estudiante, integrantes del equipo multidisciplinar o aquellos que se determine oportuno, Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o Director.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género.

Acciones:

1. Conformación de la Comisión ampliada para el reconocimiento de Identidad de género de adolescentes trans.
2. Con el objetivo de resguardar el interés superior del o la adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, el Director podrá, de así requerirse, conformar una mesa de trabajo, la que deberá estar compuesto al menos por: Director, Encargado de Convivencia Escolar, jefatura de curso, docentes de asignatura del curso del estudiante y profesor jefe.
3. La Comisión ampliada sesionará en un plazo no mayor a 5 días hábiles de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del o la adolescente en la comunidad escolar.

Etapa: Comunicación al o la estudiantes, madre, padre, apoderados y/o tutor

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o Director.

Plazos: Dentro de los 3 días hábiles.

Acciones:

1. Una vez que el Director haya recibido por parte de la comisión las sugerencias y/o medidas básicas de apoyo específicas para el proceso, citará al padre, madre, apoderado y/o tutor.
2. En dicha reunión compartirá estas sugerencias y/o medidas básicas específicas de apoyo, y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. A esta entrevista asistirá la jefatura de curso y otro miembro de la Comisión ampliada.
3. Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo específicas deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

Etapa: Medidas básicas de apoyo

Responsables: Docentes, Asistentes de la educación, Equipo Directivo, Encargada(o) de Convivencia Escolar, Coordinador Académico y/o Director.

Plazos: Dentro 3 días hábiles de entregada la resolución.

Acciones:

1. **Apoyo al o la estudiante y a su familia.** Las autoridades del establecimiento velarán para que exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe y estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

En el caso de que él o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados por Decreto Supremo N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.

2. **Orientación a la comunidad educativa.** El colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de estudiantes trans.

3. **Uso del nombre social en todos los espacios educativos.** Estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120, que regula esta materia.

Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del Liceo Católico Atacama darán instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años y se implementará, según los términos y condiciones especificados por los solicitantes y de acuerdo a lo detallado en punto de los procedimientos.

En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del o la estudiante trans.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción al o la estudiante, con

el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

4. Uso del nombre legal en documentos oficiales. El nombre legal del o la estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en Ley N° 21.120.

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá agregar en el libro de clases el nombre social de estudiante para facilitar la integración su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.

5. Presentación personal. El o la estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de su situación legal en que se encuentre y de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento Escolar, a fin de resguardar este derecho como parte integrante de la manifestación de su identidad de género.

6. Utilización de servicios higiénicos. Se dará las facilidades a estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

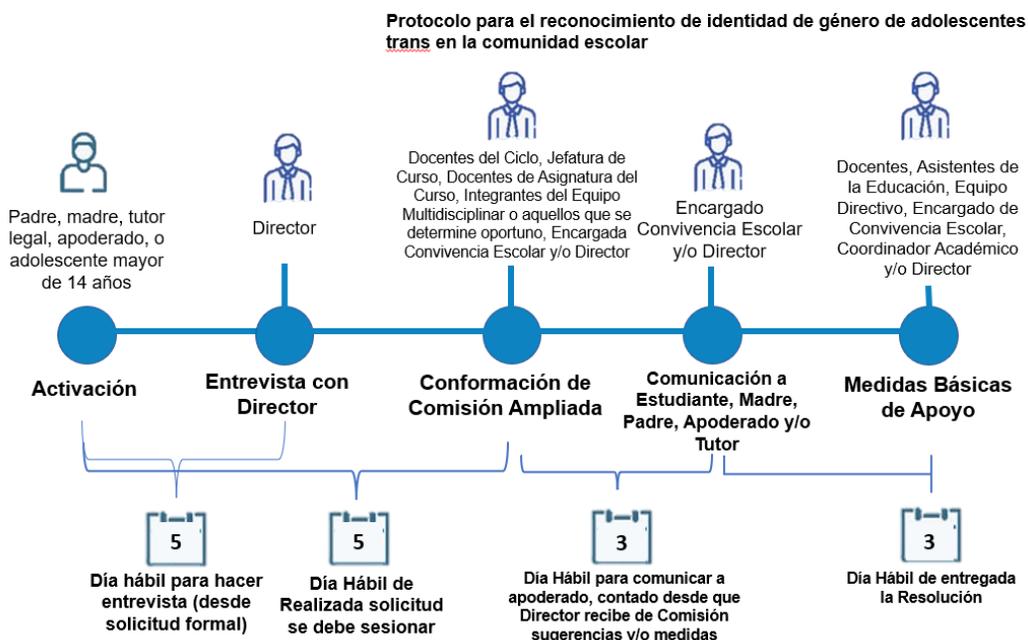
El colegio, en conjunto con la familia, acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de estudiante trans, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos (de acceso y uso universal) u otras alternativas que se acuerden.

Cumplimiento de obligaciones

Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación y otras personas que componen la unidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a estudiantes trans, así como conocer el presente protocolo y dar cumplimiento en su totalidad.

Las autoridades del colegio, abordarán la situación estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones

que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.



Conceptualización

La seguridad escolar es el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos requeridos para que los miembros de la comunidad educativa puedan participar de un ambiente seguro.

Algunos conceptos a tener en cuenta:

- a. **Autocuidado:** capacidad que tiene cada estudiante de tomar decisiones que dicen relación con su vida, su cuerpo, su bienestar y su salud, así como el desarrollo de prácticas y hábitos para mejorar su seguridad y prevenir riesgos.
- b. **Prevención de riesgos:** son el conjunto de medidas para anticiparse y minimizar un daño que podría ocurrir en el establecimiento educacional.
- c. **Accidente:** Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o la muerte (concepto de la Ley 16.744).
- d. **Accidente a causa de los estudios:** cuando el accidente se relacione directamente con los estudios, por ejemplo una caída en clases de Educación Física.

- e. **Accidente con ocasión de los estudios:** cuando el accidente es ocasionado por una causa indirecta, por ejemplo, cuando un estudiante sufre un accidente caminando hacia el baño.
- f. **Acción insegura:** es toda acción de parte de una persona que puede provocar un accidente, por ejemplo: correr con los ojos vendados.
- g. **Condición insegura:** es cuando el riesgo está presente en la infraestructura del establecimiento educacional por ejemplo: vías de evacuación no señalizadas.

Gravedad de los accidentes:

- a. **Accidente leve:** se refiere a aquellos que solo requieren la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.
- b. **Accidente menos grave:** son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza, esguince.
- c. **Accidente grave:** son aquellos que requieren atención médica inmediata como caídas de altura, golpes fuertes en cabeza, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos. Hay riesgo de vida.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. El establecimiento da a conocer su plan de prevención de accidentes, en atención a su infraestructura y características particulares.
2. Anualmente se evaluará en el Consejo Escolar los accidentes acaecidos y se revisarán las posibles medidas de prevención de los mismos.
3. Se identificará a los estudiantes que cuenten con seguros privados de atención, y en caso que corresponda, el centro asistencial de salud al que deberán ser trasladados.

ETAPAS

Etapa: Activación

Responsables: Docente, Encargada(o) de Convivencia Escolar, Jefe(a) de UTP y/o Director(a).

Plazos: Dentro de la jornada en que se produjo el accidente.

Acciones:

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa tiene el deber de auxiliar a otro integrante de la comunidad que ha sufrido un accidente, sin embargo, la responsabilidad de activar este protocolo de accidentes escolares será del adulto a cargo del o la estudiante.
2. En caso de que un estudiante sufra un accidente escolar, deberá dar cuenta de ello en el instante al adulto a su cargo en caso de que su salud se lo permita, o bien, cualquier otro miembro de la comunidad deberá dar aviso al adulto a cargo.
3. El adulto a cargo del o la estudiante accidentado deberá informar inmediatamente al equipo directivo y al profesor de educación física.
4. El equipo directivo junto al profesor de educación física evaluará el grado de gravedad del accidente distinguiendo si hay riesgo de vida del o la estudiante o no. Si la hay se llamará a una ambulancia para que sea trasladado al centro asistencial, de lo contrario deberá trasladarlo el apoderado o trabajadores del establecimiento educacional si no fuera posible la rápida asistencia del apoderado.
5. Frente a una enfermedad del o la estudiante se contactará al apoderado para informarle que debe retirar al o la estudiante.
6. El adulto que estaba a cargo del o la estudiante al momento de la ocurrencia del accidente deberá levantar acta de lo acaecido, para efectos de que el Comité de Seguridad Escolar, responsable de implementar políticas, realice una labor de prevención de accidentes, y además para comunicar al apoderado los detalles del accidente de su pupilo.

Etapa: Comunicación a las madres, padres y/o apoderados

Responsables: Docente, Encargada(o) de convivencia escolar, Jefe(a) de UTP y/o Director(a).

Plazos: Dentro de los 2 días hábiles desde que se produjo el accidente.

Acciones:

1. El/los responsables de esta etapa comunicará la activación del protocolo y de los hechos a los padres y/o apoderados del o los estudiantes involucrados, personalmente.
2. Las madres, padres y/o apoderados serán citados para el más breve plazo posible a través de un llamado telefónico o mensaje de texto al teléfono que tuvieran registrado. Con todo, siempre se enviará un correo electrónico al menos a uno de ellos, siempre que hubieran consignado uno. Si no se lograra un contacto telefónico, ni consta un correo electrónico se enviará un correo certificado a su domicilio a más tardar al día hábil siguiente.
3. De la reunión se dejará registro en libro de clases y su contenido podrá constar en un acta separada.
4. En la misma reunión el Director(a) del establecimiento levantará el acta del seguro escolar, para que el o la estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso que corresponda.

Etapa: Traslado a centro asistencial

Responsables: Docente, Encargada(o) de convivencia escolar, Jefe(a) de UTP y/o Director(a).

Plazos: Dentro de la jornada en que se produjo el accidente.

Acciones:

1. **Si hay riesgo de vida del o la estudiante.** Cualquier miembro del equipo directivo llamará a una ambulancia. Si en el establecimiento educacional algún funcionario tuviera conocimiento de primeros auxilios, los aplicará. En el mismo momento se contactará al apoderado del o la estudiante para comunicarle lo sucedido y su deber de acompañar a su pupilo.

2. **No hay riesgo de vida del o la estudiante pero requiere atención médica.** El equipo directivo dispondrá el contacto con el apoderado o los contactos de emergencia de la forma más expedita posible para que se presente al establecimiento a retirar al estudiante para trasladarlo al centro asistencial. Si el apoderado no pudiera llegar en menos de una hora o manifestará su imposibilidad de hacerlo, algún funcionario encargado trasladarán al Hospital al estudiante. Además, se informará al apoderado inmediatamente para que pueda acompañar a su pupilo en dicho centro.

Centro de Salud Familiar Pedro León Gallo	<i>Dirección</i>	Flora Normilla 1007, 1531523 Copiapó, Atacama
	<i>Contacto telefónico</i>	+56964925823
	<i>Correo electrónico</i>	

Hospital Regional Copiapó San José del Carmen	<i>Dirección</i>	Los Carrera 1320, Copiapó, Atacama
	<i>Contacto telefónico</i>	+56522467000
	<i>Correo electrónico</i>	

Etapa: Recolección de antecedentes

Responsables: Docente, Encargada(o) de Convivencia Escolar, Jefe(a) de UTP y/o Director(a).

Plazos: Dentro de 10 días hábiles contados desde que se tomó conocimiento del hecho, ampliables por otros 5 días hábiles, de forma fundada y por escrito.

Acciones:

1. Reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, tales como: revisar el libro de clases, entrevistar a docentes u otros actores relevantes.

2. Informar para efectos de que el Comité de Seguridad Escolar realice una labor de prevención de accidentes, y además para comunicar al apoderado los detalles del accidente de su pupilo.

Etapa: Seguimiento y cierre

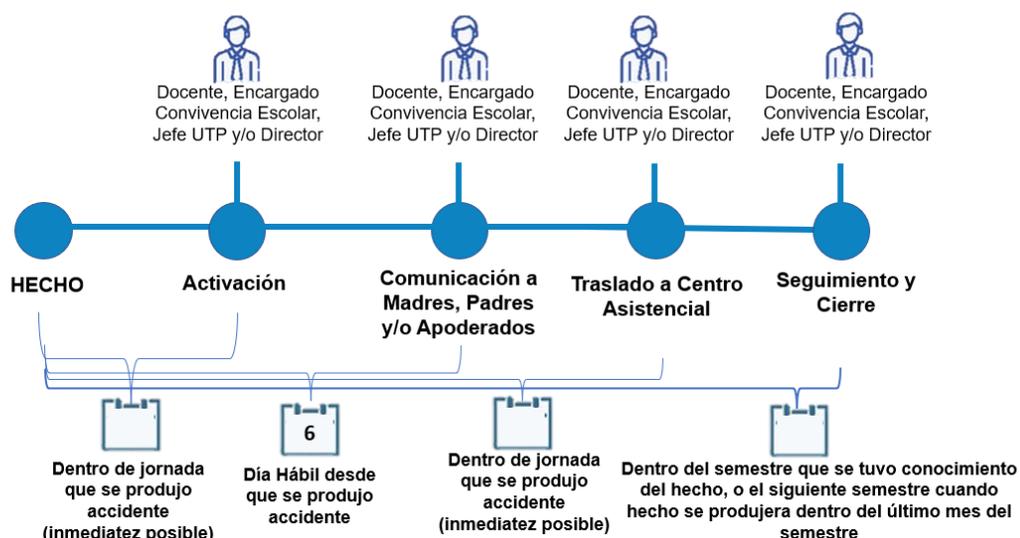
Responsables: Docente, Encargada(o) de Convivencia Escolar, Jefe(a) de UTP y/o Director(a).

Plazos: Dentro del semestre en que se tuvo conocimiento del hecho o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Acciones:

1. Realizadas las acciones, se comunicará a los apoderados el cierre del protocolo y el informe del accidente.
2. Cuando él o la estudiante esté de alta el apoderado debe traer documento de atención médica, e informar sobre su situación.

Protocolo de accidentes escolares



10. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES

Conceptualización

Una estudiante embarazada, requiere de apoyos especiales, familiares, médicos y pedagógicos para resguardar el desarrollo de su trayectoria educacional y su salud.

La condición de embarazo o maternidad en ningún caso limita el derecho a asistir y participar en todas las actividades, curriculares y extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento, considerando las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

Los establecimientos en sus proyectos educativos deben prohibir todo tipo de discriminación arbitraria, en este sentido, es fundamental generar ambientes de aceptación y buen trato, que favorezcan la inclusión y la permanencia escolar en igualdad de condiciones.

ETAPAS

Etapa: Activación

Responsables: Docente, Encargada(o) de Convivencia Escolar, Jefe(a) de UTP y/o Director(a).

Plazos: Dentro de los 5 primeros días hábiles²³ de que se tomó conocimiento del hecho.

Acciones:

1. Los padres o la estudiante informarán al Director del establecimiento y/o al Jefe técnico pedagógico el estado de embarazo y harán llegar dentro del plazo de 6 días certificado médico que lo acredite.
2. Si la información del estado de embarazo es proporcionada por una persona ajena a la familia de la estudiante se citará a los padres en la forma que se señala en la etapa siguiente.

Etapa: Comunicación a las madres, padres y/o apoderados

Responsables: Docente, Encargada(o) de Convivencia Escolar, Jefe(a) de UTP y/o Director(a).

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles de que se tomó conocimiento del hecho.

Acciones:

1. Dirección, Jefe(a) Técnico Pedagógico y/o profesor(a) jefe(a) comunicará la activación del protocolo y de los hechos a los padres y/o apoderados del o los estudiantes involucrados, personalmente.
2. Las madres, padres y/o apoderados serán citados para el más breve plazo posible a través de un llamado telefónico o mensaje de texto al teléfono que tuvieran registrado. Con todo, siempre se enviará un correo electrónico al menos a uno de ellos, siempre que hubieran consignado uno. Si no se lograra un contacto telefónico, ni consta un correo electrónico se enviará un correo certificado a su domicilio a más tardar al día hábil siguiente.
3. De la reunión se dejará registro en libro de clases y su contenido podrá constar en un acta separada.
4. Si en dicha reunión los padres o la estudiante confirmaran el estado de embarazo remitirán a la dirección el certificado respectivo.

Etapa: Ejecución de medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales

Responsables: Docente, Encargada(o) de Convivencia Escolar, Jefe(a) de UTP y/o Director(a).

²³ Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los estudiantes.

Plazos: Durante todo el periodo de embarazo.

Acciones:

1. El establecimiento en el Reglamento de Evaluación y Promoción contemplará un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.
2. Fijará criterios para la promoción de los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio. Lo anterior, en pos de asegurar a estos estudiantes, una educación adecuada, oportuna e inclusiva.
3. Contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, se debe nombrar a un docente responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.
4. Instruirá que las estudiantes madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Para ello, se entregarán las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 220/1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la estudiante embarazada o madre o del que está por nacer.
5. Incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.
6. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial, por razones de salud que así lo justifiquen.
7. Todos los miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del o la estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.
8. Las estudiantes embarazadas tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.

9. Las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre. Por ejemplo, asistir con pantalón en vez de jumper o falda.

10. Respecto de las estudiantes embarazadas y madres y padres, no se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.

11. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N° 67/2018, del Ministerio de Educación, o los que se dicten en lo futuro en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

12. En la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, se señalará la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

13. Las estudiantes embarazadas tienen el derecho de asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la estudiante embarazada y su estado de salud.

14. La estudiante embarazada tiene derecho a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

15. La estudiante en período de lactancia tiene el derecho de elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.

16. A las estudiantes madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313/1972, que reglamenta el Seguro Escolar.

Etapa: Seguimiento y cierre

Responsables: Docente, Encargada(o) de Convivencia Escolar, Jefe(a) de UTP y/o Director(a).

Plazos: Durante todo el período de embarazo.

Acciones:

1. Se realizará un seguimiento al protocolo, contacto con organismos de apoyo, acciones y medidas implementadas en favor del o la estudiante.
2. Realizadas las acciones, se comunicará al padre y/o apoderado y estudiante el cierre del protocolo y las medidas adoptadas.

Protocolo de retención y apoyo a estudiantes embarazadas, madres y padres

